



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Agosto de 2016

Núm. 34
Ordinario

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

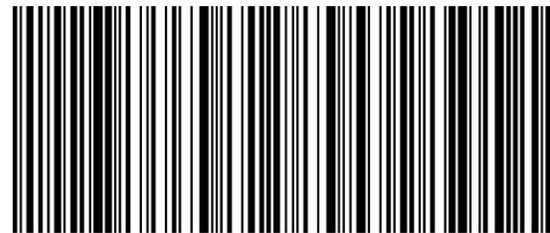
L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Integración de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de Julio del año 2016.	5
Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional e Integración de la Diputación Permanente, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el receso comprendido del 1° de agosto al 4 de septiembre del 2016.	6
Decreto Núm. 672.- Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y de Salvaguarda de los Derechos para el Ejercicio del Periodismo.	7
Decreto Núm. 691.- Que adiciona el párrafo segundo al artículo 43; y una fracción XXIV al artículo 58, de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo.	12
Decreto Núm. 692.- Que reforma diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, de la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo, Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo, Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Hidalgo, Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, Ley de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Hidalgo, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, Ley de Población para el Estado de Hidalgo, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación todas del Estado de Hidalgo.	15
Decreto Núm. 695.- Que Reforma el párrafo segundo del artículo 16; y se adiciona la fracción XXVI al artículo 7, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.	23
Decreto Núm. 696.- Que adiciona los artículos 17 Bis, 17 Ter, 17 Quater, 17 Quinquies, 17 Sexies, 17 Septies, 17 Octies, 17 Nonies; y deroga el Segundo Párrafo del artículo 17, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo.	28
Decreto Núm. 697.- Que reforma la fracción IV del artículo 10, de la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo.	32
Decreto Núm. 698.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Hidalgo.	34
Decreto Núm. 699.- Que reforma el artículo 86 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo.	43
Decreto Núm. 700.- Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Hidalgo.	45
Decreto Núm. 701.- Que adiciona al título décimo noveno el capítulo III Ter denominado “Delitos en contra de los animales” con los artículos 349 Decies y 349 Undecies, al Código Penal para el Estado de Hidalgo.	50
Decreto Número 44.- “Que crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Huichapan, Hidalgo, derivado del pacto por la Igualdad y la Erradicación de la Violencia del Estado de Hidalgo”.	53



Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.	58
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Se comunica la Suspensión de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo seguido a la persona moral Proveedor de Productos Digitales 3G, S.A. de C.V.	66
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Se comunica la Suspensión de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo seguido al C. Juan Gerardo Flores González.	67
Acta de Transferencia de Funciones en Materia de Autorización, Control y Vigilancia de la Utilización del Suelo, entre el Estado de Hidalgo y el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo.	68
Informe del Segundo Trimestre de 2016 en el SFU del PASH, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.	72
Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Públicos, Reporte Definitivo de los Recursos del Ejercicio 2015, de la Secretaría de Salud.	74
Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Públicos, del Segundo Trimestre del Ejercicio 2016, de la Secretaría de Salud.	77
Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2013, de Servicios de Salud de Hidalgo.	82
Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014, de Servicios de Salud de Hidalgo.	83
Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2015, de Servicios de Salud de Hidalgo.	86
Informe del Segundo Trimestre 2016 del SFU, de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.	87
Informe del Segundo Trimestre 2016 del SFU, del Municipio de Atlapexco, Hidalgo.	89
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, del Segundo Trimestre 2016, del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.	91
Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos, Informe del Segundo Trimestre 2016 del SFU, del Municipio de Pacula Hidalgo.	95
Informe del Segundo Trimestre 2016 del SFU, del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.	99
Informe del SFU Segundo Trimestre 2016 del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	103
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Informe del Sistema de Formato Único Segundo Trimestre 2016, del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo.	109
Acta de Cabildo que Aprueba la Tercera Adecuación al Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.	115
Acta de Cabildo que Aprueba la Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.	135
Acta de Cabildo que Aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.	149



Acta de Cabildo que Aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.	158
Acta de Cabildo que Aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2016, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo.	168
Fe de Erratas al Decreto del Ejecutivo que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto del 2016.	173
Fe de Erratas al Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de agosto del 2016.	174
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	179



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica la integración de la Directiva que fungirá durante el mes de Julio del año 2016.

Pachuca, Hgo., 30 de junio del 2016.

Of. N° SSL-1749/2016

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

De conformidd con lo que establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Francisco Martínez Gómez, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, le comunico que en Sesión Ordinaria de esta fecha y para presidir los trabajos de la Directiva del mes de **Julio** del año en curso, resultaron electos:

**PRESIDENTE: DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA
VICE-PRESIDENTE: DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA
SECRETARIO. PROPIETARIO DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ
SECRETARIO. PROPIETARIO DIP. IMELDA CUELLAR CANO
SRIO. SUPLENTE: DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO
SRIO. SUPLENTE: DIP. J. FÉLIX BECERRIL PORRAS**

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida, así como su integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. ZENÉN PÉREZ CHÁVEZ.
RÚBRICA.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional e integración de la Diputación Permanente

Pachuca, Hgo., 28 de julio de 2016

Of. N° SSL-1825/2016

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me permito comunicarles que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, Clausuró el Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Así mismo se eligió y se instaló la Diputación Permanente, que fungirá durante el receso comprendido del 1° de agosto al 4 de septiembre del 2016, cuyos integrantes se relacionan enseguida:

**PRESIDENTA: DIP. RUPERTO RAMÍREZ VARGAS
VICE-PRESIDENTA: DIP. JORGE ROSAS RUÍZ
SECRETARIO: DIP. VÍCTOR TREJO CARPIO
INTEGRANTE: DIP. JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
INTEGRANTE: DIP. RAMIRO MENDOZA CANO
INTEGRANTE: DIP. MABEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ
INTEGRANTE: DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE
INTEGRANTE: DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN
INTEGRANTE: DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA
SUPLENTE: DIP. IMELDA CUELLAR CANO
SUPLENTE: DIP. EDITH AVILÉS CANO**

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida, así como su integración.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, me es grato reiterarles las seguridades de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. ZENÉN PÉREZ CHÁVEZ.
RÚBRICA.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 7 2

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 7 de junio del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y de Salvaguarda de los Derechos para el Ejercicio del Periodismo**, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **321/2016**.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el Oficio de fecha 6 de julio de 2016, enviado por el Secretario de Gobierno del Estado, con el que se anexan **observaciones que formula el Titular del Ejecutivo del Estado, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, al Decreto número 672, por el cual se aprobaron diversas disposiciones de la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Salvaguarda de los Derechos para el Ejercicio del Periodismo.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Segunda Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **01/2016**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Titular del Poder Ejecutivo, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúnen los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa, al referir que el Gobierno del Estado de Hidalgo tiene la firme convicción de que toda ley debe estar en constante revisión, acorde a los desafíos actuales, en ese sentido y con el fin de adecuar la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y de Salvaguarda de los Derechos para el Ejercicio del Periodismo, en los meses de noviembre y diciembre de 2014 así como en septiembre, octubre y noviembre de 2015, periodistas y personas defensoras de derechos humanos con acompañamiento de instancias gubernamentales, llevaron a cabo foros de consulta en diferentes regiones del Estado.

A través de aportaciones directas y sin intermediarios de las y los involucrados en el tema y tomando en cuenta sus necesidades, vivencias y experiencia, se determinó realizar reformas sustantivas a la Ley publicada el 27 de agosto de 2012.



CUARTO.- Que en tal contexto, si bien nuestro Estado, no presenta una situación de alarma en homicidios o agresiones graves respecto a estos dos actores en comparación de otros lugares, sí hay un entorno nacional e internacional adverso. Con estas reformas el Estado de Hidalgo se allega de los elementos suficientes para prevenir alguna circunstancia que ponga en peligro a quienes ejercen el periodismo o a quienes se dedican a defender los derechos humanos de las personas, salvaguardando además el libre ejercicio de la libertad de expresión.

QUINTO.- Que en el plano internacional y recordando que la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la resolución 59 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales determinan los siguientes principios:

La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.

Toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El acceso a la información en poder del Estado, es un derecho fundamental de las personas. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho.

La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.

Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales.

Todo periodista tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.

El asesinato, secuestro, intimidación amenaza a comunicadores sociales, así como la destrucción material de medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar esos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público.

Las y los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato", atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.

SEXTO.- Que concretamente, en la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y de Salvaguarda de los Derechos para el Ejercicio del Periodismo, se derogó la figura concerniente al Defensor de Audiencia, en la fracción VI del artículo 3 y se replanteó la redacción del artículo 13.

Al respecto, del documento aprobado, de conformidad con las observaciones emitidas por el Titular del Ejecutivo, se replantea la redacción de los artículos 14 y 15, respecto al Capítulo VII "Del Acceso a las Fuentes de Información", en donde estipula que los periodistas o colaboradores puedan ser acreditados e identificados en eventos públicos y cuenten con las facilidades para llevar a cabo la cobertura normativa; esto con la finalidad de evitar que a algún periodista le sea obstaculizado su derecho a acceder a la información, lo que a su vez puede generar que a la sociedad le sea vedada la oportunidad de estar informada a través de diversos medios y formas de manifestación.

SÉPTIMO.- Que al respecto, con el propósito de lograr alternativas de profesionalización y capacitación en temas de protección y de defensa de derechos humanos, se reforma el artículo 16, por el cual la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo y el gremio periodístico celebrarán convenios de colaboración con instituciones de educación pública y privada, para que a través del conocimiento de la ley, las y los involucrados, incluyendo servidores públicos municipales y estatales, conozcan, respeten y protejan los derechos concernientes al ejercicio de su labores.



OCTAVO.- Que en el mismo sentido, para una mayor representación y participación en la toma de decisiones, la Junta de Gobierno contemplada en el artículo 21 pasa de 8 a 11 integrantes, incorporándose a dos representantes del Gremio de Periodistas acreditados en el Estado y dos representantes de personas defensoras de derechos humanos, aclarando que estos últimos 4 serán designados de manera rotativa por un año, y a un representante de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

NOVENO.- Que también, se adicionan dos atribuciones a la Secretaría Ejecutiva dentro del artículo 24, siendo la de dar parte a la Fiscalía de Atención a Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión y Periodistas, independientemente del tipo de agresión, sin importar si es periodista o persona defensora de derechos humanos; y la de difundir los informes elaborados, para que tengan el carácter de públicos, ello para garantizar el principio constitucional de máxima publicidad y legitimar sus decisiones.

DÉCIMO.- Que en tal sentido, ya que la administración del Estado de Hidalgo se caracteriza por ser un gobierno de carácter municipalista, se determinó que los 84 municipios del Estado sin necesidad de convenios de colaboración, tengan la obligación de hacer efectivas las medidas previstas en el mecanismo y protocolos de atención correspondiente, para así garantizar que sean implementadas sin dilación alguna y por la autoridad más cercana. Con esta disposición se reforman en su totalidad los artículos del Capítulo XV, denominado ahora "De las obligaciones del Municipio".

DÉCIMO PRIMERO.- Que una sociedad con acceso a la información, que además protege y garantiza los derechos de las personas, siempre contribuirá a un entorno más armónico y al desarrollo de sus habitantes, por ello se reconoce la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, como base fundamental para dar continuidad a toda acción que aporte a los objetivos referidos, lo cual es coincidente con lo que establece la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y de Salvaguarda de los Derechos para el Ejercicio del Periodismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación, para salvaguardar el libre ejercicio de la libertad de expresión y prevenir alguna circunstancia que ponga en peligro a quienes ejercen el periodismo o a quienes se dedican a defender los derechos humanos de las personas.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS PARA EL EJERCICIO DEL PERIODISMO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XVI del artículo 3; los artículos 13, 14, 15, 16, 21 y 23; la denominación del Capítulo XV "De los Convenios de Colaboración", para denominarse "De las Obligaciones de los Municipios"; y los artículos 32 y 33; se **ADICIONAN** las fracciones X y XI al artículo 24; y se **DEROGA** la fracción VI del artículo 3; así como el artículo 34, de la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y de Salvaguarda de los Derechos para el Ejercicio del Periodismo, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I a V. ...

VI. Derogada

VII. a XV. ...

XVI. Secreto profesional: Derecho de las y los periodistas para negarse a revelar la identidad de sus fuentes de información.



Artículo 13. La persona periodista o colaboradora periodística tendrá acceso a los actos públicos en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 14. En eventos públicos organizados por instancias públicas, que por razones de capacidad o seguridad obliguen a un acceso restringido, las personas periodistas o colaboradoras periodísticas se identificarán con los organizadores.

Artículo 15. Las instancias públicas, facilitarán el ejercicio periodístico en sus instalaciones o eventos, previa identificación.

Artículo 16. La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo y el gremio periodístico, impulsarán la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación pública y privada, con el propósito de lograr alternativas de profesionalización y capacitación en temas de protección y defensa de derechos humanos para personas Periodistas, Colaboradoras periodísticas del Estado y personas defensoras de derechos humanos, con los propios programas y presupuestos que se tienen establecidos para tal efecto.

Las dependencias gubernamentales estatales, capacitarán a los servidores públicos que tengan trato directo con periodistas, colaboradoras periodísticas y personas defensoras de derechos humanos, para que a través del conocimiento de esta ley, respeten y protejan el ejercicio de sus labores.

Artículo 21. La Junta de Gobierno estará conformada por once miembros permanentes con derecho a voz y voto:

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Un representante de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo;
- III. Un representante de la Procuraduría General de Justicia;
- IV. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Un representante del Congreso del Estado;
- VI. Un representante del Poder Judicial del Estado;
- VII. Dos representantes del Gremio de Periodistas en el Estado;
- VIII. Dos representantes de personas defensoras de derechos humanos; y
- IX. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

La Junta de Gobierno estará integrada por propietarios y suplentes, quienes podrán suplir las ausencias del propietario; y por cuanto hace a los representantes del gremio de periodistas y de personas defensoras de derechos humanos, serán designados de manera rotativa por un año, en término de lo que establezca el Reglamento de esta Ley.

Artículo 23. La Secretaría Ejecutiva es el órgano responsable de coordinar con las dependencias de la administración pública del Estado, que será presidida por un servidor público con rango de subsecretario o equivalente, quien fungirá como Secretario Ejecutivo

Artículo 24. ...

I. a IX. ...

X. Dar parte a la Fiscalía de Atención a Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión y Periodistas, independientemente del tipo de agresión, sin importar si es periodista o persona defensora de derechos humanos, en términos de los protocolos establecidos; y



XI. Difundir los informes elaborados, para que tengan el carácter de públicos.

CAPÍTULO XV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 32. Los Municipios deberán hacer efectivas las medidas previstas en el Mecanismo, para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de Personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas y Colaboradoras periodísticas.

Artículo 33. Los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Designar representantes que funjan como enlaces frente al Estado para garantizar el cumplimiento del objeto de esta Ley;

II. Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva la información relativa a la materia de esta ley, de manera oportuna;

III. Dar seguimiento puntual a las medidas previstas en esta Ley;

IV. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección, acordes al objeto de esta ley; y

V. Capacitar a los servidores públicos que, por sus funciones, tengan trato directo con periodistas, colaboradoras periodísticas y personas defensoras de derechos humanos, para que a través del conocimiento de esta ley, respeten y protejan el ejercicio de sus labores.

Artículo 34. Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 9 1

QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 43; Y UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 13 de mayo del 2014, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo II al artículo 43 y una fracción XXIV al artículo 58 de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Víctor Trejo Carpio, Integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **69/2014**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa, al referir que los jóvenes en México representan uno de los sectores poblacionales menos interesados en los temas del ámbito público de acuerdo con la Encuesta de Cultura Política y Participación Ciudadana, realizada por la Secretaría de Gobernación en su edición del 2012, en donde nos revela que un 40% de los encuestados en el rango de los 18 a los 30 años está poco interesado o no interesado en lo que acontece en el espacio público.

CUARTO.- Que en tal sentido, la participación de los jóvenes es vital porque representa la intervención de este sector en torno a la organización de la comunidad, la aceptación de un marco institucional y de normas de convivencia establecidas por el común.

QUINTO.- Que en tal contexto, las principales demandas de los jóvenes respecto a la vida pública son: un sistema electoral que garantice elecciones transparentes, donde se aseguren los derechos y se ejerzan responsablemente las libertades, que exista una dinámica de corresponsabilidad con el gobierno y la ciudadanía y donde se resuelvan los asuntos más apremiantes de la sociedad; cabe mencionar que la colaboración de los jóvenes en el espacio social contribuye a aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad de las decisiones públicas al considerarlo como grupo demográfico más amplio en la actualidad, en nuestro país.



SEXTO.- Que concretamente, el sistema democrático que es la base de la organización política mexicana debe abrirse al dialogo, consenso y acuerdo en los asuntos prioritarios en los que coincidan sociedad y gobierno, esto ayudara a mejorar el desempeño gubernamental al convertirlo en corresponsable, transparente, eficiente y eficaz, además de reflejar en sus decisiones las respuestas a las demandas de sus ciudadanos.

SÉPTIMO.- Que la participación de los ciudadanos en el ámbito público se encuentra amparada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos: 6 relativo al derecho a la información, 8 derecho de petición, 9 derecho de asociación, 26 relativo a la planeación democrática nacional y 35 que ampara el derecho al voto.

OCTAVO.- Que también, la participación se convierte en un derecho ganado, pero debemos de incentivar desde la ley la participación de todos los sectores de la población, principalmente de aquellos que requieren atención, para intervenir en los asuntos públicos.

NOVENO.- Que en tal sentido, es necesario fortalecer la legislación específica que el Estado tiene para proteger e impulsar las actividades de los jóvenes, y estimular la participación en el ámbito público para que las y los jóvenes ofrezcan soluciones a las necesidades y demandas que consideren prioritarias; así mismo, que este importante sector de la población intervenga en la planificación de las acciones que vayan a emprenderse dentro del ámbito territorial y competencial de la Entidad y a su vez esto permita una adecuada asignación de los recursos públicos para atender las demandas y necesidades que más apremien a las y los jóvenes, ayudando a reducir la brecha que existe entre los estos, el gobierno y las autoridades.

DÉCIMO.- Que con estas acciones se permitirá que las y los jóvenes dejen de sentirse excluidos del proceso decisional, al tener los mecanismos institucionales para expresar sus necesidades y aspiraciones, además que pondremos a la vanguardia la legislación hidalguense como lo demanda la actualidad y seremos corresponsables con los Tratados Internacionales reconocidos por México en la materia.

DECIMO PRIMERO.- Que la carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública signada por México en 2009, sostiene que la participación ciudadana en el ámbito público constituye de forma simultánea para los ciudadanos y ciudadanas:

- a) Un derecho activo exigible a los poderes públicos, de forma que estos establezcan y garanticen los causes para su ejercicio en los procesos de gestión pública.
- b) Una responsabilidad cívica como miembros de la comunidad en que se integran, bien de forma individual o bien mediante sus movimientos representativos.

Aunado a lo anterior, la ONU reconoce a la participación ciudadana como un elemento transversal de las políticas públicas en tres vertientes; en cada una de las fases en el ciclo de las mismas, diseño, implementación, así como en la integración de la agenda gubernamental y en la evaluación del rendimiento de las políticas públicas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación, para que los jóvenes participen mediante mecanismos formalmente establecidos.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 43; Y UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE HIDALGO.



ARTÍCULO ÚNICO. -Se **ADICIONA** un párrafo segundo al artículo 43; y la fracción XXIV al artículo 58, de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

Estas propuestas serán realizadas mediante los mecanismos de participación ciudadana y serán canalizadas a través de Instituto de la Juventud, quien deberá de dar seguimiento a las mismas, además de establecer los medios adecuados para evaluar la pertinencia de las propuestas.

Artículo 58. ...

I.- a XXIII.- ...

XXIV. Establecer mecanismos consultivos de participación ciudadana; como lo son: foros, congresos, coloquios, consultas, entre otros, en los temas que por demanda de las y los jóvenes se requiera la intervención del Gobierno del Estado de Hidalgo, a efecto de tomar en cuenta la opinión de la juventud.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 9 2

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI Y LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN TODAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión de la Diputación Permanente, de fecha 4 de febrero de 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, de la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo, Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo, Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Hidalgo, Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, Ley de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Hidalgo, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, Ley de Población para el Estado de Hidalgo, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación todas del Estado de Hidalgo**, presentada por las Diputadas Ma. Eugenia Coradallia Muñoz Espinoza y Sandra Hernández Barrera y por el Diputado J. Dolores López Guzmán, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **142/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar leyes y decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa, al referir que durante muchos años ha existido una gran confusión



entre los términos equidad e igualdad de género, no obstante durante la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género, prevaleciendo el término igualdad, en la mayoría de los párrafos de la Plataforma de Acción.

CUARTO.- Que no obstante, para América Latina y entre ellos México, ha permeado el uso del término equidad como sustituto de igualdad, derivado de la falsa concepción, de que es el hombre el modelo de lo humano, sin embargo las conceptualizaciones son diferentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo Primero, y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, concuerdan en establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en las mismas; la obligación de los diferentes órdenes de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; además de prohibir todo tipo de discriminación, con el objetivo de avanzar en el desarrollo humano y lograr que todos los habitantes del país y la Entidad en el caso particular, sean hombres o mujeres, tengan las mismas oportunidades de participación y desarrollo.

QUINTO.- Que en tal sentido, la igualdad consiste en garantizar las mismas oportunidades y condiciones a mujeres y hombres, mientras que la equidad consiste en aplicar medidas y/o acciones que tomen en cuenta las características o situaciones diferentes ya sea sexo, género, clase, etnia, edad, religión, ideología, entre otras, para que las personas efectivamente gocen de igualdad.

SEXTO.- Que al respecto, la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, trabaja bajo el concepto de entender a la equidad, como el principio de acción dirigido hacia el logro de condiciones justas en el acceso y control de los bienes culturales y materiales tanto para las mujeres como para los hombres. Al ser un término vinculado con la justicia, obliga a plantear los objetivos que deben conseguirse para avanzar hacia una sociedad más justa; en tanto la igualdad, implica que todas las personas, sin excepción, son iguales ante la ley y ante el Estado, por lo que deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de los derechos.

SÉPTIMO.- Que México, durante casi las dos últimas décadas ha suscrito compromisos internacionales en materia de perspectiva de género, y bajo dicha premisa ha logrado importantes avances en beneficio de las mujeres para su vida personal, social y política, logros traducidos en el reconocimiento de sus derechos humanos; lo que nos obliga a continuar avanzando para consolidar el real disfrute de los mismos.

Lograr una igualdad de género, permite el empoderamiento de las mujeres, y eso se traduce en una mejora de su vida, aspirar a incrementar su economía, a posicionarse en la sociedad y a acceder bajo las mismas condiciones a una vida pública y política activa, que generará su desarrollo integral y democrático.

OCTAVO.- Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la que México forma parte, establece en sus artículos 3 y 10 lo siguiente:

“Artículo 3.- Los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

“Artículo 10.- Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres [...]”

NOVENO.- Que en relación a lo anterior, en el año 2006, la CEDAW, emitió 36 recomendaciones a México, entre las que destaca la siguiente:

“El comité observa con preocupación que, si bien la convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas, el Estado parte, utiliza el término equidad. También preocupa al comité que el Estado parte entienda la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad.”

Dicha recomendación, no puede ser vista como una crítica aislada, pues México es un estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y como tal, está obligado a atender dicha observación.



DÉCIMO.- Que en consecuencia, la Iniciativa en estudio busca armonizar la conceptualización de los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, con la legislación local, en materia de igualdad de género, en quince leyes locales, que aún no han incorporado el uso de la terminología reconocida globalmente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación, para armonizar nuestra legislación en materia de igualdad.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI Y LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN TODAS DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** la fracción XIV del artículo 42, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Coordinar la armonización legislativa para erradicar la discriminación y violencia de género, conjuntamente con el Instituto Hidalguense de las Mujeres, pudiendo invitar o establecer coordinación con la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado, al Poder Judicial así como a la sociedad civil organizada, a fin de evitar cualquier declaratoria de alerta de género, con motivo del agravio comparado; y

XV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** la fracción XXX del artículo 26 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I. a XXIX. ...

XXX. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, y la no discriminación, en los diferentes ámbitos de la vida;

XXXI. a XXXIV. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMA** la fracción V el artículo 13 de la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I. a IV. ...

V.- Garantizar mecanismos de igualdad de oportunidades en la práctica deportiva a sus trabajadores; y



VI. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se **REFORMA** la denominación del Capítulo Noveno “De la Equidad de Género” para llamarse “De la Igualdad de Género” y el artículo 51 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO NOVENO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 51.- Esta Ley reconoce y garantiza los derechos de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad para garantizar su participación activa y directa en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria. Así mismo el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las mujeres, de los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

...
...
...

ARTÍCULO QUINTO.- Se **REFORMAN** la fracción VI el artículo 25 y el artículo 61, de la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

I. a V. ...

VI.- El enfoque de igualdad de género, propiciando la manifestación de la iniciativa, la creatividad y eficiencia de las mujeres, en el proceso de producción agrícola;

VI. Bis a VII. ...

Artículo 61.- Las organizaciones incorporarán como una de sus políticas prioritarias la de **igualdad** de género.

ARTÍCULO SEXTO.- Se **REFORMAN** la fracción VIII del artículo 3, la fracción I del artículo 9 y la fracción XIII el artículo 14, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I.- a VII.- ...

VIII.- Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

IX.- a XXII.- ...

Artículo 9.- ...

I.- Madres solteras y jefas de familias con el objeto de generar condiciones que favorezcan la igualdad de género;

II.- a IX.- ...

...

Artículo 14.- ...

I.- a XII.- ...

XIII.- Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas



basada en el género; que se plantea la igualdad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se **REFORMAN** la fracción VI del artículo 7 y la fracción XI del artículo 84, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- ...

I. a V. ...

VI. Promover los valores de justicia, observancia de la ley, igualdad de las personas ante ésta; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación, propiciando la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, la valoración de la riqueza multicultural y pluriétnica del Estado y de la nación; así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

VII. a XV. ...

Artículo 84.- ...

a. a e. ...

...

I. a X. ...

XI. Impulsar entre estudiantes y comunidad, la difusión de temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad, igualdad de género y derechos humanos de las y los educandos;

XII. a XVII. ...

...

...

ARTÍCULO OCTAVO.- Se **REFORMA** el artículo 15, de la Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Son materia de protección y consolidación en los términos de la presente Ley, el fomento y desarrollo de Sociedades Cooperativas que tengan por objeto promover, difundir, publicar y desarrollar el conjunto de los bienes y valores de interés público señalados en este ordenamiento, en particular los relacionados con actividades de igualdad de género, desarrollo sustentable, cultura indígena, jóvenes, cultura, discapacitados y adultos mayores que se produzcan.

ARTÍCULO NOVENO.- Se **REFORMA** la fracción IX del artículo 15 y la fracción III el artículo 26, de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 15.- ...

I. a VIII. ...

IX.- Impulsar el desarrollo humano integral de los adultos mayores, observando el principio de igualdad de género, por medio de programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres; así como la revaloración del adulto mayor en la vida social, económica, política, cultural y familiar;

X.- a XXIII.- ...

Artículo 26.- ...

I.- a II.- ...



III.- Llevar un seguimiento de todas aquellas recomendaciones emitidas a las instituciones o dependencias públicas para que impulsen el desarrollo humano integral, observando el principio de igualdad de género, garantizando la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de los adultos mayores, así como su integración en la vida social, económica, política, cultural y familiar;

IV.- a VII. ...

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 45, de la Ley de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 45.- ...

Los programas municipales se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la igualdad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se **REFORMA** la fracción III del artículo 3 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I. a II. ...

III.- La igualdad de derechos, la igualdad de género, la atención de necesidades de la población y la mejoría, en todos los aspectos de su calidad de vida, a fin de lograr una sociedad más justa e igualitaria;

IV.- a XIV.- ...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** la fracción VI del artículo 7, la fracción VII el artículo 11, la denominación del Capítulo VII “De la Mujer y la Equidad de Género” para llamarse “De la Mujer y la Igualdad de Género”; y las fracciones IV y VIII del artículo 26, de la Ley de Población para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I.- a V.- ...

VI.- La igualdad de género.

Artículo 11.-...

I. a VI. ...

VII.- Promover la plena integración de la mujer, al proceso productivo, político, educativo, social y cultural, logrando una igualdad de género;

VIII.- a XIV.- ...

CAPÍTULO VII DE LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 26.-...

I. a III. ...

IV.- Implementar una igualdad de género de las mujeres con los hombres en igualdad de condiciones;

V.- a VII.- ...



VIII.- Crear un sistema de seguimiento de acciones Gubernamentales, que impulsen la igualdad de género, con participación de organismos públicos, sociales, civiles y académicos; y

IX.- ...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se **REFORMA** la fracción XXXIX del artículo 16, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. a XXXVIII. ...

XXXIX. Vigilar y Establecer la inclusión de Programas de Igualdad y Género;

XL. a XLIII. ...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se **REFORMA** la fracción IX del artículo 5 y el inciso K de la fracción II del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a VIII. ...

IX. Contar con un Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental e Igualdad de Género.

X. a XXIV. ...

Artículo 14. ...

I. ...

II. ...

a. a j. ...

k. El Sistema Integral de Gestión de la Calidad; Ambiental e igualdad de Género; y

l. ...

III. a XVI. ...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se **REFORMA** la fracción I del artículo 10, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I.- Igualdad;

II.- a VIII.- ...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 9 5

QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 26 de julio del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **341/2016**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Titular del Poder Ejecutivo, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúnen los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa, al referir que al cierre de 2015, el territorio nacional recibió un arribo de más de 31 millones de turistas internacionales, que se estima generaron una derrama económica de 17 mil 500 millones de dólares, cifras históricas en este sector, aportando el 8.5% del producto interno bruto.

De estas cifras actualizadas al primer bimestre de 2016, destaca que se recibieron 5.6 millones de turistas internacionales, el número más alto para los dos primeros meses de cualquier año y un crecimiento anual de 10.8 por ciento.

La gran mayoría de los turistas de internación, (83 por ciento) llegaron a México por vía aérea. Por ese medio, el total de pasajeros para el primer bimestre de 2016 fue de 9.4 millones, lo que refleja un aumento aproximado del 12.5 porcentual más que en el periodo del 2015. Alrededor del 54.2 por ciento de los turistas que llegaron vía área provinieron de los Estados Unidos.

CUARTO.- Que en consecuencia, las divisas generadas por viajeros internacionales alcanzaron un nuevo registro histórico de 3 mil 297 millones de dólares en los primeros dos meses de 2016, un crecimiento anual de 6.8 por ciento.

El alojamiento de turistas nacionales en habitaciones de Hoteles alcanzó los 7.8 millones de turistas (73.1 por ciento del total); mientras que 2.9 millones fueron turistas internacionales (26.9 del total).



Cabe recordar que México ocupa el lugar número 10 del barómetro que da a conocer la Organización Mundial de Turismo (OMT), que le enfrenta al reto de mantenerse y posicionarse a nivel mundial en las preferencias del turismo.

Por lo anterior, el Estado de Hidalgo se encuentra inmerso en la dinámica del crecimiento en el sector turístico.

QUINTO.- Que ahora bien, la oferta de infraestructura turística hotelera en el Estado está diversificada en un catálogo de establecimientos. Es así, que el total de cuartos registrados en el año 2013 fue de 11,493, distribuidos en hoteles, moteles, casas de huéspedes, cabañas, posadas, tráiler parks y otros. Datos registrados al año 2014 contabilizaron 12,468 cuartos.

Derivado de lo anterior, la variación que se arroja entre el año 2013 y el año 2014 es de más de 7.8% en la cantidad de habitaciones, lo que constituye un incremento real de 975 unidades.

Asimismo, en lo que respecta a la afluencia, de manera agregada se reportan 4 millones 434 mil 975 visitantes en el primer semestre del 2015, con una ocupación hotelera promedio del 86% y una derrama económica en el primer semestre del 2015 de \$1 mil 188 millones 164 mil 101 pesos.

Las cifras acumuladas totales correspondientes al segundo semestre del 2015 fueron las siguientes: la ocupación hotelera reportó el 77% con una afluencia turística de 2 millones 734 mil 425 visitantes y una derrama de \$895 millones 414 mil 680 pesos.

Aunado a lo anterior, durante ese mismo año, se verificaron 53 fiestas y ferias patronales significativas en 51 municipios, con un estimado de 805 mil 581 personas, con una derrama calculada en \$201 millones 395 mil 250 pesos.

SEXTO.- Que de tal manera, al cierre de la actividad turística en el Estado, del año 2015, contamos con 7 millones 974 mil 981 visitantes con un incremento de 106 mil 398 con respecto al año 2014.

En ese orden de ideas, en 2015 el total de la derrama en este rubro fue de \$2 mil 284 millones 974 mil 031 pesos, que significa un incremento de \$341 millones 554 mil 091 pesos con respecto a 2014. El porcentaje promedio de ocupación hotelera en ese periodo fue del 81%. El comportamiento en el rubro de ocupación tuvo un aumento histórico del 10% en ese año con respecto al año anterior.

SÉPTIMO.- Que en tal sentido, contar con una vocación turística en el Estado implica generar acciones contundentes a corto, mediano y largo plazo que permitan a este promisorio sector consolidar al Estado de Hidalgo y al mismo tiempo posicionarlo con una visión prospectiva entre los más importantes destinos del país.

Finalmente, consolidar una cultura turística en la población de la entidad permitirá difundir la historia y el valor cultural que tienen nuestras comunidades y municipios y, en consecuencia, dar a conocer las riquezas turísticas y culturales con las que contamos, así como también expandir nuestra oferta cultural y turística:

OCTAVO.- Que en un escenario deseable visualizando al sector turístico en el Estado, éste debería entrar en una dinámica de adaptación y competencia directa con otros destinos similares mediante una visión compartida de todo el sector que permitiría, en conjunto con los actores, desarrollar acciones eficientes y eficaces que contribuyan a posicionar sus marcas y a buscar innovar en la oferta de productos para nuevos usuarios.

NOVENO.- Que convertir al Estado en una entidad líder en materia de desarrollo turístico y hacer de esta actividad una exitosa empresa que contribuya significativamente a la creación de recursos y empleos, con pleno respeto a nuestros valores y a nuestra identidad cultural, así como a la preservación de nuestros recursos naturales y de nuestro entorno es nuestro objetivo.

Asimismo, el Estado de Hidalgo cuenta con gran diversidad de recursos turísticos naturales, culturales y gastronómicos, con amplio potencial para ser aprovechados desde el punto de vista turístico, asimismo, existen destinos ya posicionados a nivel nacional e internacional como es el caso del Corredor de la Montaña y el Corredor de Bañerios. Sin embargo muchos de ellos aún no tienen la infraestructura turística necesaria para captar flujos importantes de turistas y elevar con ello su competitividad.



El Estado de Hidalgo se divide en seis corredores turísticos: Corredor de Balnearios, Corredor de la Montaña, Corredor de los Cuatro Elementos, Corredor Tolteca, Corredor de Haciendas y Corredor Sierra - Huasteca, los cuales representan niveles de desarrollo y productos turísticos diferenciados.

DÉCIMO.- Que en tal sentido, el turismo, para el Estado de Hidalgo, significa un referente potencial para impulsar su desarrollo. La diversidad geográfica y cultural, su variedad climatológica, los atractivos históricos, arqueológicos y monumentales, permite la práctica turística captando una estancia placentera para los visitantes.

La competitividad de los destinos turísticos en el Estado de Hidalgo está enmarcada por una serie de elementos que requieren desarrollarse de manera armónica para contribuir a posicionarlos en el ámbito nacional e internacional. Los factores que sustentan la medición de la competitividad son:

- a. Transversalidad. Involucrar a todas las dependencias y organismos del gobierno estatal en la ejecución de estrategias y acciones necesarias para incentivar, impulsar, promover y fomentar el desarrollo turístico y cultural en el Estado, y hacer partícipes a todos los sectores (público, privado y social) para atender de manera puntual y oportuna los requerimientos para el desarrollo del sector.
- b. Sustentabilidad. Promover la conservación y protección de los recursos del Estado, a través del uso y aprovechamiento responsable de los actores involucrados en los beneficios directos de la actividad, generando opciones productivas y de desarrollo humano y económico a partir del turismo.
- c. Diversificación. Aprovechar las potencialidades que presenta el territorio Hidalguense a través de la diversidad de actividades, servicios, productos, atractivos y empresas turísticas, que permitan atender a todos los segmentos turísticos.
- d. Productividad. Uso de los recursos turísticos de manera ordenada y eficiente que genera mayor valor agregado, riqueza y bienestar.
- e. Innovación. Posibilidad para desempeñar actividades y funciones de forma creativa y que le permite a un destino ser más eficiente y rentable además de garantizar la mejora continua de la experiencia del visitante.
- f. Especialización. Habilidad para entregar experiencias únicas a segmentos de mercado específicos y viajeros independientes.
- g. Profesionalización. Planificación, gestión, seguimiento y control de los recursos humanos alineados con los objetivos estratégicos del sector.

Por ello, se han generado acciones específicas para promover el desarrollo cultural de los hidalguenses, a través de la implementación de políticas públicas integrales, formuladas con criterios de reconocimiento a la diversidad y riqueza multicultural y pluriétnica presente en las diversas regiones de la Entidad, contribuyendo a fortalecer la Entidad y aprecio por el patrimonio histórico, artístico y cultural, alentando las potencialidades creativas de los artistas locales, así como el cultivo y la enseñanza de las disciplinas artísticas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que dando sustento a lo anterior, el concepto de cultura turística se refiere a la participación de las personas en la búsqueda de mejores condiciones para hacer posible la actividad turística; lo que implica el compromiso de conocerla para contribuir a su fortalecimiento y poder obtener de ella los beneficios que son capaces de generar, dedicándole la atención necesaria para convertirla en la actividad sostenible que merece ser.

Debe destacarse que, la cultura turística, tiene su fundamento desde la perspectiva del desarrollo sustentable, concebido como la adecuada administración de los recursos naturales, materiales, financieros y humanos, de manera que se logre la mayor satisfacción del visitante y el mayor beneficio para la comunidad receptora.

Con esta base, la cultura turística incorpora las dimensiones sociales, culturales, ambientales y económicas del turismo, orientándose hacia los beneficios comunitarios, pretendiendo resaltar la participación de las comunidades según sus propias características locales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en principio, la cultura turística, se entiende desde la integración social, en donde existe una parte orientada al conocimiento y valoración de la actividad en la materia, que busca la satisfacción



del visitante, la obtención del mayor beneficio para las comunidades receptoras y el fomento de valores axiológicos que prevalecen en el concepto.

Desde luego, los citados valores axiológicos de la cultura turística son: conocimientos referidos a las experiencias asimiladas que constituyen la preparación de quienes participan en el turismo (comunidad receptora o anfitriones) para brindar servicios con calidad, y éstos pueden ser: históricos y geográficos, sobre los recursos, factores y repercusiones del turismo; sobre las características de la nación, región o localidad en la cual se vive; técnicas y métodos de administración y operación de los servicios turísticos; valores, resaltando aquellos elementos emotivos compartidos, basados en ciertos principios éticos que motivarán a brindar servicios con calidez, como resultado de la asimilación personal y colectiva de conocimientos y valores, existirán ciertas actitudes que le dan sentido en la práctica a la cultura turística, compromiso, constancia, honradez, orgullo, respeto, amabilidad, eficiencia, eficacia, disposición, profesionalismo etc.

DÉCIMO TERCERO.- Que en alusión al tema, las Secretarías de Turismo y de Educación Pública del Gobierno Federal, sostienen actividades conjuntas, para fomentar el concepto de Cultura Turística a través de los programas “Concurso Nacional de Cultura Turística”, “Diario De Cultura Turística Infantil” y “10 Principios De Cultura Turística”, por lo que sin lugar a duda, el fomento de este concepto y valores es fundamental desde la infancia ya que se enriquece el conocimiento de las comunidades y se exalta el sentido de pertenencia y orgullo.

En conclusión, resulta conveniente destacar que la “Cultura Turística” debe de estar presente en cada actividad que desarrollamos diariamente, ya que conlleva el sentido de desarrollo sustentable tanto a nivel individual como social, por ello, el establecimiento de Planes y Programas de Estudio, en todos los niveles, que contengan principios éticos normativos propios de la actividad turística así como conocimientos prácticos vinculados a ésta.

DÉCIMO CUARTO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 16; y se **ADICIONA** la fracción XXVI al artículo 7, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a XXV. ...

XXVI. Incluir, promover y fomentar la Cultura Turística, como instrumento de integración social incorporando las dimensiones sociales, culturales, ambientales y económicas del turismo, orientadas hacia la consolidación de beneficios comunitarios, resaltando la participación de las comunidades según sus propias características locales.

Artículo 16. ...

Es facultad de la autoridad educativa local, elaborar los Programas Estatales de educación y de deporte, los cuales deberán integrarse con perspectiva de género y visión incluyente hacia sectores poblacionales en situación de inequidad o vulnerabilidad, así como, integrar de manera transversal principios fundamentales y conceptos de cultura turística.

...

I. a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 9 6

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 17 TER, 17 QUATER, 17 QUINQUIES, 17 SEXIES, 17 SEPTIES, 17 OCTIES, 17 NONIES; Y DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 7 de mayo del año 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 17 Bis, 17 Ter, 17 Quater, 17 Quinquies, 17 Sexies, 17 Septies, 17 Octies, 17 Nonies, 17 Decies, 17 Undecies, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Javier Amador de la Fuente, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **168/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar leyes y decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que fortalecer los lazos familiares y promover la paternidad responsable y la participación de los varones en la crianza de sus hijos, es un objetivo que debemos plasmar en la legislación local, con el firme propósito de reforzar el tejido social, y con ello dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

En este contexto, es importante destacar que con la Iniciativa en estudio, se permitirá que los padres estén presentes durante el nacimiento de sus hijas o hijos y en sus primeros días de vida, permitiéndoles crear vínculos afectivos, más sólidos y distribuir la carga de trabajo que enfrenta su esposa o pareja.

CUARTO.- Que en tal sentido, si bien es cierto, las mujeres trabajadoras cuentan con una licencia de maternidad para los cuidados de un recién nacido, también es de vital importancia que el padre participe y se adapte a su nueva condición de vida y se promueva la responsabilidad activa de los hombres en la paternidad, para la integración de la familia desde el nacimiento de las hijas o hijos.

QUINTO.- Que en tal contexto, el artículo 132 fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo, establece como obligaciones del patrón, otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los



hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos o adopción de un infante, y el artículo 170 del mismo ordenamiento, establece los derechos inherentes a las madres trabajadoras, señalando en su fracción II Bis, que en caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban.

SEXTO.- Que el artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, establece:

“Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante el periodo de seis meses de lactancia establecido a partir de la fecha de nacimiento del hijo, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en un lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia. Asimismo contarán con la capacitación y fomento para la promoción de lactancia materna y el amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Los hombres disfrutarán de cinco días hábiles de descanso con goce de sueldo, posteriores al día de parto de su esposa o concubina. Este derecho, podrá ser disfrutado por las mujeres y hombres trabajadores en el supuesto que adopten a un menor de edad, conforme a las leyes aplicables al respecto.”

Por lo que es necesario derogar el segundo párrafo, para incorporarlo de forma específica en los artículos 17 Quater y 17 Sexies.

SÉPTIMO.- Que en el mismo sentido, la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 18, establece que: “Los Estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes, en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres, en su caso, a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño”.

OCTAVO.- Que la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 11.2, obliga al Estado Mexicano a propiciar las condiciones necesarias, para que los padres combinen las obligaciones familiares con las exigencias del empleo, por ello es importante establecer un proceso educativo, que concientice a los padres sobre sus responsabilidades de cuidado y ejercicio de la paternidad, desde modelos afectivo, que permitan enfrentar el reto de ser padres.

NOVENO.- Que de acuerdo a lo señalado con anterioridad, la igualdad entre hombres y mujeres y la creación de ambientes laborales respetuosos de la vida privada y familiar de los servidores públicos, debe reflejarse en la normatividad, en las políticas institucionales y en las labores que se realizan para fortalecer la institucionalidad de la igualdad de género.

DÉCIMO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, con la finalidad de crear mayor convivencia entre padres e hijos, de acuerdo a la igualdad de género.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 17 TER, 17 QUATER, 17 QUINQUIES, 17 SEXIES, 17 SEPTIES, 17 OCTIES, 17 NONIES; Y DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 17 Bis, 17 Ter, 17 Quater, 17 Quinquies, 17 Sexies, 17 Septies, 17 Octies, 17 Nonies; se **DEROGA** el segundo párrafo del artículo 17, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:



Artículo 17. ...**(Derogado)**

Artículo 17 Bis. Las servidoras y los servidores públicos, podrán solicitar a la Dirección de Administración, licencias con goce de sueldo, por los motivos siguientes:

- I. Paternidad y cuidados paternos;
- II. Adopción;
- III. Matrimonio; y
- IV. Fallecimiento de cónyuge, concubina o concubinario, de ascendiente o descendiente en primer grado.

Artículo 17 Ter. La servidora pública o el servidor público, deberán presentar por triplicado en la Dirección de Administración, la solicitud, con la documentación soporte, para su aprobación. Una vez que dicha área autorice el otorgamiento de la licencia, ésta lo hará del conocimiento al Titular del órgano de adscripción de la peticionaria o peticionario.

Artículo 17 Quater. La licencia por paternidad, se otorgará por diez días laborables consecutivos, contados a partir del día del nacimiento de la hija o hijo.

La solicitud deberá ser presentada enseguida del nacimiento o al día siguiente, anexando la constancia de nacimiento expedida por el centro de salud público o privado, que acredite su paternidad.

Artículo 17 Quinquies. Para cuidados paternos, los servidores públicos, podrán solicitar una ampliación de la licencia, bajo las circunstancias y periodos siguientes:

- I. En caso de enfermedad grave de la hija o hijo, recién nacido, así como de complicaciones graves de salud, que pongan en riesgo la vida de la madre, la licencia de paternidad podrá extenderse por un periodo de cinco días laborables continuos;
- II. En caso de parto múltiple, la licencia de paternidad, podrá extenderse por cinco días laborales continuos;
- III. En caso de que durante los primeros quince días, posteriores al parto, la madre fallezca, el servidor público, podrá solicitar licencia, por diez días laborables, adicionales al periodo correspondiente a su licencia de paternidad;

En el caso de la fracción III, se deberá presentar ante el Titular de la Dirección de Administración del órgano de su adscripción, la ampliación de licencia, anexando copia certificada del acta de defunción.

Artículo 17 Sexies. La licencia por adopción procede cuando se adopte individualmente o en pareja y será de diez días laborables.

Para tal efecto, la servidora o el servidor público, deberán informar al área de su adscripción y presentar ante la Dirección de Administración, la documentación que acredite la adopción.

Artículo 17 Septies. Las licencias por matrimonio, se otorgarán hasta por cinco días laborables. La solicitud deberá presentarse, cuando menos diez días hábiles, antes del evento.

La servidora o el servidor público, deberán entregar a la Dirección de Administración, la copia certificada del acta de matrimonio, al día siguiente del término de la licencia.

Artículo 17 Octies. Por el fallecimiento de la cónyuge, el cónyuge, concubina o concubino, de los ascendientes o descendientes en primer grado, la licencia se otorgará por diez días laborables.

En este caso, la servidora o servidor público, deberán informar del deceso, al titular del órgano de su adscripción y éste, a la Dirección de Administración, para la validación correspondiente, una vez presentada la copia certificada del acta de defunción.

Artículo 17 Novies. En el supuesto de no presentarse las Actas o documentos comprobatorios, que justifiquen la procedencia de la licencia, se considerará que se otorgó sin goce de sueldo.



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 9 7

QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción IV del artículo 10, de la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Juan Carlos Robles Acosta, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **208/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa, al referir que en México, el derecho a la educación de calidad está garantizado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990. Estos instrumentos jurídicos obligan a preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, basada en la comprensión, la paz, la tolerancia, la equidad de género y la fraternidad.

CUARTO.- Que en tal sentido, la escuela representa un espacio donde las personas pasan determinado tiempo de su vida y su función central es educar, enriquecer y proteger a sus estudiantes, en un ámbito de respeto y ejercicio de los derechos de todos. Sin embargo, aún hay escuelas donde se registran dinámicas que vulneran los principios que establece la Convención sobre los Derechos del Niño, por ejemplo, se siguen reportando casos de castigos corporales, así como de maltrato emocional y abuso sexual.

QUINTO.- Que en este plano, la escuela no es un mundo aislado, por el contrario, representa un punto de encuentro entre círculos fundamentales para el desarrollo humano, por ello el impacto de la violencia en el ámbito escolar afecta el proceso pedagógico en las escuelas y las consecuencias pueden comprender desde la deserción, hasta graves



problemas psicológicos en la niñez y en la juventud; la forma en que son tratadas las personas en su infancia, impacta directamente la manera como vivirán y se relacionarán con los demás en etapas subsecuentes de su vida.

SEXTO.- Que concretamente, se debe garantizar la capacitación a la comunidad educativa de las escuelas públicas y privadas, sobre prevención, atención y erradicación de violencia escolar, promoviendo en todo momento valores con pleno respeto a los Derechos humanos, para promover relaciones en las que se estimule una sana convivencia escolar.

SÉPTIMO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación, para contribuir a la prevención, atención y erradicación de violencia escolar.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. -Se **REFORMA** la fracción IV del artículo 10, de la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a III. ...

IV. Garantizar la capacitación concurrente con las autoridades previstas en esta Ley, a la comunidad educativa de las escuelas públicas y privadas en el Estado de Hidalgo, sobre prevención, atención y erradicación a los casos que se presenten en materia de violencia escolar, promoviendo en todo momento valores con pleno respeto a los Derechos humanos.

V. a XV. ...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 9 8

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 26 de julio del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada María del Carmen Rocío Tello Zamorano, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **342/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa, al referir que dentro del bienestar integral, resulta insoslayable que la población tenga acceso a prestaciones que le aseguren derechos que constituyen el llamado mínimo vital, es decir, de aquellas condiciones mínimas vinculadas con las necesidades básicas de la persona.

CUARTO.- Que en este plano, uno de los componentes del derecho al mínimo vital es la protección de la salud, el cual, por su carácter esencial, no admite excepciones pues busca asegurar al gobernado el respeto a su dignidad, vida e integridad. Es reconocido en la fuente externa del bloque de regularidad constitucional en documentos normativos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" como el acceso al disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.



QUINTO.- Que concretamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo contempla como derecho fundamental en su artículo 4. Para su debido cumplimiento, las prestaciones emanadas del mismo se concentran en la acción sanitaria, la atención médica y la asistencia social, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que dentro de los diversos servicios de salud, la atención médica incide en la corporeidad de la persona, por lo que es imprescindible su permiso para legitimar la actuación del personal sanitario, no obstante los casos en que fuera irrelevante por motivos de orden público. Este permiso obedece al respeto a la capacidad que la persona tiene de relacionarse e interactuar en sociedad, traducido también en no atentar contra su dignidad.

SÉPTIMO.- Que dicho permiso ha de ser otorgado por el titular del bien jurídico que sea objeto de la actividad intervencionista de la atención médica, salvo los casos en los que sea materialmente imposible obtenerlo de él, privilegiando en todo momento el respeto al principio de autonomía de la persona.

OCTAVO.- Que la evolución de una enfermedad puede situar a la persona en un escenario en el cual no le sea posible tomar decisiones por encontrarse en un estado de inconsciencia, quedando a merced de la representación que los familiares pudieran asumir.

Ante tal supuesto, es necesario contar con una figura jurídica que fortalezca el principio de autonomía, permitiendo a la persona decidir sobre sí misma en lo relativo a la atención médica que reciba.

NOVENO.- Que en el plano del derecho comparado se ha reconocido la posibilidad jurídica de que la persona anticipadamente pueda expresar su voluntad respecto a los actos de atención médica a que pudiera ser sometido, cuando se encuentre imposibilitado para manifestarla. La doctrina ha abordado el tema considerando que la autonomía es un rasgo inherente al ser humano, definiéndola como la declaración unilateral de la voluntad efectuada por una persona, con plena capacidad de goce y ejercicio mediante la cual, privilegiando el principio de autonomía, señala de manera anticipada que es lo que desea para sí, en relación al tratamiento y cuidados de protección de la salud, en caso de encontrarse en un escenario determinado que no le permita manifestarse expresamente al respecto, particularmente en caso de encontrarse en una situación de enfermedad terminal derivada de un proceso natural o como consecuencia de un accidente.

DÉCIMO.- Que en congruencia con lo anterior y con el propósito de proteger los derechos humanos de la dignidad, integridad y protección de la salud, el 14 de febrero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Hidalgo, misma que tiene por objeto establecer y regular las normas, requisitos y formas de realización de la voluntad de cualquier persona o paciente en fase terminal con capacidad de ejercicio, respecto a la negativa a someterse a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento la dignidad de los enfermos en fase terminal, cuando por razones médicas, fortuitas o de fuerza mayor, sea imposible mantener su vida de manera natural.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con el objeto de contar con una legislación que facilite el acceso a la expresión anticipada de la voluntad y garantice el respeto a la autonomía de la persona, se proponen reformas a la Ley para dar claridad y certeza jurídica tanto a los pacientes como a los prestadores de servicios cuando manifieste su consentimiento informado sobre los procedimientos médico quirúrgicos que aceptaría, en especial cuidados paliativos, o rechazaría cuando se encuentre imposibilitado para hacerlo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el mismo sentido, se define con mayor precisión el documento de voluntad anticipada, el cual se redacta en presencia del Notario Público, haciendo entendible su contenido mediante términos sencillos, claros y comprensibles, lo que favorecerá la confianza de la población y evitará situaciones de interpretación que puedan generar ambigüedad y confusión en el lenguaje empleado.

DÉCIMO TERCERO.- Que resulta necesario también diferenciar sustancialmente al documento del formato, pues el segundo es el elaborado en la institución de salud ante la imposibilidad de hacerlo ante Notario, pero que por esa situación extraordinaria se le reconoce eficacia jurídica.



DÉCIMO CUARTO.- Que en virtud de que el cargo de representante es voluntario, se propone derogar las disposiciones relativas a las excusas que pudiera presentar por carecer de sentido dada la naturaleza del encargo.

Que con relación a lo anterior, se prevé la posibilidad de renuncia al cargo de representante, disponiendo que se presente con treinta días de anticipación con el propósito de que quien emita la voluntad anticipada tenga conocimiento de ello con antelación.

DÉCIMO QUINTO.- Que con lo que respecta a las y los menores de edad, se plantea que quien emita la voluntad anticipada sea solamente quien ejerza su representación legal, permitiendo que él o la menor de edad manifieste su opinión cuando tenga la madurez para ello, protegiendo así la progresividad de su autonomía.

DÉCIMO SEXTO.- Que en el plano de garantizar las libertades de conciencia y de convicciones éticas, se propone utilizar el término de objeción de conciencia para que el personal sanitario pueda invocarla en los términos de ley.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que para facilitar el procedimiento en la expresión de la voluntad anticipada y remover requisitos que pudieran ocasionar demora injustificada, se sugiere eliminar la obligación de hacer del conocimiento del Ministerio Público los documentos y formatos que se emitan, pues la decisión adoptada por la persona corresponde al ejercicio de su autonomía que en sí mismo no es contrario al orden público por lo que no existe una justificación suficiente para dar intervención a la autoridad ministerial, a menos de que se pretendiera realizar un acto ilícito.

DÉCIMO OCTAVO. Que el incumplimiento a lo dispuesto por la ley generaría responsabilidad en diferentes ámbitos, principalmente de carácter civil dada la naturaleza del pronunciamiento de la persona, por lo que se propone modificar el capítulo de las sanciones administrativas por el de responsabilidades para considerar las diferentes consecuencias jurídicas que tuvieran lugar.

DÉCIMO NOVENO.- Que en tal sentido, estas reformas son necesarias entendiendo el cambio cultural que implica la aplicación de esta normatividad, donde se exige mayor transparencia y existe abundancia de información y tecnología, para comprender, que se pretende y que valor se protege.

VIGÉSIMO.- Que en términos generales, las reformas propuestas tienden a garantizar los derechos de la persona a decidir sobre su cuerpo en cuestiones de atención médica, evitando que una situación de inconsciencia sea sometido a tratamientos médicos extraordinarios y desproporcionados pudiendo situarlo en la obstinación terapéutica o que se le suspendan las medidas terapéuticas siendo objeto de prácticas eutanasicas; por otra parte, también busca brindarle certeza jurídica al personal de salud ante la decisión anticipada de la persona, respetando su ejercicio profesional y evitando la llamada medicina defensiva.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación, con el fin de dar certeza a la población con una regulación jurídica precisa que asegure el bienestar a que tiene derecho y elimine obstáculos para que el poder público pueda dar cabal cumplimiento a sus obligaciones.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **Reforman:** las fracciones I y II del artículo 1; artículo 2; fracciones V, VI, VII, XI, XV, XVII, XX, XXI y XXII del artículo 3; artículos 4, 6 y 7; fracciones I, II y III del artículo 8; artículo 9; primer párrafo y fracciones I, II, III y V del artículo 10; fracciones I y IV del artículo 12; primer párrafo y fracción III del artículo 13; fracciones I y II del artículo 17; fracciones IV y V del artículo 18; artículos 20 y 28; tercer párrafo del artículo 32; artículo 33, 37 y 39; segundo párrafo del artículo 40; primer párrafo del artículo 41; fracción VI del artículo 43; la denominación del Capítulo VI, "De las sanciones administrativas" para llamarse "De las sanciones administrativas" y artículo 44; se **Adicionan:** la fracción VI Bis al artículo 3; artículos 6 Bis y 6 Ter; fracción VI al artículo 12; y se **Derogan:** fracción II del artículo 3; artículo 11; fracciones II, III y V del artículo 12; fracción IV del artículo 13;



artículos 15 y 16; fracción III del artículo 17; artículos 19, 21, 27 y 27 bis; fracciones I y IV del artículo 35; fracción III del artículo 43; y el Capítulo VII "Sanciones y medidas de seguridad"; y el artículo 45, de la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. Establecer las normas para regular y garantizar el otorgamiento de la voluntad anticipada de cualquier persona con capacidad de ejercicio ante Notario Público, o excepcionalmente ante el médico tratante estando enferma en fase terminal, para ejercer el derecho a medidas terapéuticas, incluyendo cuidados paliativos, y rechazar tratamientos extraordinarios que la sitúen en obstinación terapéutica, con la pretensión de prolongar de manera innecesaria su vida; y

II. Proteger en todo momento, la dignidad de las o los enfermos en fase terminal, con el fin de evitar la obstinación terapéutica, de conformidad con lo dispuesto a la Ley General de Salud y a la Ley de Salud.

Artículo 2. La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley, son relativas a la voluntad anticipada de las personas en materia de Ortotanasia y no permiten ni facultan bajo ninguna circunstancia la realización de prácticas eutanásicas.

Queda prohibido suministrar fármacos, medicamentos u otras sustancias con la finalidad de acortar la vida de la o del paciente; así como aplicar tratamientos que provoquen de manera intencional la muerte.

Artículo 3. ...

I. ...

II. Derogada;

III a IV. ...

V. Cuidados Paliativos: El cuidado integral activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo e incluyen el control del dolor y otros síntomas, así como, la atención biológica, psicológica, social y apoyo espiritual del paciente;

VI. Documento de Voluntad Anticipada: Es el documento suscrito ante notario público, en el que cualquier persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta su voluntad libre, consciente e inequívoca, para aceptar medidas terapéuticas, incluyendo cuidados paliativos, y rechazar aquellos tratamientos extraordinarios que la sitúen en una obstinación terapéutica;

VI Bis. Eutanasia: Acto deliberado de poner fin a la vida de un paciente en fase terminal, aunque sea por voluntad propia o a petición de familiares, con la intención de evitar sufrimiento o dolor.

VII. Enfermo en fase terminal: El paciente diagnosticado con una esperanza de vida menor a seis meses, y que se encuentra imposibilitado para mantener su vida de manera natural, en virtud de presentar diagnóstico de enfermedad avanzada, irreversible, incurable, progresiva y degenerativa, sin posibilidad de respuesta a tratamiento específico conocido;

VIII. a X. ...

XI. Medidas Terapéuticas: Aquellas sustentadas en los principios científicos y éticos encaminadas a ofrecer posibilidades de curación de una enfermedad;

XII. a XIV. ...



XV. Ortotanasia: Distingue entre curar y cuidar, sin provocar la muerte de manera activa, directa o indirecta, evitando la aplicación de medios, tratamientos y/o procedimientos médicos obstinados, desproporcionados o inútiles, procurando no menoscabar la dignidad del enfermo en etapa terminal, otorgando los cuidados paliativos, las medidas mínimas ordinarias, tanatológicas y en su caso, la sedación controlada;

XVI. ...

XVII. Representante: La persona que vigila el cumplimiento del Documento o Formato de Voluntad Anticipada;

XVIII. a XIX. ...

XX. Signatario: La persona que suscribe el Documento o Formato de Voluntad Anticipada;

XXI. Tanatología: La disciplina que estudia la muerte y la ayuda médica, psicológica, social y espiritual, brindada a enferma o enfermo en fase terminal y a sus familiares, a fin de comprender la situación y consecuencias de la aplicación de la Ortotanasia; y

XXII. Formato de Voluntad Anticipada: Formato oficial emitido por la Secretaría, suscrito ante el médico tratante, en el que cualquier persona con capacidad de ejercicio manifieste la decisión libre, consciente e informada para aceptar medidas terapéuticas, incluyendo los cuidados paliativos, y rechazar aquellos tratamientos extraordinarios que lo sitúen en obstinación terapéutica.

Artículo 4. Para lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Artículo 6. Ninguna persona, representante o personal de salud, tanto del sector público como del privado, que haya actuado en concordancia con las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su caso, de conformidad con la normatividad que lo rija, estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa.

Artículo 6 Bis. El personal médico que, por decisión propia, deje de proporcionar medidas terapéuticas o cuidados paliativos a que tiene derecho un paciente, sin su consentimiento o en su caso el de su familia o representante, será sancionado conforme a las leyes aplicables.

Artículo 6 Ter. Las y los médicos tratantes, en ningún caso y por ningún motivo aplicarán medios extraordinarios a pacientes en situación terminal, sin su consentimiento o el de su familia.

Artículo 7. Cualquier persona con capacidad de ejercicio, podrá manifestar su decisión de voluntad anticipada, ante Notario Público.

Artículo 8. ...

I. Expresar de manera libre, espontánea e inequívoca al Notario Público, su Voluntad Anticipada;

II. Suscribir el documento previa identificación del interesado; y

III. Nombrar un representante que vigile el cumplimiento de la voluntad anticipada, contenida en el documento notarial.

IV. ...

Artículo 9. Del otorgamiento de una voluntad anticipada, su modificación o revocación, el notario deberá dar aviso a la Coordinación Especializada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, para los efectos legales a que haya lugar.



Artículo 10. En caso de que la o el paciente en fase terminal se encuentre imposibilitado para acudir ante el Notario público, podrán suscribir el Formato de Voluntad Anticipada ante la o el médico tratante del Unidad Médica Pública o Privada donde se encuentre hospitalizado, llevando a cabo las siguientes formalidades y requisitos:

I. Llenar el formato libremente de su puño y letra, en caso de no ser posible por persona de su confianza, ante la presencia del médico tratante y dos testigos, asentándose estas circunstancias en el propio formato;

II. Suscribir el formato con firma autógrafa, en caso de no poder o no saber firmar, estampar sus huellas digitales y que una persona de su confianza lo haga a su ruego y encargo;

III. El nombramiento de un representante para vigilar el cumplimiento del formato de Voluntad Anticipada;

IV. ...

V. En caso de contener manifestación respecto a la donación de órganos, tejidos o células de seres humanos, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

...

Artículo 11. Derogado.

Artículo 12.

I. Los menores de 16 años de edad;

II. Derogada

III. Derogada

IV. Los que no entiendan el idioma que habla la persona que expresa su voluntad anticipada, salvo que se encuentre un intérprete presente;

V. Derogada; y

VI. El médico o médicos tratantes.

Artículo 13. No podrán ser representantes de la ejecución del Documento o Formato de Voluntad Anticipada:

I. a II. ...

III. Quienes no entiendan el idioma que habla la persona que expresa su voluntad anticipada, salvo que se encuentre un intérprete presente; y

IV. Derogada.

Artículo 15. Derogado.

Artículo 16. Derogado.

Artículo 17. ...

I. Revisar y conocer las disposiciones establecidas por el signatario en el Documento o Formato de Voluntad Anticipada;

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Documento o Formato de Voluntad Anticipada;



III. Derogada.

IV. a V. ...

Artículo 18. ...

I. a III. ...

IV. Incapacidad legal del representante;

V. Por renuncia expresa del representante con treinta días de anticipación.

VI. ...

Artículo 19. Derogado.

Artículo 20. Podrán suscribir el formato de voluntad anticipada para el caso de los menores de edad, los representantes legales.

Previa valoración del personal de salud competente y en su caso del comité hospitalario de bioética, se hará constar la opinión del menor.

Artículo 21. Derogado.

Artículo 27. Derogado.

Artículo 27 bis. Derogado.

Artículo 28. En el Documento o Formato de Voluntad Anticipada, otorgado en términos de ley ante Notario Público o ante el médico tratante, se procederá a su lectura para que las personas participantes expresen su conformidad.

Artículo 32. ...

...

Si el signatario no puede o no sabe leer, dictará al intérprete su voluntad, en su idioma, traducida ésta, se procederá como dispone el párrafo primero de este artículo.

Artículo 33. Las formalidades expresadas en este capítulo se practicarán en un solo acto, que comenzará con la lectura del Documento o Formato de Voluntad Anticipada por el Notario o médico tratante.

Artículo 35. ...

I. Derogada;

II. a III. ...

IV. Derogada;

V. a VII. ...

Artículo 37. El Documento o Formato de Voluntad Anticipada, podrán ser revocados en cualquier momento únicamente por el signatario.



Artículo 39. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Documento o Formato de Voluntad Anticipada, deberá ser solicitado por el signatario o su representante a la Coordinación Especializada o ante las instituciones privadas en el Estado.

La Coordinación Especializada o la institución privada deberá realizar dichas disposiciones en los términos solicitados y prescritos en el Documento o Formato de Voluntad Anticipada y en referencia al derecho establecido sobre la no discriminación establecida en el artículo 4, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 40. ...

Para los efectos del párrafo anterior se incluirán los cuidados paliativos, las medidas mínimas ordinarias, la sedación controlada y el tratamiento tanatológico que el personal de salud correspondiente determine.

Artículo 41. El personal de salud a cargo de cumplir las disposiciones establecidas en el Documento o Formato de Voluntad Anticipada, podrán invocar la objeción de conciencia en términos de Ley.

...

...

Artículo 43. ...

I. a II. ...

III. Derogada;

IV. a V. ...

VI. Facilitar el acceso a la información que resguarde, ajustándose a lo dispuesto en la ley en la material; y

VII. ...

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 44. El incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, dará lugar a la responsabilidad civil que se determine, en términos de la Ley aplicable.

En el caso de los prestadores de servicios de instituciones públicas, serán aplicables las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CAPÍTULO VII DEROGADO

Artículo 45. Derogado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 9 9

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre del año 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Juan Carlos Robles Acosta integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **255/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar leyes y decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa, al referir que la conducción de vehículos motorizados es una de las actividades más complejas, de gran responsabilidad y riesgo, que implica una dedicación total de la persona con todas sus capacidades físicas, sensoriales y psíquicas; además, poseer buenas condiciones de salud física y mental, tener conocimientos teóricos - prácticos y tener edad de no menos de 18 años de edad de acuerdo con la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito de la Entidad.

CUARTO.- Que en tal sentido, estar atento a las señales de tránsito y del camino, hace parte de las principales condiciones para una correcta conducción. Los vehículos tienen también la facultad de generar señalización mediante las luces direccionales, lo cual constituye un "lenguaje vehicular" para comunicarse con los otros conductores ó peatones en la vía acerca de sus acciones.

Las luces direccionales son también conocidas como "luces de cruce" y sirven para avisar a los otros conductores o a los peatones, que se encuentren alerta sobre su cambio de carril o calle y, tomen las medidas correctas para cederle el paso, ir más despacio o esperar hasta que se realice su maniobra.

De acuerdo con el Reglamento de Tránsito en carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se concibe las luces direccionales como "las de haz intermitente emitido simultáneamente por una lámpara delantera y otra trasera del mismo lado del vehículo, según la dirección que éste vaya a tomar que permiten indicar en forma anticipada el cambio de trayectoria del vehículo"



QUINTO.- Que en tal contexto, la responsabilidad de conductores y peatones, como parte de los actores que intervienen en el tránsito, es comportarse de forma tal, que no obstaculicen, perjudiquen o generen riesgo a los demás y deben conocer y cumplir las normas y las señales de tránsito para hacer más seguras las vías.

SEXTO.- Que por todo esto, la Iniciativa en estudio reforma el artículo 86, que refiere el supuesto de rebasar un vehículo a otro, el cual debe realizarse por el lado izquierdo, sin embargo el numeral no describe la forma en que debe realizarse, por ello, se adiciona que se debe indicar mediante luces direccionales a los demás conductores la acción a realizar, para que estos tomen medidas preventivas con sus vehículos.

SÉPTIMO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMA** el artículo 86 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 86.- Para rebasar a otro vehículo, los conductores deberán hacerlo por el lado izquierdo, indicando previamente su movimiento con luces direccionales.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 7 0 0

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 5 de julio del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el Oficio número SD-0273/2016, de 7 de febrero siguiente, a través del cual nos remiten la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada Mabel Gutiérrez Chávez, del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, con el número **CSJ/99/2016**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 32 fracción I de su Reglamento.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, tenemos el compromiso con los hidalguenses de atender una de las más sentidas demandas: seguridad y justicia, teniendo como punto de partida que, el estudio constante y perfeccionamiento de las leyes en el Estado de Hidalgo es un ejercicio legislativo que nos permite **como representantes** sociales, aportar una más clara interpretación para el órgano judicial y autoridades del poder ejecutivo en beneficio de nuestros ciudadanos, habitantes hidalguenses y sus familias.

En este contexto, la seguridad jurídica es un principio de derecho que se basa "*en la certeza del derecho*", tanto en el ámbito de su publicidad como su aplicación y, significa que se conoce o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público. Es también, la garantía dada al individuo por el Estado, de modo que su persona, sus bienes y derechos no serán violentados o que si esto último llega a producirse le serán garantizados por los órganos institucionales la protección y reparación de los mismos, en consecuencia es nuestro deber desde el ámbito legislativo perfeccionar la seguridad jurídica que tiene un individuo que su situación jurídica no será modificada sino a través de procedimientos regulares, por los conductos legales establecidos, debida y previamente publicados.



CUARTO. Que en el análisis de la iniciativa planteada, los integrantes de la Comisión Legislativa de Seguridad Ciudadana y Justicia, advertimos que uno de los principios de las leyes penales es el *principio de reserva o de legalidad formal de la ley penal*, el derecho penal debe ser positivo, vigente, lo que evita que la costumbre o principios generales no plasmados en la ley establezcan conductas o hechos como delictivos, reservando con esto al poder legislativo dicha potestad como representante de la voluntad popular.

Este principio va dirigido a los integrantes del Poder Legislativo, quienes redactan las leyes que habrá de aplicar el Poder Judicial, ello, a efecto de obedecer el imperativo esencial de que las personas deben saber "*qué es lo que 'no' les está permitido*" a través de la normatividad penal previamente establecida, por esto se habla de un desdoblamiento del principio de legalidad contemplado por el artículo 14 constitucional, haciéndoles saber a las personas que consecuencias traerá el que su conducta sea subsumible a la norma jurídica. Partiendo de la premisa que el tipo penal es la concreción del principio de legalidad estricta con relación al delito, solo es posible que el delito y las penas existan con base en leyes, cuyos presupuestos el legislador debe delimitar y precisar, deslindado con claridad el texto de la propia ley.

QUINTO. Que es en esta tesitura, el principio de legalidad cumple una función político-criminal y jurídica importante para limitar el poder punitivo del Estado, a través de especificar los contenidos, en tanto que el *principio de taxatividad* o mandato de certeza constituye la clara exigencia al legislador de determinar las conductas punibles, con un contenido concreto y unívoco en su tipificación, ésta no debe ser vaga, ni imprecisa, ni abierta o amplia al grado de permitir la arbitrariedad.

De igual forma, conforme al *principio de plenitud hermética* en cuanto a la prohibición de analogía o mayoría de razón en la aplicación de la ley penal, se traduce en la exigencia de su exacta aplicación, conforme al actual párrafo tercero del artículo 14 constitucional que dice: "*En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata*".

SEXTO. Que concordamos con lo expresado en la Iniciativa en análisis, en el sentir que, es necesario realizar algunas precisiones legislativas en el Código Penal del Estado de Hidalgo, acorde a como sucede en la realidad actual y conforme a las necesidades que día a día se advierten en el trámite de los impartidores de justicia y que son situaciones de hecho necesarias para una adecuada procuración e impartición de justicia, como en el caso de armonizar el monto de las multas con las recientes reformas a los artículos 26, 41 y 123 constitucionales en materia de desindexación del salario mínimo por unidad de medida y actualización, que se traduce en desvincular al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia en pago de obligaciones o supuestos que establecen los diversos ordenamientos jurídicos.

Así, se considera necesario armonizar el Código Penal para el Estado de Hidalgo y quitar la carga al salario mínimo como medida de unidad y referente para el pago de multas.

De igual forma se advierten diversas homologaciones necesarias con el Código Nacional de Procedimientos Penales y otros términos necesarios para dar congruencia en lo que corresponde con el Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, aunado a fundamentar la garantía a la víctima en la reparación del daño y todo ello armonizado con el derecho fundamental en la adecuada impartición de justicia.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 25.- El delito se excluye cuando se actualice alguna causa de atipicidad, de justificación o de inimputabilidad e inculpabilidad.



...

...

A.-...

I a III.-...

a) a c).-...

IV.-...

B.-...

I a IV.-...

C.-...

I a IV.-...

Artículo 26.- En los casos previstos en el inciso C fracción tercera del artículo anterior, se actuará de la siguiente manera:

I.- Tratándose de inimputabilidad, se estará a lo previsto por los artículos 53, 54 y 55 de este Código; 414 y 415 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. En el caso de imputables disminuidos, se procederá de conformidad a lo dispuesto por el artículo 56 de este Código y 405 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

...

Artículo 30.- Para los efectos de este Código, el límite inferior del día multa será el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización, vigente en el momento de la comisión del delito.

Artículo 31.- Por lo que toca al delito continuado, se atenderá a la Unidad de Medida y Actualización, en el momento consumativo de la última conducta. Para el permanente, se considerará la Unidad de Medida y Actualización, en el momento en que cesó la consumación.

Artículo 32.- Si el sentenciado se negare sin causa justificada a cubrir el importe de la multa, el Juez oficiosamente dará vista a la instancia ejecutiva que exigirá mediante el procedimiento económico coactivo. La autoridad a quien corresponda el cobro de la multa, podrá fijar plazos para el pago de ésta.

...

Artículo 38.- En caso de lesiones, homicidio y feminicidio, a falta de pruebas específicas para cuantificar la reparación de los daños y perjuicios, los jueces tomarán como base la indemnización señalada por la tabulación de la Ley Federal del Trabajo, conforme a la unidad de medida y actualización en el momento de la realización del delito, más la actualización que resulte al día de pago, conforme a la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Artículo 39.- . . .

Los montos con motivo de las providencias precautorias se aplicarán a favor del pago de los daños, aplicándose el procedimiento correspondiente.



Artículo 56.- Si la capacidad del agente de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, no se encuentra totalmente excluida sino sólo notablemente disminuida al momento de la realización del delito, por las causas señaladas en el inciso C fracción III del artículo 25 de este Código, a juicio del juzgador, según proceda, se le impondrá hasta una tercera parte de la pena que correspondería al delito cometido, o la medida de seguridad a que se refieren los artículos anteriores, tomando en consideración si dicha disminución de la capacidad fue provocada o no para cometer el delito.

Artículo 100.- Cuando los errores a que se refiere del artículo 25 de este Código sean vencibles, se estará a las siguientes reglas:

...
...

Artículo 129.- La potestad de ejecución de la pena de multa prescribirá en dos años y la de la reparación de daños y perjuicios en diez años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la resolución.

TÍTULO QUINTO

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL Y DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS

Artículo 179.- . . .

...

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal y bucal; y por sujeto activo hombre o mujer quien ejerza acción alguna para mantener relaciones sexuales.

CAPÍTULO III

ABUSO SEXUAL

Artículo 183.- . . .

Si la víctima de abuso sexual fuere persona menor de quince años de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo, se impondrá de cinco a nueve años de prisión y multa de 200 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Párrafo tercero. **Se deroga.**

...

Artículo 243 Ter.- . . .

I.- . .

II.- Mantengan una relación de pareja, vivan o no vivan en el mismo domicilio;

III a VI.-...

CAPÍTULO III PANDILLA

Artículo 251.- Se entenderá por pandilla lo dispuesto en el Artículo 18 párrafo segundo de este Código Penal y se le impondrá de cuatro a seis años de prisión y multa de 100 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 253.- Cuando el miembro de una pandilla a que alude el párrafo final del artículo 18 de este Código, sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, miembro de empresa de seguridad privada o lo haya sido de las fuerzas armadas, se le impondrá una mitad más de la punibilidad que correspondería al delito o delitos cometidos y adicionalmente, según el caso, la privación del empleo, cargo o comisión públicos y la inhabilitación por quince años para desempeñar otro de la misma naturaleza.



CAPÍTULO IV FACILITACIÓN DELICTIVA

Artículo 253 BIS. Se impondrá de dos a diez años de prisión y multa de cincuenta a quinientas veces la unidad de medida y actualización, a quien con el objeto de informar a los integrantes de una pandilla, alerte, aceche, vigile o realice actos tendientes a obtener información sobre la ubicación, actividades, operativos o en general las labores realizadas por las instituciones de seguridad pública para la prevención, persecución y sanción del delito o la ejecución penal, con independencia de incurrir en diversa conducta ilícita.

...

...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 7 0 1

QUE ADICIONA AL TÍTULO DÉCIMO NOVENO EL CAPÍTULO III TER DENOMINADO “DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES” CON LOS ARTÍCULOS 349 DECIES Y 349 UNDECIES, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2013, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Título Vigésimo Segundo denominado “Delitos en contra de los animales por actos de crueldad o maltrato”, así como se adicionan los artículos 364 y 365 al Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Guillermo Bernardo Galland Guerrero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO. Por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, el asunto de cuenta se turnó a la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, registrándose en el Libro de Gobierno con el número **CSPJ/018/2013**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y 32 fracción I de su Reglamento.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, facultan a los Diputados para iniciar Leyes y Decretos, por lo que, la Iniciativa que se estudia reúne los requisitos que sobre el particular exige la normatividad.

TERCERO. Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa de mérito, al referir que el maltrato animal se considera la antesala de la violencia social; por ello, la tutela jurídica hacia los animales se encuentra en constante evolución y desarrollo, para reconocer el alto valor de los animales por ser parte fundamental de la biodiversidad.

En tal sentido, un marco jurídico avanzado tiene una visión amplia e integral sobre el sentido de la dignidad de los seres vivos, enfocándose en los animales por tener cerebro y un sistema nervioso central.

CUARTO. Que la crueldad y el maltrato hacia los animales son una patología humana, injustificado por el grado de inhumanidad en la persona; “la ciencia ha demostrado que no somos los únicos con inteligencia avanzada, así como tampoco tenemos el monopolio de la inteligencia, tal como se analiza en los estudios del Centro de Antropología Evolutiva Max Planck de Alemania...”.

En tal contexto, la protección de los animales, debe ser desde un enfoque bioético, aquel que garantice su bienestar, considerando que los fenómenos de violencia hacia los animales tienen efectos y consecuencias graves en la sociedad, por lo que es necesaria la protección del Estado, por ser contrarios a la civilidad y gobernanza.



QUINTO. Que existe normatividad estatal e internacional en defensa de los derechos de los animales, desde una perspectiva ética, entre otras, es importante citar:

- La Declaración Universal de los Derechos de los Animales Sotf Law;
- La Declaración Universal de Bienestar Animal firmada en Costa Rica; y
- La legislación estatal de: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Yucatán; las cuales son un parámetro normativo, para la protección de los derechos de los animales.

SEXTO. Que existen políticas públicas a nivel nacional de despresurizar los ordenamientos penales, aplicar el principio de *ultima ratio* y sólo sancionar las conductas más graves en contra de los animales, por lo que se propone clasificar las conductas que dolosamente produzcan lesiones que disminuyan las facultades o el mal funcionamiento de miembros u órganos, o pongan en peligro la vida de los animales, o cuando se sacrifique y ponga fin a la vida de un animal.

Reconociendo que someter a los animales a tratos crueles, de maltrato, zoofilia, degradantes o de abandono, violentan las condiciones que permiten una relación armónica y de equilibrio con el medio ambiente.

SÉPTIMO. Que el maltrato comprende actos que siendo innecesarios dañan la salud, integridad física, instinto, desarrollo o crecimiento del animal, los cuales pueden ir desde la negligencia que consta de la falta intencional en los cuidados básicos, hasta la tortura, la mutilación o hasta la muerte.

Por lo anterior es oportuno realizar las adecuaciones normativas en lo relativo al cuidado animal, si bien es cierto la adquisición de las diversas especies de animales domésticos es de manera voluntaria, se debe tener la obligación de cuidado y responsabilidad, de igual forma, se propone la tipificación del maltrato y los actos de crueldad que son cometidos en contra de las diversas especies animales que tienen interrelación con los humanos, para castigar a los que realicen estas conductas y con ello evitar esta problemática.

OCTAVO. Que al respecto, se advierte que la Ley de Protección y Trato Digno para Animales en el Estado de Hidalgo, es un ordenamiento que protege a la fauna en general, erradicando los actos de crueldad provocados por el hombre, prevé evitar dolor o angustia a los animales, señala que toda persona tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal e incluso enumera un catálogo de actos de crueldad y maltrato animal, en donde la trasgresión es una infracción, de sanción administrativa; ya sea amonestación, multa o arresto hasta por treinta y seis horas.

NOVENO. Que en este sentido, es necesario armonizar la legislación vigente en la Entidad y legislar con perspectiva en la protección a los animales domésticos, que han sido tradicionalmente considerados como patrimonio de un ser humano, y que son seres vivos, con movimiento y sensibilidad propios, por lo que el ser humano no tiene derecho, ni debe infringir dolor, lesión o malestar doloso alguno.

En la Declaración Universal de los Derechos del Animal, se les reconocen derechos con principios orientadores, que sí bien no es vinculante para nuestro país, es un referente de opinión en el tema de una cultura de respeto y cuidado a los animales, bajo el denominador común de toma de conciencia del “no maltrato animal doméstico”.

DÉCIMO. Que la situación que se plantea, parte de una base cultural de respeto y protección a los derechos humanos y a partir de ello, solidarizarse con los seres vivos y el medio ambiente, el cual es un sistema en el que dependen unos de otros, de ahí la necesidad de generar respeto, una sana convivencia y erradicar la violencia del colectivo social, por ello es necesario comenzar por el respeto a los seres vivos que nos acompañan como animales domésticos, a los cuales debemos cuidar y conservar como parte de nuestro entorno.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE ADICIONA AL TÍTULO DÉCIMO NOVENO EL CAPÍTULO III TER DENOMINADO “DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES” CON LOS ARTÍCULOS 349 DECIES Y 349 UNDECIES, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.



ARTÍCULO ÚNICO. - Se **ADICIONA** al Título Décimo Noveno el Capítulo III Ter denominado "Delitos en contra de los animales" con los artículos 349 Decies y 349 Undecies, al Código Penal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO III TER
DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES**

Artículo 349 Decies.- Al que dolosamente realice actos de maltrato en contra de animales domésticos o ferales, causándoles lesiones se le impondrá de 15 días a 1 mes de prisión y multa de 25 a 50 Unidades de Medida y Actualización en su modalidad de valor diario; en caso de que las lesiones causen la muerte al animal doméstico o feral, se impondrá de 1 mes a 6 meses de prisión y multa de 50 a 150 Unidades de Medida y Actualización en su modalidad de valor diario.

Artículo 349 Undecies.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por:

I. Animal doméstico: los que dependan de un ser humano para subsistir y habiten con éste en forma regular, sin que exista actividad lucrativa de por medio;

II. Animal feral: Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del ser humano, se establecen en el entorno natural; y

III. Maltrato: Actos que siendo innecesarios dañan la salud, integridad física, instinto, desarrollo o crecimiento del animal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO JIMÉNEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL PRESENTE:

DECRETO NÚMERO 44:

“QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE HUICHAPAN, HIDALGO, DERIVADO DEL PACTO POR LA IGUALDAD Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO”

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LA DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES ES UN GRAVE PROBLEMA QUE LIMITA EL DESARROLLO PLENO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO DE LA IMPORTANCIA DE ACTUAR EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LA CUAL NO ES ACEPTABLE EN UNA SOCIEDAD EN LA QUE IMPEREN LOS DERECHOS HUMANOS TAL Y COMO HA SIDO NUESTRO COMETIDO DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO: QUE EN MATERIA DE IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SIRVE DE REFERENTE A NIVEL INTERNACIONAL LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, EN LA CUAL SE EXPRESA PREOCUPACION AL COMPROBAR QUE A PESAR DE DIVERSOS INSTRUMENTOS LAS MUJERES SIGUEN SIENDO OBJETO DE IMPORTANTES DISCRIMINACIONES. ADEMÁS DE QUE LA DIGNIDAD HUMANA, QUE DIFICULTA LA PARTICIPACION DE LA MUJER, EN LA MISMAS CONDICIONES QUE EL HOMBRE, EN LA VIDA POLITICA, SOCIAL, ECONOMICA Y CULTURAL DE SU PAIS, QUE CONSTITUYE UN OBSTACULO PARA EL AUMENTO DEL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD Y DE LA FAMILIA Y QUE CONSTITUYE EL PLENO DESARROLLO DE LAS POSIBILIDADES DE LA MUJER PARA PRESTAR SERVICIOS A SU PAIS Y A LA HUMANIDAD.

EN EL ARTICULO 1 DE LA REFERIDA CONVENCION, PRECISA COMO DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, TODA DISTINCION, EXCLUSION O RESTRICCION BASADA EN EL SEXO QUE TENGA POR OBJETO O RESULTADO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIOS POR LA MUJER, INDEPENDIEMENTE DE SU ESTADO CIVIL, SOBRE LA BASE DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER, DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LAS ESFERAS POLITICAS, ECONOMICA, SOCIAL, CULTURAL Y CIVIL O EN CUALQUIER OTRA ESFERA.

TERCERO: QUE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ES UN INSTRUMENTO REFERENTE EN LAS ACCIONES PARA LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. DENTRO DE LOS PUNTOS EXPRESADOS EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES, SE ENCUENTRA LA AFIRMACION DE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONSTITUYE UNA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES Y LIMITA TOTAL O PARCIALMENTE A LA MUJER EL RECONCOMIENDO, GOCE Y EJERCICIO DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES. Y QUE POR ENDE, LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES CONDICIONES INDISPENSABLES PARA SU DESARROLLO INDIVIDUAL Y SOCIAL Y SU PLENA E IGUALITARIA PARTICIPACION EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA. ESTAS MANIFESTACIONES SON INCUESTIONABLES ANTE LA REALIDAD SOCIAL QUE A PESAR DEL TIEMPO TRASCURRIDO DESDE LA FECHA DE SU ELABORACION AL DIA DE HOY IMPERA.

CUARTO: QUE ACORDE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO, EN EL AMBITO MUNICIPAL RETOMAMOS LA IMPORTANCIA DE TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GENERO, EN BUSCA DE UN MAYOR IMPACTO DE LAS ACCIONES A FAVOR DEL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE



TAL FORMA QUE LA COORDINACIÓN AL INTERIOR DE LAS DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES SEA UN REFERENTE, DANDO RESPUESTA AL MANDATO LEGAL QUE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AMBAS DEL ESTADO DE HIDALGO, IMPONEN AL MUNICIPIO.

QUINTO: EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, HEMOS COINCIDIDO EN LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN MECANISMO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL QUE PERMITA ORIENTAR EN UN SOLO SENTIDO TODAS LAS ACCIONES QUE DESDE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE DESARROLLAN A FAVOR DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. DICHO MECANISMO SE DENOMINA SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y COORDINARA LA POLÍTICA PÚBLICA EN AMBOS RUBROS. DE TAL FORMA QUE EL SISTEMA SEA EL ESPACIO DELIBERATIVO QUE PERMITA LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ESTAS POLÍTICAS MUNICIPALES.

SEXTO: EL SISTEMA, DARÁ SEGUIMIENTO AL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", DEL "PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" Y SE INTEGRARA ENTRE OTROS, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, UNA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, POR LAS PERSONAS TITULARES DE TODAS LAS DIRECCIONES, ORGANISMOS Y COMISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y POR LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

EN ÉL, LA PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, TIENE UN PAPEL DETERMINANTE RESPECTO AL SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LAS ANTERIORES NORMAS, SOLO LAS CITAMOS DE FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, YA QUE LOS DERECHOS HUMANOS AFECTAN DIVERSAS DISPOSICIONES, NO SOLO DE CARÁCTER ESTATAL, SINO NACIONALES E INTERNACIONALES, LAS CUALES SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 115 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 8 Y 9 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; 1, 2, 3 Y 4 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; 1, 2, 5, 40 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, 1, 5 FRACCIÓN I, 7 Y 16 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7, 45, 56 FRACCIÓN I), INCISO A) Y B), 60 FRACCIÓN I, INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 3, 39 Y 48 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 3, 5, 6, 8 Y 19 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE HIDALGO, RESULTANDO APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, MOTIVO POR EL CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE:

RESOLUTIVO

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS, Y SOCIEDAD EN GENERAL, PARA DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN EN LA OBTENCIÓN DE LA IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEALES EN LA MATERIA.

SEGUNDO: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE HUICHAPAN, HIDALGO, COMO ÓRGANO DELIBERATIVO, DE



CONSULTA Y COORDINADOR DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

EN CONSECUENCIA AL ACUERDO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I INCISO U DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO:

PRIMERO: SE ESTABLECEN LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS, Y SOCIEDAD EN GENERAL, PARA DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN EN LA OBTENCIÓN DE LA IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEALES EN LA MATERIA.

SEGUNDO: SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE HUICHAPAN, HIDALGO, COMO ÓRGANO DELIBERATIVO, DE CONSULTA Y COORDINADOR DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

EL SISTEMA ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL; QUIEN PRESIDIRÁ LAS SESIONES DEL SISTEMA. EN SU AUSENCIA, PODRÁ NOMBRAR COMO REPRESENTANTE A LA PERSONA QUE OCUPE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL;
- II. POR LA SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO;
- III. POR UNA REGIDORA O REGIDOR REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO;
- IV. POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL;
- V. POR LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, QUIEN OCUPARA LA SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA;
- VI. POR LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- VII. POR LA ASESORA O ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL;
- VIII. POR LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;
- IX. POR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES; Y
- X. PAR LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ORGANISMOS Y OMISIONES MUNICIPALES.

TERCERO: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL SISTEMA PODRÁ INVITAR A SUS SESIONES EN PLENO O EN COMISIONES, A PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, TANTO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL.

ASIMISMO, PODRÁ ORGANIZAR Y PROMOVER LAS CONSULTAS QUE RESULTEN NECESARIAS, DE DIVERSOS SECTORES, YA SEA PROFESIONALES, ACADÉMICOS U OTROS QUE PUEDAN CONTRIBUIR CON INFORMACIÓN, PROPUESTAS U OPINIONES QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETIVO DEL MISMO.

CUARTO: DENTRO DEL SISTEMA SE CONFORMARAN LAS SIGUIENTES COMISIONES:

- I. DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: PRESIDIDA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.
- II. DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: PRESIDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL.
- III. DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: PRESIDIDA POR LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA.



QUINTO: LAS DIRECCIONES, ORGANISMOS Y COMISIONES MUNICIPALES, PODRÁN PARTICIPAR EN LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN LA COMISIÓN PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O EN AMBAS, DE ACUERDO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

SEXTO: LA SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA SERÁ LA ENCARGADA DE INTEGRAR LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL SISTEMA.

SÉPTIMO: LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DEL SISTEMA ESTARÁ A CARGO DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS COMISIONES, CON LA PARTICIPACIÓN DE UNA REGIDORA O REGIDOR REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO; LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, LA ASESORA O ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL.

OCTAVO: TODOS LOS ACUERDOS DEL SISTEMA SERÁN APROBADOS POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EN CASO DE EMPATE LA PRESIDENTA DEL SISTEMA TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

NOVENO: LAS SESIONES DEL SISTEMA SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE TENGA LA PARTICIPACIÓN DE AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DE SUS INTEGRANTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA TÉCNICA.

DECIMO: TODOS LOS CARGOS TENDRÁN CARÁCTER HONORIFICO.

DÉCIMO PRIMERO: ESTE ACUERDO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN AL MISMO, DEBERÁN PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL.

SEGUNDO: EL SISTEMA DEBERÁ INTEGRARSE DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: EL SISTEMA DEBERÁ EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, DENTRO DE LOS NOVENTAS DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO

CUARTO: EN LOS SIGUIENTES EJERCICIOS PRESUPUESTALES, SE HARÁN LAS PREVISIONES MATERIALES Y HUMANAS NECESARIAS PARA FORTALECER LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO
2012 – 2016

C. TOMAS TREJO HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ALVARO TREJO CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD
RÚBRICA



C. MARIA MAGDALENA CHAVEZ TREJO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS
RÚBRICA

C. GUADALUPE ÁVILA CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y
CIRCULARES

C. JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
RÚBRICA

C. ARTURO MORENO MAGOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y
SANIDAD
RÚBRICA

C. YESICA ARIANA PAZ RIVERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
RÚBRICA

C. YESIKA YASMÍN MEJÍA MEJÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ,
JUVENTUD Y DEPORTE
RÚBRICA

C. JUAN MANUEL ROJO MEJÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN
CIVIL
RÚBRICA

C. MIGUEL ANGEL JARAMILLO CALLEJAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y
ABASTO
RÚBRICA

C. LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y
GENERO
RÚBRICA

C. YESIKA MEJÍA MEJÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADULTOS
MAYORES
RÚBRICA

C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE
RÚBRICA

C. LIC. PERLA MARIA DEL CARMEN ROJO MEJÍA
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, emitió el Decreto 312 que contiene la Reforma a la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la cual fue publicada en el mismo Periódico Oficial en Alcance dos de fecha 23 de diciembre de dos mil catorce.

SEGUNDO. Que el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, requiere para su óptima operación y funcionamiento, de acuerdo con la modernización y digitalización del mismo, de una normatividad que establezca la organización y regulación de la recepción de documentos, edición, digitalización, publicación, difusión, venta, suscripción, resguardo y preservación, que deberán observar tanto al interior de la dependencia así como las diferentes áreas, entidades, organismos, sectores y público en general, para lograr el mejoramiento en el servicio y la accesibilidad que requiere un instrumento de difusión masiva, para que se incrementen los niveles de satisfacción.

TERCERO. Que los ejes y objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, conforme a las políticas de Estado en materia de Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista que en consecuencia, al orden expreso al mandato constitucional que se emitan en el ámbito de la competencia Estatal, pues con ello el Periódico Oficial será materia de una organización, regulación y control puntuales.

CUARTO. Que en términos del principio de control de convencionalidad, el Ejecutivo del Estado ha precisado puntual observancia en las condiciones de Equidad de Género, por lo que este instrumento Legal hace referencia en igualdad de orden a mujeres y hombres, en los artículos en que se hace alusión a las perspectivas de género.

QUINTO. Que la actividad del Periódico Oficial del Estado, está sustentada por diversos procesos que mantienen su funcionalidad, por lo que resulta imprescindible otorgar a la Ley del Periódico Oficial del Estado, la reglamentación que contemple las funciones, procesos, métodos y procedimientos que contengan los mecanismos de intervención en sus diferentes ámbitos para responder eficientemente, contando así con una metodología que se aplique con armonía, ajustando su ejecución estrictamente a la Ley.

SEXTO. Que con base a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en cuanto a organizar y regular la recepción de documentos, edición, digitalización, publicación, difusión, venta, suscripción, resguardo y preservación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Para dar cumplimiento a la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para cada año fiscal, las partidas necesarias para contar con los recursos humanos, materiales y financieros indispensables para la recepción de documentos, edición, digitalización, publicación, difusión, venta, suscripción, resguardo y preservación del Periódico Oficial; presupuesto que deberá ser irreductible en comparación al año fiscal anterior.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Compilación:** Acto en el cual se integra de manera ordenada todas las publicaciones emitidas durante el año fiscal anterior;



- II. **Coordinador o Coordinadora:** El Titular de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado;
- III. **Digitalización:** Proceso mediante el cual se realiza la transferencia de la publicación impresa a publicación electrónica, pasando por fases de imagen, recorte y reconocimiento de caracteres;
- IV. **Director o Directora:** Director del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- V. **Distribución:** Acción que consiste en remitir los Periódicos Oficiales a su destino correspondiente a través de los medios disponibles para ello;
- VI. **Documento:** Los marcados en el artículo 5° de la Ley del Periódico Oficial del estado de Hidalgo y deberán ser original y electrónico;
- VII. **Edición:** Proceso en el que se adecua electrónicamente el Documento acorde al formato electrónico del Periódico Oficial;
- VIII. **Ejemplar:** Al conjunto de documentos editados y conformados, pudiendo ser impreso o electrónico teniendo entre sí idénticos contenidos;
- IX. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- X. **Ley:** La Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- XI. **Periódico Oficial:** Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- XII. **Publicación:** Acto por el cual se dan a conocer a la población en general los documentos editados en el Periódico Oficial, ésta podrá ser de manera impresa o electrónica;
- XIII. **Recepción de documentos:** Acto por el cual el Periódico Oficial recibe los documentos para su posterior edición; y
- XIV. **Resguardo:** Proceso mediante el cual se almacena el ejemplar del Periódico Oficial bajo los principios de clasificación de fecha y tipo, para protegerlo del deterioro que pueda tener, impidiendo su sustracción sin autorización o su destrucción;

Artículo 4. El Periódico Oficial estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y de la Coordinación General Jurídica en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5. Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador o Coordinadora, así como el visto bueno del Director o Directora, en caso contrario carecerán de legitimidad.

Artículo 6. Para la codificación del ejemplar en medios electrónicos, ésta será única en el universo de ejemplares, la cual estará conformada por cuatro dígitos del año; tres primeras letras del mes; dos dígitos del día; cuatro dígitos haciendo referencia al tipo de edición y numeración cronológica; y dos dígitos del número de la edición.

Artículo 7. El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas, el Director o Directora será el único facultado para ordenar su publicación impresa o reimpresión.

Artículo 8. La información referente a plataformas electrónicas, medios de impresión, medidas de seguridad de la publicación, exclusivamente podrán ser proporcionadas a autoridad competente.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES

Artículo 9. Además de lo establecido en la Ley, al Director o Directora le corresponde:

- I. Coordinar la recepción de documentos originales que habrá de publicarse;



- II. Coordinar y dirigir la integración, edición, digitalización, publicación, distribución, resguardo, archivo y preservación del Periódico Oficial;
- III. Emitir recomendaciones y observaciones a los interesados, sobre la documentación recibida previamente a su publicación;
- IV. Coordinar la elaboración de la compilación anual del Periódico Oficial;
- V. Coordinar la distribución del Periódico Oficial;
- VI. Autorizar las ediciones alcance, bis, volumen y su publicación;
- VII. Promover la capacitación permanente del personal del Periódico Oficial; y
- VIII. Las demás que se establezcan en la Ley, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Además de lo establecido en la Ley, el Subdirector o Subdirectora tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y administrar el archivo histórico y electrónico del Periódico Oficial;
- II. Coordinar la corrección de estilo de la edición del Periódico Oficial;
- III. Vigilar que la publicación del Periódico Oficial se realice con calidad, periodicidad y tirajes necesarios;
- IV. Velar por implementaciones tecnológicas para facilitar la consulta del Periódico Oficial;
- V. Gestionar los contenidos de la dirección electrónica del Periódico Oficial;
- VI. Velar por la integridad, así como el correcto uso de los inventarios electrónicos de las publicaciones del Periódico Oficial; y
- VII. Las demás que se establezcan en la Ley, el Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. El Jefe o Jefa de Información, Recopilación y Atención al Público tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener continua comunicación con los formadores, Subdirector y Director del Periódico Oficial;
- II. Supervisar la edición del Periódico Oficial;
- III. Recepcionar los documentos a integrar en la edición;
- IV. Llevar el control de las fechas, edición y número de la edición a elaborar;
- V. Evaluar el tiraje inicial comprometido de la publicación de acuerdo a la distribución y suscripciones;
- VI. Validar el pago de derechos según sea el caso de los documentos comprendidos en la edición; y
- VII. Llevar el control de la entrega de ejemplares vendidos.

Artículo 12. Los formadores tendrán las siguientes funciones:

- I. Mantener comunicación con el Jefe o Jefa de Información, Recopilación y Atención al Público; así como con el Subdirector o Subdirectora y Director o Directora;
- II. Adecuar el Documento al formato del Periódico Oficial;
- III. Solicitar fecha, edición y número al que habrá de dar edición;



- IV. Actualizar datos de la edición de acuerdo a la fracción anterior; y
- V. Realizar la edición de la publicación y que ésta se encuentre disponible en formato electrónico un día antes de su publicación.

CAPÍTULO III DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 13. Los documentos que de acuerdo a la Ley sean materia de publicación, incluyendo convocatorias a licitación y lo relacionado con datos financieros, deberán hacerse llegar a las oficinas que ocupe la Dirección del Periódico Oficial, considerando los criterios estipulados en el Capítulo IV de este Reglamento. Cuando se trate de documentos que sean materia de publicación obligatoria emitidos por los Ayuntamientos, Dependencias del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, deberán hacerse llegar primeramente a la Coordinación General Jurídica.

Artículo 14. Para la recepción de documentos originales, éstos serán validados en la Dirección del Periódico Oficial, mismos que deberán ser presentados con las firmas autógrafas de quien o quienes intervienen o emiten.

Artículo 15. Para la recepción de documentos electrónicos, éstos serán enviados mediante mecanismo que establezca la Subdirección, mismos que deberán contenerse en un único documento electrónico, con nombre referente al contenido y al área generadora y deberá contener las siguientes características:

Del texto:

- a. En formato de Microsoft Word 2007 o superior;
- b. Tamaño carta;
- c. Que no incluya cuadros de texto o wordart;
- d. Con numeración y viñetas generados;
- e. Sin control de cambios; y
- f. La ortografía y gramática es responsabilidad del área generadora del documento.

I. De las tablas:

- a. Creada directamente en Word o Insertadas en el documento y provenientes de Excel; y
- b. Editables y no imágenes.

II. De las imágenes:

- a. Incrustadas en el área que le corresponde del documento y que provenga de archivo jpeg;
- b. Resolución de origen de 600 dpi;
- c. Ajuste de la imagen con relación al texto "en línea con el texto"; y
- d. Sin posición absoluta o relativa.

III. De los gráficos:

- a. Los gráficos deberán ser incrustados y contener los datos generadores del gráfico.

Se deberá proporcionar adicionalmente para su publicación, responsable, teléfono, correo electrónico y demás datos que para su oportuna edición la Subdirección así considere.

Artículo 16. Los Ayuntamientos que soliciten la publicación de documentos aprobados en sesión de cabildo, deberán anexar el acta correspondiente debidamente firmada y certificada, la cual se anexará al expediente correspondiente como soporte y sólo se publicará cuando la naturaleza del acto así lo requiera.

Artículo 17. Para la cotización de documentos a publicar, ésta se hará de acuerdo a las características que la Dirección emita a través de circular.



CAPÍTULO IV DE LA EDICIÓN

Artículo 18. El Periódico Oficial se editará en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo mediante sistema de automatización e informática, en la sede que se establezca para tal efecto, previa validación técnica de comunicación y accesibilidad a los sistemas institucionales establecidos para tal efecto.

Artículo 19. Para el cierre de la edición ordinaria, serán considerados los documentos recepcionados y pagados los derechos, según sea el caso, desde el miércoles a las 14:30 horas de la semana inmediata anterior y hasta los recepcionados y pagados, según sea el caso, el miércoles previo a la publicación a las 14:30 horas.

Artículo 20. Para la Edición Alcance, serán considerados los documentos que por la naturaleza del mismo deben publicarse, que fueron recepcionados con fecha posterior al cierre de edición, sin rebasar el día viernes a las 16:30 horas; solo se podrán considerar documentos provenientes del Ejecutivo Federal, Estatal y municipal, así como del Congreso Estatal y los que por acuerdo del Coordinador o Coordinadora así lo determine.

Artículo 21. Para la Edición Bis, serán considerados los documentos que por la naturaleza del mismo deben publicarse, que fueron recepcionados con fecha posterior al cierre de edición y que no fueron aun así considerados en la edición alcance, sin rebasar el día viernes a las 16:30 horas; en esta edición solo se podrán considerar documentos provenientes del Ejecutivo Federal, Estatal y municipal, así como del Congreso Estatal y los que por acuerdo del Coordinador o Coordinadora así lo determine.

Artículo 22. Para la edición de Volumen serán considerados los documentos que deben publicarse, mediante ordinario, alcance o bis, que por cuestiones técnicas al realizar la edición supera las 400 páginas, o por separación de contenidos de acuerdo al criterio de edición.

Artículo 23. Para realizar la edición de cualquier publicación, será indispensable la presentación de los documentos en original debidamente firmados de manera autógrafa, la cual servirá para comprobar su procedencia y cotejo de firmas autógrafas, para posteriormente incorporarse al acervo histórico.

Artículo 24. Es responsabilidad del área emisora del documento, que el original impreso firmado de manera autógrafa y el documento electrónico tengan idénticas características y contenido.

Artículo 25. Para la edición del documento, será considerado únicamente el documento electrónico enviado; en caso de que haya sido publicado y los contenidos del documento original y el electrónico no coincidan desde origen será responsabilidad del emisor.

Artículo 26. Para proceder a la edición de los documentos a que se refiere el artículo 5 de la Ley, el interesado deberá cubrir previamente el pago de derechos que establezca la Ley Estatal de Derechos, a excepción de los documentos firmados por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Gobernación, así como del Gobernador del Estado de Hidalgo, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Administración, el Coordinador o Coordinadora, el Director o Directora y los ordenados mediante acuerdo por el Secretario de Finanzas y Administración o la Procuraduría Fiscal del Estado.

Artículo 27. Las publicaciones contendrán un índice o sumario de su contenido, debiendo insertar según sea el caso, en primer orden los documentos del orden Federal, siendo éstos primeramente del Poder Legislativo, posteriormente del Poder Ejecutivo; seguidos los del orden Estatal, siendo éstos primeramente del Poder Legislativo, posteriormente del Poder Ejecutivo; subsiguientemente los del orden Municipal; en seguida las Fe de Erratas y después los avisos judiciales del orden Federal, Estatal, Municipal y finaliza con particulares.

Artículo 28. Para realizar la edición de la publicación, además de lo señalado en el artículo 7 de la Ley, la publicación deberá contemplar las características que el Director o Directora emita a través de circular.

CAPÍTULO V DE LA DIGITALIZACIÓN

Artículo 29. El Periódico Oficial se digitalizará en las oficinas que ocupe la Dirección del Periódico Oficial, mediante sistema de automatización e informática, previa validación técnica de comunicación y accesibilidad a los sistemas institucionales establecidos para tal efecto.



Artículo 30. La digitalización del acervo histórico comprenderá las siguientes etapas:

- I. Identificación del ejemplar, considerando fecha, tipo y estado de conservación;
- II. Escaneo simple del ejemplar, incluyendo todas y cada una de las páginas que lo comprenden;
- III. Guardado en formato de preservación documental;
- IV. Codificación del ejemplar tomando el criterio del Artículo 8 de este ordenamiento;
- V. Reconocimiento de caracteres por procedimientos ópticos; e
- VI. Incrustación de leyendas que hagan referencia a que es material digitalizado.

CAPÍTULO VI DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 31. La publicación impresa será en tamaño carta, en papel certificado y 100 % reciclado.

Artículo 32. La presentación impresa del Periódico Oficial podrá ser engrapada o empastada.

Artículo 33. Las ediciones ordinaria, alcance, bis y volumen, por cuestiones técnicas, podrán circular el día de su emisión o en cualquier otro día.

Artículo 34. La publicación electrónica será visualizada en el portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx>, así como en sus variaciones de subdominio.

Artículo 35. Cuando ya no existan ejemplares a la venta de alguna publicación del Periódico Oficial de años posteriores a 2015 o se hayan deteriorado, se podrá reimprimir las publicaciones digitalizadas, las cuales tendrán plena validez legal e incluirán leyenda que legitime su reimpresión, la cual se venderá de igual manera que una publicación.

CAPÍTULO VII DE LA VENTA

Artículo 36. Para la venta de la publicación impresa se cobrará de acuerdo a los mecanismos que la Secretaría de Finanzas y Administración contemplan para tal efecto.

Artículo 37. Para la entrega de la publicación impresa se deberá acreditar previamente el pago correspondiente.

Artículo 38. Toda persona o dependencia que solicite la publicación de algún documento tendrá derecho y obligación de adquirir su ejemplar por documento publicado y pagado.

CAPÍTULO VIII DE LA SUSCRIPCIÓN

Artículo 39. Podrán adquirirse las publicaciones del Periódico Oficial, durante el año, de enero a diciembre, ya sea en su edición ordinaria, alcance, bis o volumen mediante la correspondiente suscripción dentro del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 40. La suscripción anual será considerada para la entrega de publicaciones emitidas entre enero y diciembre del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 41. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado o la Procuraduría Fiscal, determinar la suscripción anual gratuita de las Publicaciones del Periódico Oficial, de las dependencias, órganos y organismos que proceda.

Artículo 42. Se podrá consultar e imprimir mediante descarga cualquier ejemplar que se encuentre en la plataforma electrónica del Periódico Oficial.



CAPÍTULO IX DEL RESGUARDO Y PRESERVACIÓN

Artículo 43. Los ejemplares de la publicación del Periódico Oficial, para su eficiente localización, deberán estar clasificados y ordenados en forma cronológica.

Artículo 44. Las colecciones del Periódico Oficial se conservarán en un área específica del archivo, las cuales, servirán de acervo histórico y para consulta física, previa autorización del Director o Directora.

Artículo 45. Para formar la colección anual del Periódico Oficial, el Director o Directora deberá coordinar y supervisar la compilación, desde la primera publicación del mes de enero y hasta la última del mes de diciembre del año correspondiente, incluidas las ediciones diferentes a la ordinaria.

Artículo 46. El Director o Directora deberá velar por la custodia de los ejemplares de publicación acomodados en las colecciones anuales del Periódico Oficial, debidamente compilada.

Artículo 47. Las colecciones deberán compilarse en el año posterior a su publicación para determinar los tomos que resulten.

Artículo 48. Las publicaciones comprendidas entre los años 1869 a 1990 se encontrarán disponibles de forma electrónica y para su reimpresión a petición de compra.

Artículo 49. Las publicaciones comprendidas entre los años 1991 y hasta 2 años anteriores al ejercicio fiscal vigente, podrán ser conservadas para su venta con un mínimo de un ejemplar y serán reimpresos a petición de compra.

Artículo 50. Las publicaciones comprendidas entre los 2 años anteriores y el que se encuentre en curso, deberán resguardarse como mínimo 3 ejemplares.

Artículo 51. La publicación impresa deberá ser controlada mediante registro electrónico para su correcto inventario.

CAPÍTULO X DE LA DISTRIBUCIÓN

Artículo 52. El Director o Directora implementará los mecanismos necesarios para la oportuna distribución del Periódico Oficial.

Artículo 53. La distribución del Periódico Oficial a los suscriptores, así como la venta de las publicaciones al público en general, se realizará en las oficinas que ocupa la Dirección del Periódico Oficial, quedando los suscriptores y los compradores obligados a acudir para recogerlo; para tal caso se deberá llevar un registro electrónico.

CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN

Artículo 54. El Periódico Oficial es el órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como el encargado de la difusión de lo estipulado en el artículo 5 de la Ley, las publicaciones electrónicas podrán ser consultadas en el sitio web <http://periodico.hidalgo.gob.mx>.

Artículo 55. Para los efectos del artículo anterior, la consulta de la publicación del Periódico Oficial en internet será gratuita.

Artículo 56. La consulta directa del ejemplar podrá realizarse sin costo alguno en las oficinas del Periódico Oficial, en días y horas hábiles.

Artículo 57. Para hacer más ágil la búsqueda e identificación de los documentos insertos en el Periódico Oficial, el portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> contará con las herramientas necesarias que permita mostrar los resultados solicitados.



CAPÍTULO XII DE LA FE DE ERRATAS

Artículo 58. Además de lo señalado en la Ley, la publicación de la Fe de Erratas será procedente por:

- I. Errores del documento digital a publicar;
- II. Errores de origen en el contenido de los documentos materia de publicación; y
- III. Por error en la impresión y publicación del Periódico Oficial.

Artículo 59. Cuando en la impresión, se cometan errores que afecten el contenido del material publicado, haciéndolo diferir con el documento digital, el Director o Directora, por sí o a petición del interesado deberá insertar en el Periódico Oficial una fe de erratas en la que conste de manera cierta el contenido del documento original.

Artículo 60. Cuando el contenido del documento tanto digital como original contenga errores insertos, la Dirección, previa solicitud de la parte interesada y previo pago de los derechos respectivos, publicará una fe de erratas en la que conste la corrección respectiva.

Artículo 61. Si el error fuere por parte del área técnica de edición, el Director deberá realizarla sin costo para el interesado.

Artículo 62. La fe de erratas por errores de origen surtirá sus efectos legales y adquiere plena vigencia a partir de su publicación, salvo cuando se afecten derechos de terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.- LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y
PRESIDENTES MUNICIPALES
P R E S E N T E.**

SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y AYUNTAMIENTOS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERAL, CON LA PERSONA MORAL PROVEEDORA DE PRODUCTOS DIGITALES 3G, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 25, 26, 29 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 20 del Reglamento de la misma Ley; 4, 17, 18, 45, 47, 48, 49, 63 y 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 6, 7, 8 y 24 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución y acuerdo dictados dentro del Expediente No. P/089-15 mediante el cual se resolvió el procedimiento de **SUSPENSIÓN DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO** seguido a la persona moral **PROVEEDORA DE PRODUCTOS DIGITALES 3G, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique el presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del Estado de Hidalgo, y por un lapso de **02 DOS meses**, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, con dicha persona de manera directa o por tercera persona, conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En tal caso, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con la persona moral **PROVEEDORA DE PRODUCTOS DIGITALES 3G, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente documento.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en este documento, cuando los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales.

**EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. RAYMUNDO GUADALUPE HERNÁNDEZ PERALTA.-
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 12-08-2016



**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y
PRESIDENTES MUNICIPALES
P R E S E N T E.**

SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y AYUNTAMIENTOS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERAL, CON EL C. JUAN GERARDO FLORES GONZÁLEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 25, 26, 29 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 20 del Reglamento de la misma Ley; 4, 17, 18, 45, 47, 48, 49, 63 y 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 6, 7, 8 y 24 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución y acuerdo dictados dentro del Expediente No. P/4119 mediante el cual se resolvió el procedimiento de **SUSPENSIÓN DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO** seguido al **C. JUAN GERARDO FLORES GONZÁLEZ**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique el presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del Estado de Hidalgo, y por un lapso de **02 DOS años**, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, con dicha persona de manera directa o por tercera persona, conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En tal caso, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con el C. Juan Gerardo Flores González, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente documento.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en este documento, cuando los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales.

**EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. RAYMUNDO GUADALUPE HERNÁNDEZ PERALTA.-
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 12-08-2016



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LAS REFORMAS DEL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1999 AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR ASISTIDO DEL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL L.A.H. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JUAN CARLOS ZARCO CRÚZ, ASISTIDO DEL SECRETARIO MUNICIPAL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TREJO ESPEJEL Y DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS INGENIERO LUIS ARMANDO TOVAR GONZÁLEZ.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con las reformas del 23 de Diciembre del año 1999 al artículo 115 fracción V Inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen a favor de los municipios, las funciones y servicios públicos concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
- II. Que los propósitos centrales de la reforma constitucional, fueron impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociendo a éste como el espacio de gobierno vinculado a las necesidades diarias de la población, coordinándose y asociándose para la más eficaz prestación de servicios públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 constitucional, fortaleciendo de esta forma al municipio con nuevas atribuciones para la eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el ejercicio óptimo de las funciones que le corresponden.
- III. Que en este marco de reformas a la fracción V del artículo 115 constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios, dando más claridad a las facultades del municipio en las materias que regula.
- IV. Que en virtud de lo anterior, en dichas reformas fueron ampliadas las facultades municipales en aspectos tales como autorizar, vigilar y controlar la utilización del suelo, estimando que es saludable que aumente la participación de los municipios en el desarrollo urbano. Con estas nuevas facultades y de esa forma enfrentar de manera más decidida los serios desafíos que plantean el crecimiento y preservación de nuestras ciudades.
- V. Que por decreto número 381 publicado en el Periódico Oficial el 17 de Septiembre de 2007, la H. LIX Legislatura del Estado de Hidalgo aprobó la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en cuyo Título Primero, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
- VI. Que los artículos 12 y 32 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, establecen que las disposiciones normativas contenidas en los programas de desarrollo urbano, serán obligatorias para las autoridades y los particulares cualquiera que sea el régimen jurídico de la tenencia de la tierra.
- VII. En el mismo sentido, el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, establece que: *“A partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de un programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la autoridad municipal podrá expedir licencias o autorizaciones de urbanización, licencias del régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento, subdivisión, construcción, reconstrucción, ampliación o cualquier otra acción urbana considerada en su*



ámbito competencial, de conformidad a la constancia de viabilidad emitida y dictamen de impacto urbano y vial expedido, ambos por la Secretaría”.

- VIII. Que en los artículos 305 del Código Penal para el Estado de Hidalgo; 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado; y 32 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los programas de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia.
- IX. Que el municipio de Omitlán de Juárez, mediante acta de sesión ordinaria de fecha 9 de octubre del año 2015, aprobó por unanimidad su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y obtuvo el dictamen de congruencia correspondiente de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, bajo el número 2, de la sección Quinta, de fecha 20 de julio de 2016.
- X. Que el Municipio de Omitlán de Juárez, presentó al Titular del Poder Ejecutivo, la solicitud de transferencia, para asumir las funciones públicas consistentes en el manejo, control y autorización del uso del suelo a que se refiere la reforma al artículo 115 constitucional el 14 de julio de 2016.
- XI. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante la presente acta dispone lo necesario para que las funciones públicas referidas en el considerando anterior, se transfieran al Municipio de Omitlán de Juárez de manera ordenada.

Por lo que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha tenido a bien llevar a cabo la siguiente:

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES

PRIMERO: El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, transfiere al Municipio de Omitlán de Juárez, las funciones públicas consistentes en la autorización, control y vigilancia del uso del suelo a que se refiere la reforma del 23 de diciembre del año 1999 al artículo 115 constitucional.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de las funciones que se le transfieren al Municipio de Omitlán de Juárez, éste garantizará en todo momento contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios.

TERCERO: El Municipio de Omitlán de Juárez, mantendrá capacitado al personal relacionado con el ejercicio de las funciones transferidas, llevando a cabo reuniones de información, asesoría y actualización con la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, concretamente, con la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, quien en su caso, generará reuniones de capacitación con el personal de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, a efecto de garantizar la adecuada aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio.

CUARTO: En el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, el Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y el Municipio de Omitlán de Juárez, supervisarán que la autorización, control y vigilancia del uso del suelo de impacto urbano a que se refieren los artículos 139 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y 61 de su Reglamento, cuenten con la constancia de viabilidad, así como con los estudios de impacto ambiental, vial y urbano, de acuerdo con las leyes de la materia correspondiente.

QUINTO: El Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, informarán a los promoventes de una acción urbana relacionada con las funciones que se transfieren, que a partir de la fecha de suscripción de la presente acta de



Transferencia de funciones, son competencia del Municipio de Omitlán de Juárez, para que ocurran ante dichas oficinas a obtener las constancias, autorizaciones, permisos o licencias correspondientes.

Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo anterior, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, antes de la entrada en vigor de la presente acta de transferencia de funciones, serán atendidas y resueltas por ésta, a efecto de no generar retraso en su emisión.

SEXTO: Con motivo de la presente transferencia de funciones, el Municipio de Omitlán de Juárez, las ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y su Reglamento, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y los programas en la materia, particularmente el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez y demás disposiciones aplicables, con el fin de garantizar que dicha función se ejerza de manera que no se afecte a los habitantes del municipio.

SEPTIMO: El Municipio de Omitlán de Juárez, en el ejercicio de las funciones que se le transfieren, establecerá medidas y acciones que eviten los asentamientos humanos irregulares.

OCTAVO: A partir de la fecha de suscripción de la presente acta de transferencia de funciones, será competencia del Municipio de Omitlán de Juárez la determinación y cobro de los impuestos, derechos, contribuciones y accesorios derivados de su prestación.

NOVENO: Los conflictos que se susciten con motivo de la transferencia de funciones municipales, serán resueltos de común acuerdo entre el Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y el Municipio de Omitlán de Juárez a través de la Dirección de Obras Públicas, velando siempre por la supremacía constitucional, el orden público y el interés social.

Para el caso de que surja algún conflicto de los límites territoriales geo estadísticos establecidos, los municipios involucrados deberán constituir la comisión correspondiente a efecto de que ésta dirima la controversia estando obligados los municipios a someterse al resultado expedido.

En virtud de lo anterior se tendrán los límites geo estadísticos establecidos por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), correspondientes al año 2010 y anteriores, no afectando los límites territoriales.

DÉCIMO: El Municipio de Omitlán de Juárez, ejercerá las funciones motivo de la presente acta de transferencia de funciones, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente acta de transferencia de funciones entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los 22 días del mes de Julio del dos mil dieciséis.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RÚBRICA.

L.A.H. FRANCISCO LÓPEZ MANJARRÉZ
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RÚBRICA.



POR EL AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ

**ING. JUAN CARLOS ZARCO CRÚZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TREJO ESPEJEL
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.**

**ING. LUIS ARMANDO TOVAR GONZÁLEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, ENTRE EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, HIDALGO.

Derechos Enterados.



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016 EN EL SFU DEL PASH**

Con Fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite la siguiente información:

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre de 2016
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2015)	67
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados (ejercicio 2015)	\$1,012,744,437
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2015)	\$461,358,171
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2015)	78.74 %

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre de 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2015)	5
2.- Monto total aprobado de los programas validados (ejercicio 2015)	\$643,382,269.01
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2015)	\$244,567,188.95

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre de 2016
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2016)	61
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados (ejercicio 2016)	\$99,400,129
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2016)	\$0
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2016)	0.45 %

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre de 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2016)	3
2.- Monto total aprobado de los programas validados (ejercicio 2016)	\$93,466,853.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2016)	\$0.00

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación



Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Clave de	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa	Número de	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Aportaciones federales	33	FAFEF	1012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		4	\$53,102,849.71	\$53,102,849.71	\$0.00
2016	Subsidio	23	FOFIN	U130	Fortalecimiento Financiero		1	\$5,749,003.20	\$5,749,003.20	\$0.00
2016	Subsidio	23	FFIEM	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		4	34,614,999.97	\$34,614,999.97	\$0.00
2015	Aportaciones federales	33	FAFEF	1012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		3	\$109,562,110.93	\$103,715,090.41	\$99,760,208.98
2015	Subsidios	23	APDER	U128	Ampliaciones a Proyectos de Desarrollo Regional		4	\$349,650,000.00	\$349,650,000.00	\$77,375,990.65
2015	Convenios	23	CONEC	U117	Contingencias Económicas		1	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$5,132,433.06
2015	Subsidios	23	Fondo Regional	U020	Fondo Regional		5	\$129,837,837.67	\$129,837,837.67	\$55,888,394.86
2015	Subsidios	23	Programas Regionales	U022	Programas Regionales		1	\$49,950,000.00	\$49,950,000.00	\$6,410,161.4

La información relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga de internet.

<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/?p=2346>

<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/descargas/informes/2016/SOPOT-SHCP-2-2016.pdf>

M.G.P Jesús Romero Quintanar
Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
 (Sello y rubrica)



SECRETARIA DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
 REPORTE DEFINITIVO RECURSOS 2015
 NIVEL PROYECTO

Gestión de Proyectos Recursos 2015

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
6	\$13,679,963.10	\$0.00	0%

Avance Financiero Recursos 2015

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
1	\$0.00

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1012	FAFEF	6	\$13,679,963.10	\$13,679,963.10	\$0.00

Elaboró

Autorizó

L.I. Teresa Ávila Viveros
 Jefe Del Departamento De
 Control Presupuestal
 Rúbrica

L.A.E. Carlos Alberto García Sánchez
 Subsecretario De Administración y Finanzas
 Rúbrica



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS

REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

REPORTE DEFINITIVO RECURSOS 2015
NIVEL PROYECTO

Gestión de Proyectos Recursos
2015

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
8	\$29,253,740.69	\$0.00	0%

Avance Financiero Recursos 2015

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
16	\$2,851,302,739.65

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I002	FASSA	121	\$2,585,079,363.00	\$2,715,176,487.97	\$2,374,304,958.31
CONVENIOS	12	SALUD	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	36	\$11,450,059.00	\$11,450,059.00	\$4,598,233.64
CONVENIOS	12	SALUD	P014	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LESIONES	19	\$8,330,331.00	\$8,330,331.00	\$1,556,181.89
CONVENIOS	12	SALUD	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	4	\$549,530.00	\$549,530.00	\$8,152.15
CONVENIOS	12	SALUD	P017	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	20	\$22,275,251.30	\$22,275,251.30	\$11,179,865.04
Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
CONVENIOS	12	SALUD	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	8	\$2,991,296.00	\$2,991,296.00	\$0.00



CONVENIOS	12	SALUD	U007	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA	17	\$13,763,924.09	\$13,763,924.09	\$5,263,101.28
CONVENIOS	12	SALUD	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	12	\$9,864,864.00	\$9,864,864.00	\$5,290,704.17
CONVENIOS	12	SALUD	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	30	\$7,381,081.54	\$7,381,081.54	\$3,578,864.23
CONVENIOS	12	SALUD	S037	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	21	\$3,422,300.00	\$3,422,300.00	\$0.00
CONVENIOS	12	SALUD	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	10	\$18,623,172.40	\$18,623,172.40	\$17,349,360.58
CONVENIOS	12	SALUD	S202	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	7	\$350,000.00	\$350,000.00	\$155,295.00
CONVENIOS	12	SALUD	U006	FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD	7	\$29,253,740.69	\$29,253,740.69	\$0.00
SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	39	\$96,951,886.04	\$99,951,886.04	\$37,260,983.46
CONVENIOS	12	SALUD	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7	\$2,756,212.69	\$2,756,212.69	\$2,756,212.69
CONVENIOS	12	SALUD	U012	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	4	\$54,183,505.58	\$54,183,505.58	\$54,183,505.58

Derechos Enterados. 11-08-2016



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
SEGUNDO TRIMESTRE 2016
NIVEL PROYECTO

Gestión de Proyectos Recursos
2014

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
3	\$151,730,263.06	\$143,307,672.3	94%

Gestión de Proyectos Recursos
2015

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
6	\$211,010,431.01	\$29,727,920.51	14%

Avance Financiero Recursos 2015

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
1	\$949,515.44

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1012	FAFEF	6	\$13,679,963.10	\$949,515.44	\$0.00

Gestión de Proyectos Recursos
2016

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
1	\$23,855,493.51	\$7,156,543.81	30%

Avance Financiero Recursos 2016

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
1	\$23,855,493.51

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1012	FAFEF	1	\$23,855,493.51	\$23,855,493.51	\$7,156,543.81

Elaboró

Autorizó

L.I. Teresa Ávila Viveros
Jefe Del Departamento
De
Control Presupuestal
Rúbrica

L.A.E. Carlos Alberto García Sánchez
Subsecretario De Administración y
Finanzas
Rúbrica



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
SEGUNDO TRIMESTRE 2016
NIVEL PROYECTO

Gestión de Proyectos Recursos 2010

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
4	\$242,746,713.28	\$239,260,335.51	99%

Avance Financiero Recursos 2012

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
1	\$83,387,130.00

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	33	\$83,387,130.00	\$83,387,130.00	\$74,872,871.15

Gestión de Proyectos Recursos 2013

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
13	\$78,539,506.67	\$74,263,781.01	95%

Avance Financiero Recursos 2013

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
3	\$210,304,632.00

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
CONVENIOS	12	SALUD	U006	FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD	12	\$14,270,233.00	\$14,270,233.00	\$14,270,233.00
SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	35	\$99,884,192.00	\$99,884,192.00	\$81,234,435.09
SUBSIDIOS	12	SALUD	U012	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	10	\$96,150,207.00	\$96,150,207.00	\$90,975,873.74

Gestión de Proyectos Recursos 2014

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
11	\$48,231,808.9	\$36,334,065.98	75%

AVANCE FINANCIERO RECURSOS 2014

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
11	\$2,709,261,214.46



Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1002	FASSA	107	\$2,480,667,759.05	\$2,480,667,758.98	\$2,470,625,933.64
SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	29	\$91,472,571.00	\$91,472,571.00	\$77,698,042.10
SUBSIDIOS	12	SALUD	U012	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	8	\$69,891,204.00	\$69,891,204.00	\$57,993,461.08

Gestión de Proyectos Recursos 2015

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
15	\$39,534,547.12	\$26,021,751.04	66%

Avance Financiero Recursos 2015

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
14	\$2,810,286,799.06

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1002	FASSA	119	\$2,585,079,363.00	\$2,703,912,136.00	\$2,455,962,372
CONVENIOS	12	SALUD	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	34	\$11,450,059.00	\$11,450,059.00	\$11,450,059.00
CONVENIOS	12	SALUD	P014	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LESIONES	19	\$8,330,331.00	\$8,330,331.00	\$8,330,331.00
CONVENIOS	12	SALUD	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	4	\$549,530.00	\$549,530.00	\$549,530.00
CONVENIOS	12	SALUD	P017	ATENCIÓN DE LA SALUD	20	\$22,275,251.30	\$22,275,251.30	\$16,390,389.59



Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
CONVENIOS	12	SALUD	E025	REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	8	\$2,991,296.00	\$2,991,296.00	\$2,991,296.00
CONVENIOS	12	SALUD	U007	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	17	\$13,763,924.09	\$13,763,924.09	\$13,763,924.09
CONVENIOS	12	SALUD	U008	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA	12	\$9,864,864.00	\$9,864,864.00	\$9,864,864.00
CONVENIOS	12	SALUD	U009	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	29	\$7,381,081.54	\$7,381,081.54	\$7,381,081.54
CONVENIOS	12	SALUD	S037	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	21	\$3,422,300.00	\$3,422,300.00	\$3,422,300.00
CONVENIOS	12	SALUD	S200	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	10	\$18,623,172.40	\$18,623,172.40	\$18,623,172.40
CONVENIOS	12	SALUD	S202	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	7	\$350,000.00	\$350,000.00	\$350,000.00
CONVENIOS	12	SALUD	U006	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	7	\$29,253,740.69	\$29,253,740.69	\$19,641,168.46
SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD	39	\$96,951,886.04	\$99,951,886.04	\$57,779,070.39

Avance Financiero Recursos 2016

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
12	\$2,979,498,749.17

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1002	FASSA	105	\$2,711,100,940.00	\$2,731,100,940.00	\$1,111,716,780.43



CONVENIOS	12	SALUD	E010	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD	4	\$12,198,196.33	\$25,987,612.49	\$25,987,612.49
CONVENIOS	12	SALUD	M001	UNEMES	7	\$736,349.38	\$1,400,873.50	\$1,400,873.50
CONVENIOS	12	SALUD	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	31	\$8,850,059.00	\$8,850,059.00	\$214,864.45
CONVENIOS	12	SALUD	E036	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	5	\$4,367,121.00	\$4,367,121.00	\$1,110,028.09
CONVENIOS	12	SALUD	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	2	\$582,235.00	\$582,235.00	\$0.00
CONVENIOS	12	SALUD	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	18	\$7,405,892.64	\$7,405,892.64	\$410,273.99
CONVENIOS	12	SALUD	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	33	\$44,228,552.26	\$44,228,552.26	\$5,150,457.09

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
CONVENIOS	12	SALUD	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	16	\$14,779,414.61	\$14,779,414.61	\$2,395,619.04
CONVENIOS	12	SALUD	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	28	\$10,386,090.48	\$10,386,090.48	\$512,066.84
CONVENIOS	12	SALUD	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	6	\$9,740,544.90	\$9,740,544.90	\$7,578,317.80
SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	31	\$112,681,097.86	\$112,681,097.86	\$16,310,625.27

Derechos Enterados. 11-08-2016



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	Ramo	33	Aportaciones Federales y Municipios	Entidades para	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación Presupuesta "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 3 - Salud	Subfunción 1 - Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	Clasificación Funcional	1 - Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	Actividad Institucional	4 - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	AVANCE	Responsable del Registro del Avance
Fin	El contar con los suficientes recursos para la atención de la población, se reflejará en este indicador que es sensible a la cantidad de la atención y de los servicios con los que se cuentan.	Denominación	Número de muertes maternas de mujeres / Número de Nacidos vivos * 100,000 (En un año fijo y en una región determinada)	Otra	Estratégico-Eficacia-Anual	43.40	43.40	36.14	83.27 Estatal
1.3-HBDALGO						43.40	43.40	36.14	83.27 0 - COBERTURA ESTATAL
Propósito	Los servicios de salud de las entidades federativas cuentan con personal médico para por cada mil habitantes fortalecer la cobertura de salud		Número de Médicos generales y especialistas en unidades de la secretaría de salud / Población en ese momento * 1,000	Otra	Estratégico-Eficacia-Anual	1.05	1.05	1.12	106.67 Estatal
1.3-HBDALGO						1.05	1.05	1.12	106.67 0 - COBERTURA ESTATAL
Componente	Presupuesto para el "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" destinado a la cobertura de salud de las federativas		Porcentaje (Total de recursos ejercidos a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad) / (Total de recursos asignados a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	100.00	97.52	97.52 Estatal
1.3-HBDALGO						100.00	100.00	97.52	97.52 0 - COBERTURA ESTATAL
Componente	Porcentaje de recursos ejercidos a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona		Total de recursos ejercidos a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona / Total de recursos asignados a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	100.00	84.48	84.48 Estatal
1.3-HBDALGO						100.00	100.00	84.48	84.48 0 - COBERTURA ESTATAL
Componente	Porcentaje de recursos ejercidos para la salud		Total de Presupuesto ejercido para la Generación de Recursos para la Salud / Presupuesto asignado para la Generación de Recursos para la Salud * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	100.00	100.30	100.30 Estatal
1.3-HBDALGO						100.00	100.00	100.30	100.30 0 - COBERTURA ESTATAL
Componente	Porcentaje de recursos ejercidos para el Sistema de Salud		Total de recursos ejercidos a la Rectoría del Sistema de Salud / Total de recursos asignados en la Rectoría del Sistema de Salud * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	100.00	61.74	61.74 Estatal
1.3-HBDALGO						100.00	100.00	61.74	61.74 0 - COBERTURA ESTATAL

Actividad	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Anual	100.00	100.00	100.00	100.00 Estatal
13-HIDALGO						
Alimentación de las Estructuras Programáticas federativas con Entidad Federativa registrada "estructura programática homologada"	Porcentaje de cumplimiento de Número de estados con Estructura Programática de la federativas con Entidad Federativa registrada o por número de la acuerdo al calendario establecido / Número de (EPEF) entidades federativas * 100	Gestión-Eficacia-Anual	100.00	100.00	100.00	100.00 Estatal
13-HIDALGO						
Seguimiento al "Programa Anual de Trabajo" validado	Porcentaje de cumplimiento de Número de entidades federativas con programa anual de trabajo validado	Gestión-Eficacia-Anual	100.00	100.00	100.00	100.00 Estatal
13-HIDALGO						
Comunidades con población participando en el mejoramiento de sus condiciones de salud certificadas	Porcentaje de comunidades certificadas con población participando en el mejoramiento de sus condiciones de salud (Número de comunidades certificadas / Número de comunidades a certificar programadas) * 100	Gestión-Eficacia-Anual	100.00	100.00	100.00	100.00 Estatal
13-HIDALGO						
Contribuir a la atención de la población	Porcentaje de nacidos vivos de (Número de nacidos vivos de madres atendidas por médico / Número total de nacidos vivos) * 100 (por entidad de ocurrencia)	Gestión-Trimestral	100.00	99.00	79.25	101.21 Estatal
13-HIDALGO						
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas						
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.						
Razón de Mortalidad Materna						
0 - COBERTURA ESTATAL. La Razón de muerte materna es de 36.1 defunciones maternas por cada 100 mil nacidos estimados.						
Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes						
0 - COBERTURA ESTATAL. El sentido de esta meta es determinar la cobertura de atención de la población por recursos humanos en salud calificado (médico general y especialistas), lo cual permite identificar déficits de estos recursos en la institución.						
Porcentaje de recursos ejercidos para la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad						
0 - COBERTURA ESTATAL.						
Porcentaje de recursos ejercidos Prestación de Servicios de Salud a la Persona						
0 - COBERTURA ESTATAL.						
Porcentaje de recursos ejercidos para la Generación de recurso en salud						
0 - COBERTURA ESTATAL.						
Porcentaje de recursos ejercidos para la Rectoría del Sistema de Salud						
0 - COBERTURA ESTATAL.						
Porcentaje de cumplimiento de entidades federativas con Estructura Programática de la Entidad Federativa (EPEF) registradas						
0 - COBERTURA ESTATAL. Se cumplió con la meta						
Porcentaje de cumplimiento de Entidades Federativas con programa anual de trabajo validado						
0 - COBERTURA ESTATAL. Se cumplió con la meta						
Comunidades con población participando en el mejoramiento de sus condiciones de salud certificadas						
0 - COBERTURA ESTATAL. El proceso de certificación considera acciones de los programas de acción que contribuyen en el cumplimiento los criterios establecidos para la certificación de comunidades como saludables, durante el 2013 se realizaron actividades dirigidas a la persona y a la comunidad no obstante en once localidades no se alcanzaron los estándares establecidos por la federación y por ello el staf Jurisdiccional no avaló la certificación, sin embargo se continúan reforzando las actividades que favorecen el mejoramiento de las condiciones de salud de la población. EL NUMERADOR SE OBTIENE DE LOS NACIMIENTOS ATENDIDOS EN LAS UNIDADES MEDICAS Y EL DENOMINADOR TOTAL DE LOS NACIDOS VIVOS POR SEMANAS DE GESTACION						

Derechos Enterados.



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	Ramo	33	Apoyaciones Federales Federativas y Municipios	Entidades para Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno		
Finalidad	Función 3 - Salud		Subfunción 1 - Salud		Actividad Institucional		4 - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo- Dimensión- Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Contribuir a la disminución de la Razón de Razon de Mortalidad Materna de [Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social/Número de Nacidos vivos de madres sin seguridad social]*100/000 - por entidad de residentes en un año determinado								
1.3-HIDALGO									
Propósito	La población sin seguridad social enfrenta con Porcentaje de nacidos vivos de (Número de nacidos vivos de madres sin seguridad maternas sin seguridad social atendidas por personal médico / Número total atendidas por personal médico * 100)								
1.3-HIDALGO									
Componente	Presupuesto para el "Fondo de Apoyaciones Gasto destinado a la prestación de Cociente entre el Gasto ejercido en la subfunción de para los Servicios de Salud" destinado a la prestación de salud a la persona Prestación de Servicios de Salud a la Persona y el cobertura de salud de las entidades como porcentaje del gasto total del Gasto Total del FASSA por cien.								
1.3-HIDALGO									
Componente	Gasto destinado a la Prestación de Cociente entre el Gasto ejercido en la subfunción de Servicios de Salud a la Comunidad Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad y el como porcentaje del Gasto Total del Gasto Total del FASSA por cien.								
1.3-HIDALGO									
Actividad	Adecuada planeación, programación y Porcentaje de Actividades Institucionales Estatales (AIE) presupuestación para el Fondo de Institucional Estatal (AIE s) de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad Aportaciones para los Servicios de Salud correspondientes a la Prestación de con asignación presupuestal / número total de AIE S Servicios de Salud a la Comunidad de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad * con asignación presupuestal 100								
1.3-HIDALGO									



Actividad	Porcentaje de Actividades Institucionales (AIE-s) a la Persona con Servicios de Salud a la Persona con asignación presupuestal / número correspondientes a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona con asignación presupuestal	Número de AIEs de Prestación de Servicios de Salud a la Persona con asignación presupuestal	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	97.14	88.89	91.51 Estatal
13-HIDALGO			97.14		97.14	88.89	91.51 0-Cobertura estatal
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas							
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un período mayor de tiempo. Estos indicadores no registran información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.							
Razon de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social.							
0 - Cobertura estatal ES EL PRE CIERRE DE ESTE INDICADOR.							
Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico							
0 - Cobertura estatal ES PRE CIERRE, TOMANDO LOS DATOS PRELIMINARES ENVIADOS POR LA DGED.							
Gasto destinado a la prestación de servicios de salud a la persona como porcentaje del gasto total del FASSA							
0 - Cobertura estatal EL PRE CIERRE DEL EJERCICIO 2014 NO SE PUEDE OBTENER ACTUALMENTE DE LA FUENTE FORMAL DE INFORMACIÓN, DEBIDO A QUE EL CIERRE EL EJERCICIO 2014 EN EL SIQUENTAS SE REALIZA EN MAYO, POR LO QUE SE TOMAN LOS DATOS ENVIADOS POR LA DGED.							
Gasto destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad como porcentaje del Gasto Total del FASSA.							
0 - Cobertura estatal ACTUALMENTE NO SE PUEDE SACAR EL PRE CIERRE O CIERRE DEL EJERCICIO 2014 DE LA FUENTE FORMAL DE INFORMACIÓN, DEBIDO A QUE ESTA SE CAPTURA HASTA EL MES DE MAYO DE 2015, POR LO QUE SE TOMA EL DATO ENVIADO POR LA DGED.							
Porcentaje de Actividades Institucionales Estatales (AIE-s) correspondientes a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad con asignación presupuestal							
0 - Cobertura estatal SE LOGRA UN PORCENTAJE FAVORABLE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO.							
Porcentaje de Actividades Institucionales Estatales (AIE-s) correspondientes a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona con asignación presupuestal							
0 - Cobertura estatal SE LOGRA UN PORCENTAJE FAVORABLE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO.							

Derechos Enterados.



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2015

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-002 FASSA	Ramo 33	Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Dependencia 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno			
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 3 - Salud	Subfunción 1 - Salud	Clasificación Funcional	Actividad 4 - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud Institucional				
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Actividad	Planear, programar, presupuestar y ejercer adecuadamente el fondo. Porcentaje de estructuras (Estructuras programáticas en las que se ejerció el presupuesto asignado en la Subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Persona / Total de estructuras programáticas con presupuesto asignado correspondiente a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona) *								
13-HIDALGO	100.00 100.00 100.00 100.00 100.00 100.00 106.50 106.50 106.50 Estatal								
Actividad	Porcentaje de estructuras (Número de estructuras programáticas en las que se ejerció el presupuesto asignado en la Subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad / Total de estructuras programáticas con presupuesto asignado, correspondiente a la Subfunción de Prestación de								
13-HIDALGO	100.00 100.00 100.00 100.00 100.00 100.00 117.60 117.60 117.60 Cobertura estatal								
Propósito	La población sin seguridad social cuenta con acceso a atención médica de profesionales de la salud en los Servicios Estatales de Salud								
13-HIDALGO	100.00 100.00 100.00 100.00 100.00 100.00 117.60 117.60 117.60 Cobertura estatal								
Componente	El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud es ejercido de forma eficiente por las entidades federativas								
13-HIDALGO	100.00 100.00 100.00 100.00 100.00 100.00 98.10 98.10 98.10 Cobertura estatal								
Componente	Aportaciones para los Servicios de Salud en las entidades federativas								
13-HIDALGO	14.20 14.20 14.20 14.20 14.20 14.20 29.60 29.60 208.45 Estatal								
13-HIDALGO	14.20 14.20 14.20 14.20 14.20 14.20 29.60 29.60 208.45 0 - Cobertura estatal								



Componente	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Salud a la Persona	Estratégico-Eficacia-Anual	57.00	45.00	78.95 Estatal
13-HIDALGO					
Fin	Contribuir a asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante la disminución de la Razón de Mortalidad Materna, a través de la atención de la incidencia de las causas directas e indirectas de la Mortalidad	Otra Estratégico-Eficacia-Anual	57.00	45.00	78.95 0 - Cobertura estatal
13-HIDALGO					
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas					
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.					
Esos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.					
Porcentaje de estructuras programáticas en las que se ejerció presupuesto asignado a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona					
0 - Cobertura estatal La variación representa el total de ajustes presupuestales reportados por el sistema de administración de recursos financieros al 13 de enero de 2016, así como el incremento derivado de ampliaciones liquidadas al capítulo 1000 "servicios personales", por parte de la federación					
Porcentaje de estructuras programáticas en las que se ejerció presupuesto asignado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad					
0 - Cobertura estatal La variación representa el total de ajustes presupuestales reportados por el sistema de administración de recursos financieros al 13 de enero de 2016, así como del incremento derivado de las ampliaciones liquidadas al capítulo 1000 "servicios personales", por parte de la federación					
Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico					
0 - Cobertura estatal Son cifras preliminares, proporcionadas por la Dirección General de Información en Salud.					
Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad					
0 - Cobertura estatal La variación representa el total de ajustes presupuestales reportados por el sistema de administración de recursos financieros al 13 de enero de 2016, así como del incremento derivado de las ampliaciones liquidadas al capítulo 1000 "servicios personales", por parte de la federación					
Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona					
0 - Cobertura estatal La variación representa el total de ajustes presupuestales reportados por el sistema de administración de recursos financieros al 13 de enero de 2016, así como del incremento derivado de las ampliaciones liquidadas al capítulo 1000 "servicios personales", por parte de la federación					
Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social.					
0 - Cobertura estatal Se toman las cifras preliminares emitidas por la Dirección General de Información en Salud.					

Derechos Enterados. 10-08-2016



INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2016 DEL SFU

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1.- Número de proyectos validados al trimestre	25
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$28,054,387.92
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$14,304,387.92
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	51%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$28,054,387.92
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$14,304,387.92

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	1	\$9,500,000.00	\$9,500,000.00	\$9,500,000.00
2016	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	1	\$18,554,387.92	\$18,554,387.92	\$4,804,387.92

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/Informe%20SegundoTrimestre%202016%20CAASIM.pdf>

Atentamente.

Director General de la CAASIM
Ing. Daniel Barrera Martínez
Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2016



Municipio de Atlapexco

INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2016 DEL SFU
 Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1. Número total de proyectos validados al trimestre	45
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 83,440,609.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 21,828,681.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	26 %

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	9
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 94,131,159.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 26,699,417.00

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	3	\$ 9,042,347.00	\$ 9,042,347.00	\$ 8,990,164.00
2016	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	3	\$ 31,270,733.00	\$ 31,270,733.00	\$ 5,968,653.00
2016	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	15	\$ 10,690,550.00	\$ 10,690,550.00	\$ 4,870,736.00
2015	1- Subsidio	23	Contingencias Económicas	U117	Fondo de Contingencias Económicas	Fondo de Contingencias Económicas	1	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 1,996,854.00
2015	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades	1012	Fondo de Aportaciones Federales para Entidades	Fondo de Aportaciones Federales para Entidades	4	\$ 4,873,010.00	\$ 4,873,010.00	\$ 4,873,010.00



			Federativas y Municipios		Federativas y Municipios	Federativas y Municipios				
2016	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2	\$ 2,016,881.00	\$ 2,016,881.00	\$ 0.00
2016	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I003	FAIS Entidades	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	2	\$ 31,341,140.00	\$ 31,341,140.00	\$ 0.00
2016	4-Fideicomiso	23	Provisiones Salariales y Económicas	Y004	FEIEF	FEIEF	1	\$ 423,998.00	\$ 423,998.00	\$ 0.00
2016	1-Subsidio	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	FFIEM	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	1	\$ 2,472,500.00	\$ 1,236,250.00	\$ 0.00

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Atlapexco:
<http://atlapexco.gob.mx/web/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2012-16> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Antero Nochebuena Hernández Presidente Municipal Constitucional de Atlapexco.

Rúbrica

Derechos Enterados. 10-08-2016



**MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
 TRANSFERIDOS.
 SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

A) FAISM 2015

I) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE GESTION DE PROYECTOS

Aspectos Generales	Reporte al Segundo Trimestre 2016
1.- Numero de Proyectos Validados al Trimestre.	1
2.- Monto Total aprobado de los Proyectos Validados.	\$504,387.89
3.- Monto Total Pagado de los Proyectos Validados.	\$0.00
4.- Promedio del Porcentaje de Avance Físico registrado para los Proyectos Validados.	0%

II) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reporte al Segundo Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	5
2.- Monto Total aprobado de los Programas validados.	\$8,360,526.00
3.- Monto Total ejercido de los Programas Validados.	\$7,856,138.11

B) FAISM 2016

I) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE GESTION DE PROYECTOS

Aspectos Generales	Reporte al Segundo Trimestre 2016
1.- Numero de Proyectos Validados al Trimestre.	13
2.- Monto Total aprobado de los Proyectos Validados.	\$4,679,561.30
3.- Monto Total Pagado de los Proyectos Validados.	\$0.00
4.- Promedio del Porcentaje de Avance Físico registrado para los Proyectos Validados.	0%

II) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reporte al Segundo Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	4
2.- Monto Total aprobado de los Programas validados.	\$8,782,027.00
3.- Monto Total ejercido de los Programas Validados.	\$0.00

C) FORTAMUN 2016

I) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reporte al Segundo Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	15
2.- Monto Total aprobado de los Programas validados.	\$9,442,990.00
3.- Monto Total ejercido de los Programas Validados.	\$3,922,964.20



D) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016**I) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE GESTION DE PROYECTOS**

Aspectos Generales	Reporte al Segundo Trimestre 2016
1.- Numero de Proyectos Validados al Trimestre.	1
2.- Monto Total aprobado de los Proyectos Validados.	\$989,000.00
3.- Monto Total Pagado de los Proyectos Validados.	\$0.00
4.- Promedio del Porcentaje de Avance Físico registrado para los Proyectos Validados.	0%

II) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reporte al Segundo Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.- Monto Total aprobado de los Programas validados.	\$989,000.00
3.- Monto Total ejercido de los Programas Validados.	\$0.00

E) F.E.I.E.F 2016**I) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO**

Aspectos Generales	Reporte al Segundo Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	3
2.- Monto Total aprobado de los Programas validados.	\$428,566.98
3.- Monto Total ejercido de los Programas Validados.	\$427,604.90

INDICADORES**A) FAISM 16**

Meto de Calculo	Realizado en el Periodo
Sumatoria del Numero de Otros Proyectos Registrados en el SFU	16
Sumatoria de Proyectos Registrados en el SFU de Infraestructura para la Urbanización.	18
Sumatoria de Proyectos Registrados en el SFU de Caminos Rurales.	2

B) FORTAMUN

FORTAMUN DF						
Indice de Aplicación Prioritaria de Recursos						
				Frecuencia de medición: Semestral		
Meta Planeada (Cifras en pesos)				Meta Alcanzada (Cifras en pesos)		
Concepto	% de recursos aplicados	Total ejercidos	Gasto total ejercido del FORTAMUN DF	% de recursos aplicados	Total ejercidos	Gasto total ejercido del FORTAMUN DF
	(meta planeada)	(numerador)	(denominador)	(meta alcanzada)	(numerador)	(denominador)
				100.0	\$ 3,922,964.20	\$ 3,922,964.20



FORTAMUN DF					
Índice de Dependencia Financiera					
					Frecuencia de medición: Trimestral
Meta Planeada (Cifras en pesos)			Meta Alcanzada (Cifras en pesos)		
Índice	Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación	Ingresos Propios Municipales*	Índice	Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación	Ingresos Propios Municipales*
(Meta Planeada)	(numerador)	(denominador)	(Meta Alcanzada)	(numerador)	(denominador)
			1.5	4,721,496.0	3,116,026.0

FORTAMUN DF					
Índice en el Ejercicio de Recursos					
					Frecuencia de medición: Trimestral
Meta Planeada (Cifras en pesos)			Meta Alcanzada (Cifras en pesos)		
Índice	Gasto ejercido	Monto anual aprobado del FORTAMUN DF	Índice	Gasto ejercido	Monto anual aprobado del FORTAMUN DF
(meta alcanzada)	(numerador)	(denominador)	(meta alcanzada)	(numerador)	(denominador)
			41.54	3,922,964.2	9,442,990.0

FORTAMUN DF			
Porcentaje de Avance en las Metas			
		Frecuencia de medición: Trimestral	
	Meta Alcanzada (Porcentajes)		
	$(C) = (A / B) * 100$	Avance de la Meta % de i	Metas Programadas % de i
Programa, obra o acción	(meta alcanzada)	Numerador = Promedio de los avances de i.	Denominador = Promedio de las metas programadas de i
	53.6	26.8	50.0
1		50.0	50.0
2		14.9	50.0
3		30.2	50.0
4		0.00	50.0
5		39.3	50.0
6		50.0	50.0
7		50.0	50.0
8		23.9	50.0
9			50.0
10		50.0	50.0
11		1.3	50.0



12		40.6	50.0
13		4.5	50.0
14		38.3	50.0
15		9.0	50.0

EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL ART. 48 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL SE PUBLICA LA INFORMACION CONFORME A LA GUIA DE CRITERIOS PARA EL REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

LA PUBLICACION LA PUEDE CONSULTAR EN LA SIGUIENTE LIGA:

<http://huasca.hidalgo.gob.mx/index.php/component/content/article/10-transparencia/74-secretaria-de-hacienda-y-credito-publico-sfu>

Derechos Enterados.09-08-2016.



MUNICIPIO DE PACULA HIDALGO

**INFORME DEL SEGUNDOTRIMESTRE 2016 DEL SFU.
Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre 2016
1.- Número total de proyectos validados al trimestre	10
2.-Monto total aprobado de los proyectos validados	\$10,436,533.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$10,436,533.00
4.- Promedio de porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	75%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	27
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$20,876,696.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$20,876,696.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. De Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	2014 FORTAMUN	11	\$2,612,721	\$2,612,721	\$2,612,721
2015	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal	1004	2015 FAISM	2	\$6,745,557	\$6,745,557	\$6,744,177.48
2016	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	2016 FORTAMUN	8	\$2,774,861.00	\$2,774,861.00	\$1,215,668.18



2016	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal	1004	2016 FAISM	2	\$6,745,557	\$6,745,557	\$412,040.60
2015	Subsidios - 1	Provisiones Salariales Y Económicas	23	Fondo De Cultura	U091	2015 Fondo de Cultura, Casa de la Cultura	1	\$1,998,000	\$1,998,000	\$1,989,387.93
2016	4- FIDEICOMISOS	Provisiones Salariales Y Económicas	23	Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	Y004	Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	1	\$ 405,043.91	\$ 405,043.91	\$0.00
2016	1- SUBSIDIOS	Provisiones Salariales Y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	2	\$ 5,934,000.00	\$ 5,934,000.00	\$0.00

Indicadores metas y avances 2do Trimestre 2016

Indicadores FORTAMUN DF

Programa Presupuestario				Indicadores			Meta y Avance al periodo		
Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	Fin	Anual			N/A
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades	1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	63.6		N/A



	Federativas y Municipios									
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	3.6	3.6	100	
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	3.6		N/A	
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	100	37.5	37.5	
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	50	43.81	87.62	

Indicadores FAISM DF

Programa Presupuestario						Indicadores				Meta y Avance al periodo		
Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Función	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)



Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	0	0	N/A
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	18.18	0	0
Pacula	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	0	0	N/A

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga:

<http://www.pacula.gob.mx/index.php/transparencia/shcp>

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” T.S.U. FRANCISCO CASAS CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA, LIC. TIMOTEO GONZALEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2016



**Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2016 DEL SFU**

Resumen de Información del Componente de Gestión de proyectos

Aspectos generales	Reportado al Segundo trimestre 2016
1. Número total de proyectos validados al trimestre	21
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 11,611,684.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 2,390,472.07
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	46.63%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Segundo trimestre 2016
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 30'478,432.62
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 10'939,967.44

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Subsidio	23	Subsidios	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$ 4,450,500.00	\$ 4,450,500.00	\$ 0.00
2016	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$ 7,161,184.00	\$ 7,161,184.00	\$ 2,390,472.07



2016	Fideicomiso	23	Fideicomiso	Y004	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	2	\$458,359.62	\$458,359.62	\$458,359.62
2016	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8	\$18,408,389.00	\$18,408,389.00	\$8,091,135.75

La información relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga de internet:

<http://www.santiagotultepec.gob.mx/contenidos/santiagotultepec/pdfs/INDICADORESZDEZFAISMZ2016Z2doZTRIM.pdf>

<http://www.santiagotultepec.gob.mx/contenidos/santiagotultepec/pdfs/INDICADORESZDEZFORTAMUNZ2016Z2DOZTRIM.pdf>

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA;
 TESORERA MUNICIPAL.- L.C. SONIA LETICIA MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.



Reporte de indicadores del Fondo de Fortamun Segundo trimestre 2016.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2016

Programa Presupuestario										
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Indicadores							Meta y Avance al periodo			
Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación	
Aplicación	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		N/A		
Dependencia	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1	1	100		
Dependencia	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.4		N/A		
avance en las	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	87.9	87.9		
Ejercicio de	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	49.33	43.95	89.09		

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA;
TESORERA MUNICIPAL.- L.C. SONIA LETICIA MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.



Reporte de Indicadores del Fondo de Faism Segundo Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

										Segundo Trimestre 2016	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------	--

Programa Presupuestario											
Responsable del	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucion	Nombre del Indicador
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Aportaciones para la Infraestructura Social	proyectos Complementarios registrados en la MIDS
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Aportaciones para la Infraestructura Social	proyectos de contribución directa registrados en la MIDS

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	31.25	37.5	120	

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA;
 TESORERA MUNICIPAL.- L.C. SONIA LETICIA MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
INFORME DEL SFU SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

GESTIÓN DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
97	\$125,221,185.00	\$63,474,238.00	50%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
17	\$216,146,589.00	\$105,073,833.00

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio Especifico	No. de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	1	173,497.00	173,497.00	0.00
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	1	464,572.00	464,572.00	398,011.00
2013	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	2	1,518,739.00	1,518,739.00	1,415,865.00
2014	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	3	21,690,098.00	21,690,098.00	20,901,191.00
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	4	28,753,646.00	28,753,646.00	18,999,618.00



		Federativas y Municipios								
2016	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAISM	5	32,107,731.00	32,107,731.00	0.00
2016	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	10	83,308,472.00	83,308,472.00	36,498,189.00
2015	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Fondo de Cultura	U091	Fondo de Cultura	1	10,989,000.00	10,989,000.00	8,280,059.00
2014	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	U058	FOPADEM	1	70,000.00	70,000.00	66,922.00
2015	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	U058	FOPADEM	2	4,041,900.00	4,041,900.00	3,648,679.00
2014	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades	23	Contingencias Económicas	R117	Contingencias Económicas	1	200,000.00	200,000.00	199,902.00



		s Federativ as y Municipio s								
2015	1- SUBSIDIOS	Aportacio nes Federale s para Entidade s Federativ as y Municipio s	23	Contingen cias Económica s	U117	Contingen cias Económica s	2	6,500,000.00	6,500,000.00	6,349,079.00
2016	4- FIDEICOMI SO	Aportacio nes Federale s para Entidade s Federativ as y Municipio s	23	FEIEF	Y004	FEIEF	1	1,652,884	1,652,884	0.00
2016	1- SUBSIDIOS	Aportacio nes Federale s para Entidade s Federativ as y Municipio s	23	Fortalecimi ento Financiero	U130	Fortalecimi ento Financiero	1	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00
2016	1- SUBSIDIOS	Aportacio nes Federale s para Entidade s Federativ as y Municipio s	23	FORTALE CE	U132	FORTALE CE	2	6,428,500.00	6,428,500.00	0.00
2016	1- SUBSIDIOS	Aportacio nes Federale s para Entidade s Federativ as y Municipio s	4	Subsidio en materia de Seguridad Pública.	U007	SUBSEMU N	8	13,167,550.00	13,167,550.00	8,316,318.00
2016	2- APORTACI ONES FEDERALE S	Aportacio nes Federale s para Entidade s Federativ as y Municipio s	33	FAFEF	I012	FAFEF	2	2,580,000.00	2,580,000.00	0.00



INDICADORES**FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de Otros Proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	0	0
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	0	0
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	0	0



FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	43.81
I005	FORTAMUN	Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de $i=1...n$ (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción. n =enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	80
I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y	Fin	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	0



			servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.							
1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Propósito	Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia	88.4	0

Liga para consulta del Reporte en la Página de Internet del Municipio de Tulancingo de Bravo www.tulancingo.gob.mx

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus fojas el ARQ. Julio Cesar Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo-Rubrica- y el CPC Marcos Fernando Flores Monroy, Tesorero Municipal-Rubrica.



MUNICIPIO DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO SEGUNDO TRIMESTRE 2016.

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTOS

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1.- Número de proyectos validados al trimestre	12
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$4,981,327.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$2,025,050.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	40.65%

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$81,405,197.79
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$49,351,852.79

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2010	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	1	\$24,467,297.00	\$24,467,297.00	\$24,458,763.00
2011	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	1	\$22,242,237.00	\$22,242,237.00	\$16,146,825.00
2016	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	2	\$20,739,138.00	\$20,739,138.00	\$0.00
2011	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	1	\$4,443,577.00	\$4,443,577.00	\$4,257,385.00
2016	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	33	\$5,360,114.00	\$5,360,114.00	\$2,680,056.00
2011	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	FOPADEM	U058	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	1	\$266,279.00	\$266,279.00	\$266,000.00
2013	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	FOPADEM	U058	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	1	\$1,000,925.00	\$1,000,925.00	\$1,000,000.00



2016	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	FFIEM	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	1	\$1,978,000.00	\$1,978,000.00	\$858,648.00
2016	Fideicomiso	Fideicomiso	23	FEIEF	Y004	Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	15	\$907,630.79	\$907,630.79	\$907,630.79

III) INDICADORES

FORTAMUN 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Logro Operativo
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de Avance en las Metas
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales	Índice en el Ejercicio de Recursos



									del Distrito Federal	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------	--

FORTAMUN 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Propósito	Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia	5.56	4.8	86.33	
{Sumatoria de $i=1...n$ (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i = programa, obra o acción n =enésimo programa, obra	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia			N/A	



<p>o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.</p>									
<p>{Sumatoria de $i=1...n$ (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.</p>	<p>Componente</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Gestión</p>	<p>Eficacia</p>	<p>100</p>	<p>26.2</p>	<p>26.2</p>	<p>No se ejerció la totalidad de los recursos que se tenían programados para este trimestre</p>
<p>(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.</p>	<p>Actividad</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Gestión</p>	<p>Eficacia</p>	<p>50</p>	<p>27.17</p>	<p>54.34</p>	<p>No se ejerció la totalidad del recurso que se tenía programado a este trimestre, por lo que el remanente se ejecutará durante el mes de julio</p>

FAISM 1ª parte

Programa Presupuestario



Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentajes de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS
Hidalgo	Tlahuiltepa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de Proyectos complementarios registrados en la MIDS

FAISM 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Sumatoria de Porcentaje de otros proyectos	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	No se tienen obras clasificadas



registrados en la MIDS									para este rubro
Sumatoria Porcentajes de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	33.33	0	0	Derivado de los cambios en la normatividad, se ha retrasado la integración de los expedientes técnicos, razón por lo cual a la fecha aún no se tiene ninguna obra autorizada, y tampoco se cuenta con el concentrado total de la MIDS
Sumatoria de Porcentaje de Proyectos complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	6.66	0	0	

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga: http://www.tlahuiltepa.gob.mx/informes_trimestrales.html

ING. ISRAEL MARTÍNEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados.09-08-2016.



ACTA DE AYUNTAMIENTO

En la ciudad de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, Cabecera del mismo Municipio, siendo las ocho horas con quince minutos a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis, a convocatoria del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista, se reunieron en Sesión extraordinaria, los integrantes del Honorable Ayuntamiento: Síndico Procurador Hacendaria Profra. Beatriz Ruiz Síndico Procurador Jurídico C. Oscar Enrique Santos Profr. Jorge Antonio Cruz Tomatzi Ortiz, Regidor C. Marciano Olivares Hernández, Regidor C. Adrián Maldonado Aguilar, Regidora C. María Eugenia Cenobio Hernández, Regidor C. Rafael Lechuga Islas, Regidor C. Rigoberto Domínguez Amador, Regidora Profa. Norma Delia Castro Castelán, Regidora Mtra. Martha Patricia Martínez Acosta, Regidor C. Francisco Hernández Aduato, Regidor C. Sergio Emilio Peza Ortega, Regidor Ing. Hugo López Castelán, Regidor C. Álvaro Isidro Licona Flores, Regidor Gonzalo Rivera Hernández, Regidor C. Aarón Villar Arroyo y Regidora C. María Gloria Olmedo Aduato.

Quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA TERCER ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Punto uno del orden del día.- Se pasó lista de asistencia por voz del Oficial Mayor, encontrándose presentes la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento, por lo que se declara el quórum legal, quedando debidamente instalada la H. Asamblea Municipal y por consecuencia válidos los acuerdos que se tomen.-----

En voz del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista se nombra al Regidora C. María Gloria Olmedo Aduato como moderadora de la sesión.

Punto dos del orden del día.- se dio lectura al orden del día quedando aprobado por **UNANIMIDAD**.

Punto tres del orden del día.- Tomando la palabra la Síndico Procurador Hacendaria Profa. Beatriz Ruiz Ortiz informa al pleno que en reunión previa la Comisión de Hacienda y la Tesorera Municipal revisaron y analizaron las modificaciones realizadas al presupuesto.

En voz de la Tesorera Municipal explica y justifica que se requiere realizar las adecuaciones a las partidas del Presupuesto de Egresos ya que son necesarias para los gastos operacionales de la Administración Pública Municipal.

En virtud de lo anterior se somete a votación económica la APROBACION DE LA TERCER ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 quedando aprobado por **UNANIMIDAD**, pasando a firma la documentación correspondiente.

Punto cuatro del orden del día.- No habiendo más asunto que tratar, el Presidente Municipal C. José Gerardo Olmedo Arista lleva a cabo la clausura de la sesión extraordinaria. Siendo las nueve horas con seis minutos del día cuatro de julio del año en curso, se declara clausurada la sesión firmando de conformidad la presente acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo-----

----- DAMOS FE -----



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA, C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; PROFR. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA 3ER ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE 2016 REUNIDOS EN SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HGO., LOS CC. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR HACENDARIA PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, REGIDOR PROFR. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR C. MARCIANO OLIVARES HERNÁNDEZ, REGIDOR C. ADRIÁN MALDONADO AGUILAR, REGIDORA C. MARÍA EUGENIA CENOBIO HERNÁNDEZ, REGIDOR C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR C. RIGOBERTO DOMÍNGUEZ AMADOR, REGIDORA PROFA. NORMA DELIA CASTRO CASTELÁN, REGIDORA MTRA. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ACOSTA, REGIDOR C. FRANCISCO HERNÁNDEZ ADAUTO, REGIDOR C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR ING. HUGO LÓPEZ CASTELÁN, REGIDOR C. ÁLVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR GONZALO RIVERA HERNÁNDEZ, REGIDOR C. AARÓN VILLAR ARROYO Y REGIDORA C. MARÍA GLORIA OLMEDO ADAUTO; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	1,448,476.71
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,743,881.21
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	4,280,580.88
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,564,580.20
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	310,800.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 20,348,319.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	23,970,211.00



FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	502,602.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	820,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,877,864.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 27,470,677.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	218,922.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 218,922.00
PARTICIPACIONES IEPS GASOLINA	SERVICIOS PERSONALES	1,831,628.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,831,628.00
IEPS TABACOS	SERVICIOS PERSONALES	460,227.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 460,227.00
COMPENSACIÓN ISAN	SERVICIOS PERSONALES	66,425.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 66,425.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	9,171,876.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,375,866.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	2,587,961.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	214,150.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 15,349,853.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	28,859,696.50
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,400,000.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	6,358,999.50
	TOTAL DEL FONDO	\$ 38,618,696.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	8,251,228.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,151,781.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	13,810,703.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,929,058.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	99,000.00



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	371,200.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	730,427.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	2,609,050.00
	TOTAL DEL FONDO	29,952,447.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	269,305.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	294.00
	TOTAL DEL FONDO	269,599.00
FEIEF	SERVICIOS GENERALES	767,707.41
	TOTAL:	767,707.41
ISR SALARIOS	SERVICIOS GENERALES	3,641,944.00
ISR SALARIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	250,000.00
ISR SALARIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	283,520.00
	TOTAL DEL FONDO	4,175,464.00
APORTACIÓN EXTRARDINARIA	SERVICIOS GENERALES	2,250,000.00
	TOTAL DEL FONDO	2,250,000.00
RENDIMIENTOS ISR SALARIOS	SERVICIOS GENERALES	56.21
	TOTAL DEL FONDO	56.21
RENDIMIENTOS FORTAMUN-DF	SERVICIOS GENERALES	95.32
	TOTAL DEL FONDO	95.32
RENDIMIENTOS FEIEF	SERVICIOS GENERALES	8.12
	TOTAL DEL FONDO	8.12
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 3ER ADECUACIÓN :		\$ 141,780,124.06

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$141,780,124.06** (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTI CUATRO PESOS 06/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL RESUMEN PROGRAMAS Y CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, , MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA CUATRO DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA, C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; PROFR. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Formato : PE-01						
AYUNTAMIENTO DE: CUAUTEPEC DE HINOJOSA						
3ER ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016						
CÓDIGO	FF		PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	100 01	REPO	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			\$ 45,688,298.71
RP	100 01	REPO	<u>REPO</u>		\$ 1,448,476.71	
1100	100 01	REPO	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 1,120,000.00		
111	100 01	REPO	Dietas	\$ 1,120,000.00		
1500	100 01	REPO	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 328,476.71		
152	100 01	REPO	Indemnizaciones	\$ 206,576.71		
155	100 01	REPO	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 25,000.00		
159	100 01	REPO	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 96,900.00		
1000	100 05	FGP	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$ 23,970,211.00	
1100	100 05	FGP	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 21,373,593.00		
113	100 05	FGP	Sueldos base al personal permanente	\$ 21,373,593.00		
1300	100 05	FGP	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1,830,000.00		
132	100 05	FGP	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,830,000.00		
1500	100 05	FGP	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 766,618.00		



152	100 05	FGP	Indemnizaciones	\$	379,000.00		
159	100 05	FGP	Otras prestaciones sociales y económicas	\$	387,618.00		
1000	100 49	ISAN	<u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u>			\$	218,922.00
1100	100 49	ISAN	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$	218,922.00		
113	100 49	ISAN	Sueldos base al personal permanente	\$	218,922.00		
1000	100 51	IEPSG	<u>PARTICIPACIONES IEPS GASOLINA</u>			\$	1,831,628.00
1100	100 51	IEPSG	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$	31,628.00		
113	100 51	IEPSG	Sueldos base al personal permanente	\$	31,628.00		
1300	100 51	IEPSG	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$	1,800,000.00		
132	100 51	IEPSG	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$	1,800,000.00		
1000	100 52	IEPST	<u>IEPS TABACOS</u>			\$	460,227.00
1100	100 52	IEPST	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$	460,227.00		
113	100 52	IEPST	Sueldos base al personal permanente	\$	460,227.00		
1000	100 57	COMPI SAN	<u>COMPENSACIÓN ISAN</u>			\$	66,425.00
1100	100 57	COMPI SAN	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$	14,608.00		
113	100 57	COMPI SAN	Sueldos base al personal permanente	\$	14,608.00		
1300	100 57	COMPI SAN	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$	51,817.00		
132	100 57	COMPI SAN	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$	51,817.00		
1000	100 48	FFM	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>			\$	9,171,876.00
1100	100 48	FFM	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$	9,000,144.00		
111	100 48	FFM	Dietas	\$	6,730,152.00		
113	100 48	FFM	Sueldos base al personal permanente	\$	2,269,992.00		
1500	100 48	FFM	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$	171,732.00		
152	100 48	FFM	Indemnizaciones	\$	92,357.00		
159	100 48	FFM	Otras prestaciones sociales y económicas	\$	79,375.00		
1000	100 08	FORTA MUN- DF	<u>FORTAMUN-DF</u>			\$	8,251,228.00
1100	100 08	FORTA MUN- DF	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$	6,809,296.00		
113	100 08	FORTA MUN- DF	Sueldos base al personal permanente	\$	6,809,296.00		
1300	100 08	FORTA MUN- DF	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$	1,324,583.00		



132	100 08	FORTA MUN- DF	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,324,583.00		
1500	100 08	FORTA MUN- DF	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 117,349.00		
155	100 08	FORTA MUN- DF	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 90,000.00		
159	100 08	FORTA MUN- DF	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 27,349.00		
1000	100 04	FOFISR	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 269,305.00	
1100	100 04	FOFISR	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 236,461.00		
113	100 04	FOFISR	Sueldos base al personal permanente	\$ 236,461.00		
1300	100 04	FOFISR	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 28,736.00		
132	100 04	FOFISR	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 28,736.00		
1500	100 04	FOFISR	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 4,108.00		
159	100 04	FOFISR	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 4,108.00		
2000		REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 10,024,130.2 1
2000	100 01	REPO	REPO		\$ 3,743,881.21	
2100	100 01	REPO	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 908,839.95		
211	100 01	REPO	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 202,483.23		
212	100 01	REPO	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 15,000.00		
214	100 01	REPO	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 335,335.72		
215	100 01	REPO	Material impreso e información digital	\$ 142,000.00		
216	100 01	REPO	Material de limpieza	\$ 146,000.00		
217	100 01	REPO	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 18,021.00		
218	100 01	REPO	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 50,000.00		
2200	100 01	REPO	Alimentos y Utensilios	\$ 200,550.77		
221	100 01	REPO	Productos alimenticios para personas	\$ 191,000.00		
222	100 01	REPO	Productos alimenticios para animales	\$ 8,550.77		
223	100 01	REPO	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 1,000.00		
2400	100 01	REPO	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 538,200.00		
241	100 01	REPO	Productos minerales no metálicos	\$ 2,000.00		



242	100 01	REPO	Cemento y productos de concreto	\$ 2,000.00		
243	100 01	REPO	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 30,000.00		
246	100 01	REPO	Material eléctrico y electrónico	\$ 80,360.00		
247	100 01	REPO	Artículos metálicos para la construcción	\$ 38,000.00		
248	100 01	REPO	Materiales complementarios	\$ 305,840.00		
249	100 01	REPO	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 80,000.00		
2500	100 01	REPO	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 150,000.00		
252	100 01	REPO	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 1,500.00		
253	100 01	REPO	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 80,000.00		
254	100 01	REPO	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 55,000.00		
256	100 01	REPO	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 13,500.00		
2600	100 01	REPO	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,297,929.00		
261	100 01	REPO	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,297,929.00		
2700	100 01	REPO	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 61,000.00		
271	100 01	REPO	Vestuario y uniformes	\$ 7,000.00		
272	100 01	REPO	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 53,000.00		
274	100 01	REPO	Productos textiles	\$ 1,000.00		
2900	100 01	REPO	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 587,361.49		
291	100 01	REPO	Herramientas menores	\$ 38,700.00		
292	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 13,000.00		
293	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 20,000.00		
294	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 34,500.00		
295	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 10,000.00		
296	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 260,000.00		
298	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 197,661.49		
299	100 01	REPO	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 13,500.00		
2000	100 48	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 3,375,866.00	
2100	100 48	FFM	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 418,369.00		
211	100 48	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 169,280.00		



212	100 48	FFM	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 4,156.00		
214	100 48	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 243,388.00		
215	100 48	FFM	Material impreso e información digital	\$ 1,545.00		
2200	100 48	FFM	Alimentos y Utensilios	\$ 7,854.00		
221	100 48	FFM	Productos alimenticios para personas	\$ 7,854.00		
2400	100 48	FFM	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 33,356.00		
246	100 48	FFM	Material eléctrico y electrónico	\$ 23,356.00		
248	100 48	FFM	Materiales complementarios	\$ 10,000.00		
2500	100 48	FFM	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 71,978.00		
251	100 48	FFM	Productos químicos básicos	\$ 1,127.00		
252	100 48	FFM	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 15,000.00		
253	100 48	FFM	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 55,851.00		
2600	100 48	FFM	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 2,070,509.00		
261	100 48	FFM	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 2,070,509.00		
2700	100 48	FFM	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 6,431.00		
271	100 48	FFM	Vestuario y uniformes	\$ 6,431.00		
2900	100 48	FFM	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 767,369.00		
291	100 48	FFM	Herramientas menores	\$ 6,000.00		
294	100 48	FFM	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 5,400.00		
296	100 48	FFM	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 242,225.00		
298	100 48	FFM	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 513,744.00		
2000	100 08	FORTA MUN- DF	FORTAMUN-DF		\$ 2,151,781.00	
2100	100 08	FORTA MUN- DF	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 3,020.00		
211	100 08	FORTA MUN- DF	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 3,020.00		
2500	100 08	FORTA MUN- DF	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 60,244.00		
253	100 08	FORTA MUN- DF	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 19,367.00		
254	100 08	FORTA MUN- DF	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 40,877.00		



2600	100 08	FORTA MUN- DF	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,293,433.00		
261	100 08	FORTA MUN- DF	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,293,433.00		
2700	100 08	FORTA MUN- DF	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 360,000.00		
271	100 08	FORTA MUN- DF	Vestuario y uniformes	\$ 260,000.00		
272	100 08	FORTA MUN- DF	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 100,000.00		
2900	100 08	FORTA MUN- DF	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 435,084.00		
296	100 08	FORTA MUN- DF	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 435,084.00		
2000	100 05	FGP	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$ 502,602.00	
2600	100 05	FGP	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 502,602.00		
261	100 05	FGP	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 502,602.00		
2000	100 86	ISR SALARI OS	<u>FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u>		\$ 250,000.00	
2900	100 86	ISR SALARI OS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 250,000.00		
296	100 86	ISR SALARI OS	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 250,000.00		
3000	100 01	REPO	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			\$ 28,159,349.9 4
3000	100 01	REPO	<u>REPO</u>		\$ 4,280,580.88	
3100	100 01	REPO	Servicios Básicos	\$ 434,000.26		
311	100 01	REPO	Energía eléctrica	\$ 24,160.00		
313	100 01	REPO	Gas	\$ 6,000.00		
314	100 01	REPO	Telefonía tradicional	\$ 374,724.26		
315	100 01	REPO	Telefonía celular	\$ 10,000.00		
317	100 01	REPO	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 14,116.00		
318	100 01	REPO	Servicios postales y telegráficos	\$ 5,000.00		
3200	100 01	REPO	Servicios de Arrendamiento	\$ 127,840.00		
322	100 01	REPO	Arrendamiento de edificios	\$ 27,840.00		
326	100 01	REPO	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 100,000.00		



3300	100 01	REPO	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 974,453.82		
331	100 01	REPO	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 220,000.00		
332	100 01	REPO	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 405,500.00		
333	100 01	REPO	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 50,000.00		
336	100 01	REPO	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 296,953.82		
339	100 01	REPO	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 2,000.00		
3400	100 01	REPO	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 81,000.00		
341	100 01	REPO	Servicios financieros y bancarios	\$ 31,000.00		
347	100 01	REPO	Fletes y maniobras	\$ 50,000.00		
3500	100 01	REPO	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 778,241.56		
351	100 01	REPO	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 22,540.00		
352	100 01	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 19,500.00		
353	100 01	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 30,000.00		
355	100 01	REPO	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 186,201.56		
357	100 01	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 500,000.00		
358	100 01	REPO	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 20,000.00		
3600	100 01	REPO	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 100,000.00		
361	100 01	REPO	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 100,000.00		
3700	100 01	REPO	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 94,308.00		
372	100 01	REPO	Pasajes terrestres	\$ 24,308.00		
375	100 01	REPO	Viáticos en el país	\$ 70,000.00		
3800	100 01	REPO	Servicios Oficiales	\$ 1,501,737.24		
381	100 01	REPO	Gastos de ceremonial	\$ 174,584.00		
382	100 01	REPO	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,325,153.24		
383	100 01	REPO	Congresos y convenciones	\$ 2,000.00		
3900	100 01	REPO	Otros Servicios Generales	\$ 189,000.00		
392	100 01	REPO	Impuestos y derechos	\$ 140,000.00		
398	100 01	REPO	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 39,000.00		



399	100 01	REPO	Otros servicios generales	\$ 10,000.00		
3000	100 05	FGP	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 820,000.00	
3100	100 05	FGP	Servicios Básicos	\$ 580,000.00		
311	100 05	FGP	Energía eléctrica	\$ 580,000.00		
3900	100 05	FGP	Otros Servicios Generales	\$ 240,000.00		
398	100 05	FGP	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 240,000.00		
3000	100 48	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 2,587,961.00	
3100	100 48	FFM	Servicios Básicos	\$ 346,296.00		
311	100 48	FFM	Energía eléctrica	\$ 239,127.00		
313	100 48	FFM	Gas	\$ 86,872.00		
314	100 48	FFM	Telefonía tradicional	\$ 20,297.00		
3200	100 48	FFM	Servicios de Arrendamiento	\$ 290,310.00		
322	100 48	FFM	Arrendamiento de edificios	\$ 290,310.00		
3300	100 48	FFM	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 34,229.00		
336	100 48	FFM	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 34,229.00		
3500	100 48	FFM	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 694,047.00		
351	100 48	FFM	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 42,669.00		
352	100 48	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 10,599.00		
353	100 48	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 5,828.00		
355	100 48	FFM	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 350,379.00		
357	100 48	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 284,572.00		
3600	100 48	FFM	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 112,149.00		
361	100 48	FFM	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 112,149.00		
3700	100 48	FFM	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 1,270.00		
372	100 48	FFM	Pasajes terrestres	\$ 1,270.00		
3800	100 48	FFM	Servicios Oficiales	\$ 1,108,092.00		
382	100 48	FFM	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,108,092.00		
3900	100 48	FFM	Otros Servicios Generales	\$ 1,568.00		
392	100 48	FFM	Impuestos y derechos	\$ 1,568.00		



3000	100 08	FORTA MUN- DF	<u>FORTAMUN-DF</u>		\$ 13,810,703.0 0	
3100	100 08	FORTA MUN- DF	Servicios Básicos	\$ 12,645,835.00		
311	100 08	FORTA MUN- DF	Energía eléctrica	\$ 12,645,835.00		
3500	100 08	FORTA MUN- DF	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 222,330.00		
355	100 08	FORTA MUN- DF	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 222,330.00		
3800	100 08	FORTA MUN- DF	Servicios Oficiales	\$ 35,957.00		
382	100 08	FORTA MUN- DF	Gastos de orden social y cultural	\$ 35,957.00		
3900	100 08	FORTA MUN- DF	Otros Servicios Generales	\$ 906,581.00		
392	100 08	FORTA MUN- DF	Impuestos y derechos	\$ 869,702.00		
398	100 08	FORTA MUN- DF	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 36,879.00		
3000	100 04	FOFISR	<u>FOFISR</u>		\$ 294.00	
3900	100 04	FOFISR	Otros Servicios Generales	\$ 294.00		
398	100 04	FOFISR	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 294.00		
3000	100 86	ISR SALARI OS	<u>FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u>		\$ 3,641,944.00	
3100	100 86	ISR SALARI OS	Servicios Básicos	\$ 3,591,944.00		
311	100 86	ISR SALARI OS	Energía eléctrica	\$ 3,591,944.00		
3500	100 86	ISR SALARI OS	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 50,000.00		
357	100 86	ISR SALARI OS	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 50,000.00		
3000	100 03	FEIEF	<u>FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</u>		\$ 767,707.41	
3100	100 03	FEIEF	Servicios Básicos	\$ 767,707.41		
311	100 03	FEIEF	Energía eléctrica	\$ 767,707.41		
3000	100 07	AEE	<u>APORTACIONES ESTATALES EXTRAORDINARIAS</u>		\$ 2,250,000.00	
3100	100 07	AEE	Servicios Básicos	\$ 2,250,000.00		



311	100 07	AEE	Energía eléctrica	\$ 2,250,000.00		
3000	200 86	REND ISR SALARI OS	<u>RENDIMIENTOS ISR SALARIOS</u>		\$ 56.21	
3100	200 86	REND ISR SALARI OS	Servicios Básicos	\$ 56.21		
311	200 86	REND ISR SALARI OS	Energía eléctrica	\$ 56.21		
3000	200 08	REND FORTA MUN- DF	<u>RENDIMIENTOS FORTAMUN-DF</u>		\$ 95.32	
3100	200 08	REND FORTA MUN- DF	Servicios Básicos	\$ 95.32		
311	200 08	REND FORTA MUN- DF	Energía eléctrica	\$ 95.32		
3000	200 03	REND FEIEF	<u>RENDIMIENTOS FEIEF</u>		\$ 8.12	
3100	200 03	REND FEIEF	Servicios Básicos	\$ 8.12		
311	200 03	REND FEIEF	Energía eléctrica	\$ 8.12		
4000	100 01	REPO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 14,869,172.2 0
4000	100 01	REPO	<u>REPO</u>		\$ 10,564,580.2 0	
4100	100 01	REPO	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 7,811,155.00		
415	100 01	REPO	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 7,811,155.00		
4400	100 01	REPO	<u>Ayudas Sociales</u>	\$ 2,753,425.20		
441	100 01	REPO	Ayudas sociales a personas	\$ 2,743,425.20		
445	100 01	REPO	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 10,000.00		
4000	100 05	FGP	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$ 1,877,864.00	
4100	100 05	FGP	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 1,877,864.00		
415	100 05	FGP	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 1,877,864.00		
4000	100 48	FFM	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		\$ 214,150.00	
4400	100 48	FFM	<u>Ayudas Sociales</u>	\$ 214,150.00		
441	100 48	FFM	Ayudas sociales a personas	\$ 214,150.00		



4000	100 08	FORTA MUN- DF	<u>FORTAMUN-DF</u>		\$ 1,929,058.00	
4400	100 08	FORTA MUN- DF	Ayudas Sociales	\$ 1,929,058.00		
441	100 08	FORTA MUN- DF	Ayudas sociales a personas	\$ 1,917,058.00		
443	100 08	FORTA MUN- DF	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 12,000.00		
4000	100 86	ISR SALARI OS	<u>FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u>		\$ 283,520.00	
4400	100 86	ISR SALARI OS	Ayudas Sociales	\$ 283,520.00		
441	100 86	ISR SALARI OS	Ayudas sociales a personas	\$ 200,000.00		
448	100 86	ISR SALARI OS	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ 83,520.00		
5000			<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>			\$ 709,800.00
5000	100 01	REPO	<u>REPO</u>		\$ 310,800.00	
5100	100 01	REPO	Mobiliario y equipo de administración	\$ 92,000.00		
511	100 01	REPO	Muebles de oficina y estantería	\$ 10,000.00		
515	100 01	REPO	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 32,000.00		
519	100 01	REPO	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 50,000.00		
5200	100 01	REPO	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 25,000.00		
523	100 01	REPO	Cámaras fotográficas y de video	\$ 20,000.00		
529	100 01	REPO	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 5,000.00		
5600	100 01	REPO	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 33,800.00		
562	100 01	REPO	Maquinaria y equipo industrial	\$ 3,800.00		
567	100 01	REPO	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 30,000.00		
5900	100 01	REPO	Activos intangibles	\$ 160,000.00		
591	100 01	REPO	Software	\$ 130,000.00		
599	100 01	REPO	Otros activos intangibles	\$ 30,000.00		
5000	100 05	FGP	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$ 300,000.00	
5900	100 05	FGP	Activos intangibles	\$ 300,000.00		
591	100 05	FGP	Software	\$ 300,000.00		
5000	100 48	FFM	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		\$ -	



5000	100 08	FORTA MUN- DF	<u>FORTAMUN-DF</u>		\$ 99,000.00	
5100	100 08	FORTA MUN- DF	Mobiliario y equipo de administración	\$ 30,000.00		
512	100 08	FORTA MUN- DF	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ 30,000.00		
5600	100 08	FORTA MUN- DF	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 69,000.00		
565	100 08	FORTA MUN- DF	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 69,000.00		
6000	100 01	REPO	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>			\$ 29,230,896.5 0
6000	100 08	FORTA MUN- DF	<u>FORTAMUN-DF</u>		\$ 371,200.00	
6100	100 08	FORTA MUN- DF	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 371,200.00		
614	100 08	FORTA MUN- DF	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 371,200.00		
6000	100 09	FISM	<u>FISM</u>			\$ 28,859,696.5 0
6100	100 09	FISM	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 28,859,696.50		
611	100 09	FISM	Edificación habitacional	\$ 2,600,000.00		
612	100 09	FISM	Edificación no habitacional	\$ 2,500,000.00		
613	100 09	FISM	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 9,399,352.00		
614	100 09	FISM	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 14,360,344.50		
8000			<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>			\$ 4,130,427.00
8000	100 09	FISM	<u>FISM</u>		\$ 3,400,000.00	
8500	100 09	FISM	Convenios	\$ 3,400,000.00		
853	100 09	FISM	Otros convenios	\$ 3,400,000.00		
8000	100 08	FORTA MUN- DF	<u>FORTAMUN-DF</u>		\$ 730,427.00	
8500	100 08	FORTA MUN- DF	Convenios	\$ 730,427.00		
853	100 08	FORTA MUN- DF	Otros convenios	\$ 730,427.00		
9000			<u>DEUDA PÚBLICA</u>			\$ 8,968,049.50
9000	100 01	REPO	<u>REPO</u>		\$ -	
9000	100 05	FGP	<u>FONDO GRAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$ -	
9000	100 08	FORTA MUN- DF	<u>FORTAMUN-DF</u>		\$ 2,609,050.00	
9100	100 08	FORTA MUN- DF	Amortización de la Deuda Pública	\$ 1,620,023.00		
911	100 08	FORTA MUN- DF	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 1,620,023.00		



9200	100 08	FORTA MUN- DF	Intereses de la Deuda Pública	\$ 989,027.00		
921	100 08	FORTA MUN- DF	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 989,027.00		
9000	100 09	FISM	<u>FISM</u>		\$ 6,358,999.50	
9100	100 09	FISM	Amortización de la Deuda Pública	\$ 6,208,999.50		
911	100 09	FISM	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 6,208,999.50		
9200	100 09	FISM	Intereses de la Deuda Pública	\$ 150,000.00		
921	100 09	FISM	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 150,000.00		
GRAN TOTAL						\$ 141,780,124. 06
GRAN TOTAL						\$ 141,780,124. 06

AYUNTAMIENTO DE : CUAUTEPEC DE HINOJOSA						
RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO						
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016						
3ER ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016						
CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO		IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL FONDO	% DEL CAPÍTULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$45,688,298.71		32.22%
	REPO		\$1,448,476.71		3.17%	
	FGP		\$23,970,211.00		52.46%	
	ISAN		\$218,922.00		0.48%	
	IEPSG		\$1,831,628.00		4.01%	
	IEPST		\$460,227.00		1.01%	
	COMPISAN		\$66,425.00		0.15%	
	FFM		\$9,171,876.00		20.07%	
	FORTAMUN-DF		\$8,251,228.00		18.06%	
	FOFISR		\$269,305.00		0.59%	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$10,024,130.21		7.07%
	REPO		\$3,743,881.21		37.35%	
	FGP		\$502,602.00		5.01%	
	FFM		\$3,375,866.00		33.68%	
	FORTAMUN-DF		\$2,151,781.00		21.47%	
	ISR SALARIOS		\$250,000.00			
3000	SERVICIOS GENERALES			\$28,159,349.94		19.86%
	REPO		\$4,280,580.88		15.20%	
	FGP		\$820,000.00		2.91%	
	FFM		\$2,587,961.00		9.19%	
	FORTAMUN-DF		\$13,810,703.00		49.04%	
	FOFISR		\$294.00		0.001%	
	ISR SALARIOS		\$3,641,944.00		12.93%	
	FEIEF		\$767,707.41		2.73%	



	AEE	\$2,250,000.00		7.99%	
	RENDIMIENTOS ISR SALARIOS	\$56.21		0.0002%	
	RENDIMIENTOS FORTAMUN-DF	\$95.32		0.0003%	
	RENDIMIENTOS FEIEF	\$8.12		0.0000%	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$14,869,172.20		10.49%
	REPO	\$10,564,580.20		71.05%	
	FGP	\$1,877,864.00		12.63%	
	FFM	\$214,150.00		1.44%	
	FORTAMUN-DF	\$1,929,058.00		12.97%	
	ISR SALARIOS	\$283,520.00		1.91%	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$709,800.00		0.50%
	REPO	\$310,800.00		43.79%	
	FGP	\$300,000.00		42.27%	
	FORTAMUN-DF	\$99,000.00		13.95%	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		\$29,230,896.50		20.62%
	FISM	\$28,859,696.50		98.73%	
	FORTAMUN-DF	\$371,200.00		1.27%	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$0.00		0.00%
	REPO	\$0.00		0.00%	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$4,130,427.00		2.91%
	FISM	\$3,400,000.00		82.32%	
	FORTAMUN-DF	\$730,427.00		17.68%	
CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL FONDO	% DEL CAPÍTULO
9000	DEUDA PÚBLICA		\$8,968,049.50		6.33%
	FISM	\$6,358,999.50		70.91%	
	FORTAMUN-DF	\$2,609,050.00		29.09%	
	TOTAL	\$141,780,124.06	\$141,780,124.06		100.00%

Formato : PE-04

AYUNTAMIENTO DE :CUAUTEPEC DE HINOJOSA

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

3ER ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
GASTO CORRIENTE	\$98,740,951.06	70%
REPO	\$20,037,519.00	
FGP	\$27,170,677.00	
ISAN	\$218,922.00	
IEPSG	\$1,831,628.00	
IEPST	\$460,227.00	
COMPISAN	\$66,425.00	
FFM	\$15,349,853.00	
AEE	\$2,250,000.00	
FORTAMUN-DF	\$26,142,770.00	



FOFISR	\$269,599.00	
ISR SALARIOS	\$4,175,464.00	
FEIEF	\$767,707.41	
RENDIMIENTOS ISR SALARIOS	\$56.21	
RENDIMIENTOS FORTAMUN-DF	\$95.32	
RENDIMIENTOS FEIEF	\$8.12	
HABITAT	\$0.00	
GASTO DE CAPITAL	\$34,071,123.50	24%
REPO	\$310,800.00	
FGP	\$300,000.00	
FISM	\$32,259,696.50	
FORTAMUN-DF	\$1,200,627.00	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$8,968,049.50	6%
FISM	\$6,358,999.50	
FORTAMUN-DF	\$2,609,050.00	
SUMA DE LOS EGRESOS	\$141,780,124.06	100%

Formato : PE-05

AYUNTAMIENTO DE: CUAUTEPEC DE HINOJOSA				
3ER ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016				
CLASIFICADOR FUNCIONAL				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	<u>GOBIERNO</u>			\$90,377,466.06
1.1	<u>LEGISLACIÓN</u>		\$7,850,152.00	
1.1.1	Legislación	\$7,850,152.00		
1.2.	<u>JUSTICIA</u>		\$467,050.71	
1.2.1	Impartición de Justicia	\$467,050.71		
1.3.	<u>COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</u>		\$81,345,347.35	
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	\$81,194,347.35		
1.3.4	Función Pública	\$151,000.00		
1.7.	<u>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</u>		\$49,000.00	
1.7.1	Policía	\$49,000.00		
1.8.	<u>OTROS SERVICIOS GENERALES</u>		\$665,916.00	
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$665,916.00		
2	<u>DESARROLLO SOCIAL</u>			\$14,173,285.00
2.2.	<u>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</u>		\$7,470,603.00	
2.2.4	Alumbrado Público	\$24,160.00		
2.2.5	Vivienda	\$5,100,000.00		
2.2.6	Servicios Comunes	\$2,346,443.00		
2.4.	<u>RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</u>		\$2,090,013.00	
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	\$2,090,013.00		
2.5.	<u>EDUCACION</u>		\$17,021.00	
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$17,021.00		



2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES		\$4,595,648.00	
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	\$4,595,648.00		
3	DESARROLLO ECONOMICO			\$28,261,323.50
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION		\$14,731,544.50	
3.4.3	Construcción	\$14,731,544.50		
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS		\$13,529,779.00	
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	\$13,529,779.00		
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES			\$8,968,049.50
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		\$8,968,049.50	
4.1.1	Deuda Pública Interna	\$8,968,049.50		
TOTAL		\$141,780,124.06	\$141,780,124.06	\$141,780,124.06

Formato : PE-10

**AYUNTAMIENTO DE : CUAUTEPEC DE HINOJOSA
PRESUPUESTO DE EGRESOS CIUDADANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

Preguntas / Apartados	Consideraciones
¿Que es el presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Es un instrumento legal anual, autorizado por el Honorable Ayuntamiento donde determina cuanto y como se van a gastar los recursos Municipales.
¿En que se gasta?	Gasto de Inversión y Corriente, y Objeto del gasto.
¿Para que se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Que pueden hacer los Ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

Ejemplo:

¿En que se gasta?	Importe
Total	\$ 141,780,124.06
Servicios Personales	\$ 45,688,298.71
Materiales y Suministros	10,024,130.21
Servicios Generales	28,159,349.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,869,172.20
bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	709,800.00
Inversión Pública	29,230,896.50
Participaciones y Aportaciones	4,130,427.00
Deuda Pública	8,968,049.50

Derechos Enterados. 10-08-2016



SESIÓN EXTRAORDINARIA**ACTA DE ASAMBLEA**

EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., SIENDO LAS 20:00 (VEINTE HORAS) DEL DÍA VIERNES 1 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS), REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, A CONVOCATORIA DEL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE REUNIERON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: LOS CC. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ESTEBAN LARA PONCE, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, PROF. ARTURO RAMÍREZ LEÓN SÍNDICO JURÍDICO Y LOS REGIDORES CC. ROSA ELENA CORONA ZÚÑIGA, PROF. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, ING. WALFRE ANDRADE RODRÍGUEZ, C. MARLENNE GÓMEZ MORALES, LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES, C. FLOR DE ALHELÍ ARAGÓN RAMÍREZ, C. JAVIER EDUARDO REDONDO NAVA, C. ERIC JESÚS AUSTRIA RODRÍGUEZ, PROFRA. LINA VITE DE LA CRUZ, P. D. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA, C. MANUEL ANTONIO AGUSTINA, C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, ING. NICOLÁS SALVADOR GALLEGOS, L.E. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES, LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ Y LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA; QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE QUÓRUM.
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN E INICIO FORMAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
6. DECLARACIÓN DE TÉRMINO DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO 1.- EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MEDIANTE PASE DE LISTA VERIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES MÁS DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL POR CONSIGUIENTE, EXISTE QUÓRUM PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EN CONSECUENCIA, VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

PUNTO NÚMERO 2.- EN VISTA DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2016, DANDO INICIO A LAS 20:05 (VEINTE HORAS CON CINCO MINUTOS) DEL DÍA VIERES 1 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS); PROCEDIENDO AL DESARROLLO DE LA MISMA.

PUNTO NÚMERO 3.- EN CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO, EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADO ESTE PUNTO POR UNANIMIDAD.

PUNTO NÚMERO 4.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LOS CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOLICITAN LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SIENDO APROBADO POR LOS AHÍ REUNIDOS.

PUNTO NÚMERO 5.- EN EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMA A LOS CC. INTEGRANTES DEL CABILDO QUE DERIVADO DE LAS NECESIDADES SURGIDAS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE REALIZA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE HAN PRESENTADO A LA FECHA VARIACIONES EN ALGUNAS PARTIDAS Y PROYECTOS, POR LO QUE CONSIDERA MUY NECESARIO ADECUAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, CON LA FINALIDAD DE CONTAR EN LO POSTERIOR CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA ATENDER CON EFICIENCIA LOS



SERVICIOS Y LAS NECESIDADES QUE REQUIERE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO OPERACIONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO.

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESENTA A LOS AHÍ REUNIDOS, LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE MUESTRA A DETALLE LAS MODIFICACIONES Y LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES REALIZADAS, TANTO A NIVEL GENÉRICO COMO A NIVEL DE PROYECTO, SOLICITANDO POSTERIORMENTE, QUE SE ANALICE, QUE SE DISCUTA Y EN SU CASO, SEA APROBADO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE DETERMINA UN TIEMPO CONSIDERADO PARA ANALIZAR EL DOCUMENTO PRESENTADO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y ASÍ REALIZAR LOS COMENTARIOS NECESARIOS SOBRE ESTE PUNTO.

TRANSCURRIDO EL TIEMPO SUFICIENTE, LOS CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL REALIZAN LOS SIGUIENTES COMENTARIOS EN RELACIÓN A ESTE PUNTO.

EL C. ING. WALFRE ANDRADE RODRÍGUEZ, CONSIDERA QUE LA PRESENTE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO OBEDECE A LAS NUEVAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTAN DURANTE EL AÑO, EN ESTE SENTIDO ES NECESARIO REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE MANERA RESPONSABLE PARA ASÍ CONCLUIR DE LA MEJOR MANERA AL FINALIZAR EL AÑO CIVIL. MANIFIESTA SU TOTAL ACUERDO EN LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, MENCIONA QUE ESTA ADECUACIÓN OBEDECE TAMBIÉN A LAS NECESIDADES Y PRESUPUESTOS CON LOS QUE CUENTA EL MUNICIPIO. PARA ELLO, SUGIERE A LOS RESPONSABLES DE PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDE ESTOS CAMBIOS CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL TRÁMITE QUE POR OBLIGACIÓN LE CORRESPONDE A PRESIDENCIA MUNICIPAL. MENCIONA ESTAR A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO.

EL C. LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ COMENTA QUE EL DOCUMENTO CONTEMPLA TODOS LOS CONCEPTOS, FONDOS Y PARTIDAS QUE CORRESPONDEN PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA. SUGIERE QUE ESTA ADECUACIÓN SE DIFUNDA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS QUE SE CUENTA CON LA FINALIDAD DE MANTENER BIEN INFORMADOS A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO SOBRE LOS DIVERSOS TRÁMITES QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO. TAMBIÉN MENCIONA ESTAR A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO.

TOMA LA PALABRA LA C. PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, PARA SEÑALAR QUE LAS ADECUACIONES QUE SE HAN APROBADO EN LAS SESIONES DE CABILDO CORRESPONDEN A LOS CAMBIOS QUE SURGEN EN EL TRANSCURSO DEL AÑO, TAL Y COMO LO HA EXPLICADO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SUGIERE QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TESORERÍA MUNICIPAL TRABAJEN DE MANERA COORDINADA EN LAS ACTIVIDADES POSTERIORES CON LA INTENSIÓN DE HACER BUEN USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, COMENTA QUE HABRÁ DE DAR DE MANERA INMEDIATA LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A QUIENES CORRESPONDE PARA CUMPLIR ANTE LAS INSTANCIAS INDICADAS DEL ESTADO TAL Y COMO SE HA REALIZADO EN LAS ANTERIORES ADECUACIONES QUE SE HAN PRESENTADO. AGRADECE A LA VEZ A LOS CC. INTEGRANTES DEL CABILDO LOS COMENTARIOS Y LAS SUGERENCIAS QUE SE DIERON A CANOCER EN ESTA SESIÓN DE TRABAJO.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ÉSTOS DETERMINAN APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, PORPUESTO POR EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS QUE CONTIENEN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES MODIFICADAS.

PUNTO NÚMERO 7.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS 22:19 (VEINTIDOS HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA VIERNES 1 (UNO) DE JULIO DEL 2016 (DOS MIL DIECISEIS), CIERRA LA SESIÓN EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARANDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR MÁS DE DOS TERCERAS PARTES, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y



ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PUDIERON Y ASÍ LO QUISIERON.

DAMOS FE

C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RÚBRICA); EL PROF. ARTURO RAMIREZ LEÓN, SÍNDICO JURÍDICO (RÚBRICA); C. ROSA ELENA CORONA ZÚÑIGA, REGIDORA (RÚBRICA); PROF. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, REGIDOR (RÚBRICA); ING. WALFRE ANDRADE RODRÍGUEZ, REGIDOR (RÚBRICA); C. MARLENNE GÓMEZ MORALES, REGIDORA (RÚBRICA); LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES, REGIDOR (RÚBRICA); C. FLOR DE ALHELÍ ARAGÓN RAMÍREZ, REGIDOR (RÚBRICA); C. JAVIER EDUARDO REDONDO NAVA, REGIDOR (RÚBRICA); C. ERIC JESÚS AUSTRIA RODRÍGUEZ, REGIDOR (RÚBRICA); PROFRA. LINA VITE DE LA CRUZ, REGIDOR NO FIRMO; P. D. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA, REGIDOR (RÚBRICA); C. MANUEL ANTONIO AGUSTINA, REGIDOR (RÚBRICA); C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR (RÚBRICA); PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, REGIDORA (RÚBRICA); MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, REGIDOR (RÚBRICA); ING. NICOLÁS SALVADOR GALLEGOS, REGIDOR (RÚBRICA); L. E. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR (RÚBRICA); LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES, REGIDOR (RÚBRICA); LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ, REGIDOR (RÚBRICA); Y LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA, REGIDOR (RÚBRICA); PROF. EDILBERTO BAUTISTA FLORES, OFICIAL MAYOR, (RÚBRICA).

AYUNTAMIENTO DE: HUEJUTLA DE REYES, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			102,210,921.18
1000-01	<u>REPO</u>		662,405.50	
1500-01	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	642,405.50		
1520-01	Indemnizaciones	272,105.50		
1550-01	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	64,260.00		
1590-01	Otras prestaciones sociales y económicas	306,040.00		
1700-01	Pago de estímulos a servidores públicos	20,000.00		
1710-01	Estímulos	20,000.00		
1000-02	<u>F.G.P.</u>		51,636,413.56	
1100-02	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	40,755,948.98		
1110-02	Dietas	7,724,203.20		
1130-02	Sueldos base al personal permanente	33,031,745.78		
1200-02	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	272,719.48		
1220-02	Sueldos base al personal eventual	272,719.48		
1300-02	Remuneraciones Adicionales y Especiales	9,624,476.24		
1310-02	Primas por años de servicios efectivos prestados	871,143.10		
1320-02	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	7,589,841.43		
1340-02	Compensaciones	1,163,491.71		
1500-02	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	983,268.86		
1520-02	Indemnizaciones	981,507.94		
1590-02	Otras prestaciones sociales y económicas	1,760.92		
1000-03	<u>F.F.M.</u>		6,984,863.94	



1100-03	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	4,739,879.23		
1130-03	Sueldos base al personal permanente	4,739,879.23		
1300-03	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,094,984.71		
1310-03	Primas por años de servicios efectivos prestados	34,500.00		
1320-03	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	900,486.19		
1340-03	Compensaciones	159,998.52		
1500-03	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,150,000.00		
1520-03	Indemnizaciones	1,000,000.00		
1590-03	Otras prestaciones sociales y económicas	150,000.00		
1000-05	<u>FORTAMUN-DF</u>		39,723,983.26	
1100-05	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	31,146,782.63		
1130-05	Sueldos base al personal permanente	31,146,782.63		
1200-05	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	248,727.60		
1220-05	Sueldos base al personal eventual	248,727.60		
1300-05	Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,700,493.58		
1310-05	Primas por años de servicios efectivos prestados	832,930.40		
1320-05	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,951,885.30		
1340-05	Compensaciones	915,677.88		
1500-05	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	627,979.45		
1520-05	Indemnizaciones	449,281.51		
1530-05	Prestaciones y haberes de retiro	79,200.00		
1590-05	Otras prestaciones sociales y económicas	99,497.94		
1000-06	<u>FOFIS</u>		210,000.00	
1100-06	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	210,000.00		
1130-06	Sueldos base al personal permanente	210,000.00		
1000-08	I.S.A.N.		294,956.00	
1500-08	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	294,956.00		
1520-08	Indemnizaciones	294,956.00		
1000-09	I.E.P.S.		443,290.60	
1200-09	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	200,000.00		
1220-09	Sueldos base al personal eventual	200,000.00		
1500-09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	243,290.60		
1520-09	Indemnizaciones	243,290.60		
1000-10	<u>FORTASEG</u>		2,255,008.32	
1100-10	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	1,087,610.13		
1130-10	Sueldos base al personal permanente	1,087,610.13		
1300-10	Remuneraciones Adicionales y Especiales	199,398.19		
1320-10	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	199,398.19		
1500-10	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	968,000.00		
1550-10	Apyos a la capacitación de los servidores públicos	968,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			22,792,808.00
2000-01	<u>REPO</u>		1,704,887.53	
2100-01	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	408,199.96		
2110-01	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	123,400.01		
2120-01	Materiales y útiles de impresión y reproducción	938.80		



2140-01	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	184,617.19		
2160-01	Material de limpieza	99,243.96		
2200-01	Alimentos y Utensilios	314,699.60		
2210-01	Productos alimenticios para personas	314,699.60		
2400-01	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	469,746.51		
2410-01	Productos minerales no metálicos	249,300.04		
2420-01	Cemento y productos de concreto	26.25		
2430-01	Cal, yeso y productos de yeso	3,626.75		
2440-01	Madera y productos de madera	44,851.09		
2450-01	Vidrio y productos de vidrio	800.00		
2460-01	Material eléctrico y electrónico	32,158.23		
2470-01	Artículos metálicos para la construcción	14,613.95		
2490-01	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	124,370.20		
2500-01	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	19,216.08		
2520-01	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	4,152.36		
2530-01	Medicinas y productos farmacéuticos	5,241.24		
2540-01	Materiales, accesorios y suministros médicos	9,010.48		
2590-01	Otros productos químicos	812.00		
2600-01	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	327,907.28		
2610-01	Combustibles, lubricantes y aditivos	327,907.28		
2700-01	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	53,104.18		
2720-01	Prendas de seguridad y protección personal	9,145.00		
2730-01	Artículos deportivos	457.20		
2740-01	Productos textiles	43,501.98		
2900-01	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	112,013.92		
2910-01	Herramientas menores	5,147.14		
2920-01	Refacciones y accesorios menores de edificios	3,551.49		
2930-01	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,361.00		
2940-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	7,905.99		
2960-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	63,808.72		
2980-01	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	9,976.00		
2990-01	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	18,263.58		
2000-02	<u>F.G.P.</u>		147,408.50	
2400-02	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	146,712.50		
2410-02	Productos minerales no metálicos	29,252.50		
2420-02	Cemento y productos de concreto	2,640.00		
2430-02	Cal, yeso y productos de yeso	1,440.00		
2460-02	Material eléctrico y electrónico	45,326.50		
2470-02	Artículos metálicos para la construcción	204.00		
2480-02	Materiales complementarios	2,327.00		
2490-02	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	65,522.50		
2900-02	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	696.00		
2990-02	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	696.00		
2000-03	<u>F.F.M.</u>			4,620,184.38



2100-03	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	779,979.16		
2110-03	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	260,000.00		
2120-03	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00		
2140-03	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	369,980.00		
2150-03	Material impreso e información digital	40,000.00		
2160-03	Material de limpieza	104,999.16		
2200-03	Alimentos y Utensilios	492,500.00		
2210-03	Productos alimenticios para personas	490,000.00		
2230-03	Utensilios para el servicio de alimentación	2,500.00		
2400-03	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	203,200.00		
2410-03	Productos minerales no metálicos	8,500.00		
2420-03	Cemento y productos de concreto	12,100.00		
2430-03	Cal, yeso y productos de yeso	6,600.00		
2440-03	Madera y productos de madera	51,000.00		
2450-03	Vidrio y productos de vidrio	1,000.00		
2460-03	Material eléctrico y electrónico	48,000.00		
2470-03	Artículos metálicos para la construcción	30,000.00		
2480-03	Materiales complementarios	6,000.00		
2490-03	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	40,000.00		
2500-03	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	85,500.00		
2520-03	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	5,000.00		
2530-03	Medicinas y productos farmacéuticos	47,500.00		
2540-03	Materiales, accesorios y suministros médicos	26,000.00		
2560-03	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	7,000.00		
2600-03	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,443,084.95		
2610-03	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,443,084.95		
2700-03	Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos	16,920.27		
2720-03	Prendas de seguridad y protección personal	5,000.00		
2740-03	Productos textiles	11,920.27		
2900-03	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	599,000.00		
2910-03	Herramientas menores	10,000.00		
2920-03	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,500.00		
2930-03	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,000.00		
2940-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,000.00		
2960-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	550,000.00		
2980-03	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	10,000.00		
2990-03	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	7,500.00		
2000-05	<u>FORTAMUN-DF</u>		7,826,611.21	
2100-05	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	42,500.00		
2110-05	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000.00		
2140-05	Materiales, útiles menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,500.00		
2160-05	Material de limpieza	34,000.00		
2200-05	Alimentos y Utensilios	80,000.00		



2210-05	Productos alimenticios para personas	80,000.00		
2400-05	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	127,517.00		
2420-05	Cemento y productos de concreto	2,000.00		
2440-05	Madera y productos de madera	8,000.00		
2460-05	Material eléctrico y electrónico	51,517.00		
2470-05	Artículos metálicos para la construcción	18,000.00		
2490-05	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	48,000.00		
2500-05	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	254,274.00		
2540-05	Materiales, accesorios y suministros médicos	174.00		
2590-05	Otros productos químicos	254,100.00		
2600-05	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,696,550.42		
2610-05	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,696,550.42		
2700-05	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	23,200.00		
2740-05	Productos textiles	700.00		
2720-05	Prendas de seguridad y protección personal	22,500.00		
2900-05	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2,602,569.79		
2910-05	Herramientas menores	16,570.20		
2920-05	Refacciones y accesorio menores de edificios	1,500.00		
2960-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,580,499.59		
2990-05	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	4,000.00		
2000-07	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u>		1,488,450.60	
2100-07	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	550.00		
2110-07	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	375.00		
2160-07	Material de limpieza	175.00		
2400-07	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	390,452.50		
2410-07	Productos minerales no metálicos	36,720.00		
2420-07	Cemento y productos de concreto	44,055.00		
2460-07	Material eléctrico y electrónico	165,653.50		
2470-07	Artículos metálicos para la construcción	13,851.00		
2490-07	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	130,173.00		
2500-07	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	385.50		
2560-07	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	385.50		
2600-07	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,089,439.10		
2610-07	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,089,439.10		
2700-07	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,860.00		
2720-07	Prendas de seguridad y protección personal	1,860.00		
2900-07	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	5,763.50		
2910-07	Herramientas menores	5,367.50		
2930-07	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	240.00		
2960-07	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	156.00		
2000-09	I.E.P.S.		104,972.00	
2400-09	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	104,284.00		
2410-09	Productos minerales no metálicos	9,500.00		
2420-09	Cemento y productos de concreto	9,690.00		



2460-09	Material eléctrico y electrónico	22,654.00		
2470-09	Artículos metálicos para la construcción	5,646.00		
2490-09	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	56,794.00		
2900-09	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	688.00		
2910-09	Herramientas menores	688.00		
2000-10	<u>FORTASEG</u>		6,350,943.75	
2400-10	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	5,000.00		
2460-10	Material eléctrico y electrónico	5,000.00		
2700-10	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,886,000.00		
2710-10	Vestuario y uniformes	3,006,000.00		
2720-10	Prendas de seguridad y protección personal	1,880,000.00		
2800-10	Materiales y Suministros para Seguridad	1,400,000.00		
2820-10	Materiales de seguridad pública	1,400,000.00		
2900-10	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	59,943.75		
2990-10	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	59,943.75		
2000-12	<u>F.I.S.R.</u>		549,350.03	
2600-12	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	549,350.03		
2610-12	Combustibles, lubricantes y aditivos	549,350.03		
3000	SERVICIOS GENERALES			31,764,077.82
3000-01	<u>REPO</u>		2,837,926.25	
3100-01	Servicios Básicos	407,580.25		
3110-01	Energía eléctrica	40,000.00		
3120-01	Gas	143,000.00		
3130-01	Agua	123,000.00		
3140-01	Telefonía tradicional	95,030.89		
3150-01	Telefonía celular	2,200.00		
3170-01	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1,049.36		
3180-01	Servicios postales y telegráficos	3,300.00		
3200-01	Servicios de Arrendamiento	535,216.79		
3220-01	Arrendamiento de edificios	88,138.00		
3250-01	Arrendamiento de equipo de transporte	106,732.00		
3260-01	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	163,042.87		
3270-01	Arrendamiento de activos intangibles	54,996.80		
3290-01	Otros arrendamientos	122,307.12		
3300-01	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	594,269.90		
3310-01	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	91,584.90		
3330-01	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	485.00		
3360-01	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	483,640.00		
3390-01	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	18,560.00		
3500-01	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	75,741.61		
3510-01	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,300.00		
3520-01	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,972.40		



3530-01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	8,800.00		
3550-01	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	55,795.20		
3570-01	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,704.00		
3580-01	Servicios de limpieza y manejo de desechos	370.00		
3590-01	Servicios de jardinería y fumigación	800.01		
3600-01	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	289,600.00		
3610-01	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	289,600.00		
3700-01	Servicios de Traslado y Viáticos	379,777.95		
3750-01	Viáticos en el país	302,777.83		
3790-01	Otros servicios de traslado y hospedaje	77,000.12		
3800-01	Servicios Oficiales	348,739.75		
3810-01	Gastos de ceremonial	50,000.00		
3820-01	Gastos de orden social y cultural	298,739.75		
3900-01	Otros Servicios Generales	207,000.00		
3920-01	Impuestos y derechos	207,000.00		
3000-02	<u>F.G.P.</u>		1,192,158.94	
3200-02	Servicios de Arrendamiento	46,400.00		
3260-02	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	46,400.00		
3600-02	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	819,255.14		
3610-02	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	819,255.14		
3800-02	Servicios Oficiales	5,400.00		
3820-02	Gastos de orden social y cultural	5,400.00		
3900-02	Otros Servicios Generales	321,103.80		
3980-02	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	321,103.80		
3000-03	<u>F.F.M.</u>		7,711,349.45	
3100-03	Servicios Básicos	187,000.00		
3110-03	Energía eléctrica	5,000.00		
3120-03	Gas	100,000.00		
3130-03	Agua	1,000.00		
3140-03	Telefonía tradicional	60,000.00		
3150-03	Telefonía celular	6,000.00		
3160-03	Servicios de telecomunicaciones y satélites	15,000.00		
3200-03	Servicios de Arrendamiento	1,424,380.00		
3210-03	Arrendamiento de terrenos	10,000.00		
3220-03	Arrendamiento de edificios	436,080.00		
3230-03	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,000.00		
3250-03	Arrendamiento de equipo de transporte	115,000.00		
3260-03	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	405,800.00		
3270-03	Arrendamiento de activos intangibles	12,500.00		
3290-03	Otros arrendamientos	430,000.00		
3300-03	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	402,007.46		
3310-03	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	37,207.46		



3330-03	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	50,000.00		
3340-03	Servicios de capacitación	34,800.00		
3360-03	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	280,000.00		
3500-03	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	122,000.00		
3510-03	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	15,000.00		
3520-03	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,000.00		
3530-03	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,000.00		
3550-03	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	74,000.00		
3590-03	Servicios de jardinería y fumigación	15,000.00		
3600-03	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,510,000.00		
3610-03	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,480,000.00		
3640-03	Servicios de revelado de fotografías	5,000.00		
3650-03	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	25,000.00		
3700-03	Servicios de Traslado y Viáticos	378,000.00		
3720-03	Pasajes terrestres	10,000.00		
3750-03	Viáticos en el país	114,000.00		
3790-03	Otros servicios de traslado y hospedaje	254,000.00		
3800-03	Servicios Oficiales	1,213,578.37		
3810-03	Gastos de ceremonial	117,079.73		
3820-03	Gastos de orden social y cultural	1,096,498.64		
3900-03	Otros Servicios Generales	1,474,383.62		
3910-03	Servicios funerarios y de cementerios	10,000.00		
3920-03	Impuestos y derechos	450,000.00		
3940-03	Sentencias y resoluciones judiciales	800,000.00		
3980-03	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	214,383.62		
3000-05	<u>FORTAMUN-DF</u>		13,390,899.61	
3100-05	Servicios Básicos	9,886,808.90		
3110-05	Energía eléctrica	9,832,308.90		
3140-05	Telefonía tradicional	25,000.00		
3160-05	Servicios de telecomunicaciones y satélites	28,000.00		
3180-05	Servicios postales y telegráficos	1,500.00		
3200-05	Servicios de Arrendamiento	865,400.00		
3210-05	Arrendamiento de terrenos	310,000.00		
3220-05	Arrendamiento de edificios	322,000.00		
3260-05	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	218,400.00		
3290-05	Otros arrendamientos	15,000.00		
3300-05	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	78,560.00		
3360-05	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	60,000.00		
3390-05	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	18,560.00		



3500-05	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	504,740.30		
3510-05	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	25,807.31		
3530-05	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,000.00		
3550-05	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	438,932.99		
3560-05	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	20,000.00		
3570-05	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	10,000.00		
3700-05	Servicios de Traslado y Viáticos	85,000.00		
3750-05	Viáticos en el país	80,000.00		
3780-05	Servicios integrales de traslado y viáticos	5,000.00		
3800-05	Servicios Oficiales	50,000.00		
3820-05	Gastos de orden social y cultural	50,000.00		
3900-05	Otros Servicios Generales	1,920,390.41		
3920-05	Impuestos y derechos	840,000.00		
3940-05	Sentencias y resoluciones judiciales	100,000.00		
3980-05	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	980,390.41		
3000-07	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		1,302,613.40	
3900-07	Otros Servicios Generales	1,302,613.40		
3980-07	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,302,613.40		
3000-10	<u>FORTASEG</u>		2,653,448.20	
3300-10	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2,523,448.20		
3340-10	Servicios de capacitación	1,754,148.20		
3350-10	Servicios de investigación científica y desarrollo	470,500.00		
3370-10	Servicios de protección y seguridad	45,000.00		
3390-10	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	253,800.00		
3700-10	Servicios de Traslado y Viáticos	130,000.00		
3750-10	Viáticos en el país	130,000.00		
3000-12	F.I.S.R.		2,675,681.97	
3900-12	Otros Servicios Generales	2,675,681.97		
3920-12	Impuestos y derechos	535,205.00		
3940-12	Sentencias y resoluciones judiciales	207,662.97		
3980-12	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,932,814.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			26,675,257.09
4000-01	<u>REPO</u>		4,707,721.68	
4400-01	Ayudas Sociales	4,607,721.68		
4410-01	Ayudas sociales a personas	4,367,053.34		
4430-01	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	42,418.34		
4450-01	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	177,900.00		
4480-01	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	20,350.00		
4500-01	Pensiones y Jubilaciones	100,000.00		
4520-01	Jubilaciones	100,000.00		



4000-02	F.G.P.		5,775,423.88	
4400-02	Ayudas Sociales	5,775,423.88		
4410-02	Ayudas sociales a personas	4,538,373.50		
4430-02	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	55,660.00		
4450-02	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,181,390.38		
4000-03	F.F.M.		9,042,124.23	
4400-03	Ayudas Sociales	5,962,956.73		
4410-03	Ayudas sociales a personas	4,004,756.73		
4420-03	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	850,000.00		
4430-03	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	720,000.00		
4450-03	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	388,200.00		
4500-03	Pensiones y Jubilaciones	3,079,167.50		
4520-03	Jubilaciones	3,079,167.50		
4000-05	FORTAMUN-DF		1,741,660.83	
4400-05	Ayudas Sociales	1,741,660.83		
4410-05	Ayudas sociales a personas	1,182,504.85		
4430-05	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	459,155.98		
4450-05	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	100,000.00		
4000-07	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		1,125,000.00	
4400-07	Ayudas Sociales	850,000.00		
4410-07	Ayudas sociales a personas	850,000.00		
4500-07	Pensiones y Jubilaciones	275,000.00		
4520-07	Jubilaciones	275,000.00		
4000-08	I.S.A.N.		125,000.00	
4400-08	Ayudas Sociales	125,000.00		
4410-08	Ayudas sociales a personas	71,305.00		
4430-08	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	53,695.00		
4000-09	I.E.P.S.		315,294.40	
4400-09	Ayudas Sociales	315,294.40		
4410-09	Ayudas sociales a personas	247,604.40		
4430-09	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	48,045.00		
4450-09	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	19,645.00		
4000-10	FORTASEG		1,522,228.93	
4400-10	Ayudas Sociales	1,522,228.93		
4410-10	Ayudas sociales a personas	1,522,228.93		
4000-11	C.I.S.A.N.		119,172.00	
4400-11	Ayudas Sociales	119,172.00		
4410-11	Ayudas sociales a personas	119,172.00		
4000-12	F.I.S.R.		824,268.00	
4400-12	Ayudas Sociales	824,268.00		
4410-12	Ayudas sociales a personas	824,268.00		
4000-14	F.E.I.E.F.		1,377,363.14	
4400-14	Ayudas Sociales	1,377,363.14		
4410-14	Ayudas sociales a personas	1,377,363.14		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			7,105,696.79
5000-01	REPO		61,836.19	
5100-01	Mobiliario y equipo de administración	47,164.19		
5150-01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	43,364.19		



5190-01	Otros mobiliarios y equipos de administración	3,800.00		
5600-01	Maquinaria, otros equipos y herramientas	14,672.00		
5620-01	Maquinaria y equipo industrial	9,800.00		
5650-01	Equipo de comunicación y telecomunicación	4,872.00		
5000-02	F.G.P.		20,500.00	
5600-02	Maquinaria, otros equipos y herramientas	20,500.00		
5620-02	Maquinaria y equipo industrial	20,500.00		
5000-03	F.F.M.		2,222,300.00	
5100-03	Mobiliario y equipo de administración	69,500.00		
5110-03	Muebles de oficina y estantería	32,500.00		
5150-03	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	37,000.00		
5200-03	Mobiliario, equipo educacional y recreativo	30,000.00		
5210-03	Equipos y aparatos audiovisuales	10,000.00		
5230-03	Cámaras fotográficas y de video	20,000.00		
5600-03	Maquinaria, otros equipos y herramientas	122,800.00		
5640-03	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	60,800.00		
5650-03	Equipo de comunicación y telecomunicación	10,000.00		
5670-03	Herramientas y máquinas-herramienta	52,000.00		
5800-03	Bienes inmuebles	2,000,000.00		
5810-03	Terrenos	2,000,000.00		
5000-05	<u>FORTAMUN-DF</u>		70,177.80	
5500-05	Equipo de defensa y seguridad	3,364.00		
5510-05	Equipo de defensa y seguridad	3,364.00		
5600-05	Maquinaria, otros equipos y herramientas	66,813.80		
5620-05	Maquinaria y equipo industrial	6,608.00		
5670-05	Herramientas y máquinas-herramienta	35,205.80		
5690-05	Otros equipos	25,000.00		
5000-06	<u>FOFIS</u>		97,762.00	
5100-06	Mobiliario y equipo de administración	52,762.00		
5110-06	Muebles de oficina y estantería	52,762.00		
5200-06	Mobiliario, equipo educacional y recreativo	45,000.00		
5230-06	Cámaras fotográficas y de video	45,000.00		
5000-07	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u>		4,500.00	
5600-07	Maquinaria, otros equipos y herramientas	4,500.00		
5620-07	Maquinaria y equipo industrial	4,500.00		
5000-10	<u>FORTASEG</u>		4,628,620.80	
5100-10	Mobiliario y equipo de administración	1,492,676.40		
5110-10	Muebles de oficina y estantería	362,676.00		
5150-10	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	730,000.40		
5190-10	Otros mobiliarios y equipos de administración	400,000.00		
5200-10	Mobiliario, equipo educacional y recreativo	1,050,101.00		
5210-10	Equipos y aparatos audiovisuales	148,101.00		
5230-10	Cámaras fotográficas y de video	902,000.00		
5400-10	Vehículos y Equipo de Transporte	731,750.40		
5490-10	Otros equipos de transporte	731,750.40		
5600-10	Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,354,093.00		
5650-10	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,354,093.00		



6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>			152,152,752.97
6000-01	<u>REPO</u>		8,924,708.03	
6100-01	Obra Pública en bienes de dominio público	1,884,826.37		
6120-01	Edificación no habitacional	1,884,826.37		
6200-01	Obra Pública en bienes de dominio propio	7,039,881.66		
6240-01	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	7,039,881.66		
6000-04	<u>FISM</u>		104,707,254.06	
6100-04	Obra Pública en bienes de dominio público	104,707,254.06		
6120-04	Edificación no habitacional	8,105,773.46		
6140-04	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	96,601,480.60		
6000-13	<u>PROAGUA</u>		33,279,090.88	
6100-13	Obra Pública en bienes de dominio público	33,279,090.88		
6120-13	Edificación no habitacional	33,279,090.88		
6000-15	<u>FORTALECE</u>		5,241,700.00	
6100-15	Obra Pública en bienes de dominio público	5,241,700.00		
6120-15	Edificación no habitacional	5,241,700.00		
8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>			15,928,719.36
8000-01	<u>REPO</u>		2,605,596.13	
8500-01	Convenios	2,605,596.13		
8510-01	Convenios de reasignación	2,605,596.13		
8000-04	<u>FISM</u>		8,529,565.94	
8500-04	Convenios	8,529,565.94		
8510-04	Convenios de reasignación	8,529,565.94		
8000-05	<u>FORTAMUN-DF</u>		4,793,557.29	
8500-05	Convenios	4,793,557.29		
8510-05	Convenios de reasignación	4,793,557.29		
GRAN TOTAL				358,630,233.21

Derechos Enterados. 11-08-2016



Acta de asamblea extraordinaria del H. Ayuntamiento Municipal de Tlanchinol, estado de Hidalgo de fecha dos de agosto del dos mil dieciseis.

Celebrada a las 12:00 quince horas del día martes 02 (dos) de agosto del año dos mil dieciseis, reunidos los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal 2012-2016, para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, 116, 141 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los artículos 77, 56 y 60 fracción 1 inciso A de la Ley Orgánica Municipal; convocados en la Sala de Cabildos "Said Fernández Solares" de la Presidencia Municipal, Lic. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal, Balerio Peña Jerónimo, Síndico Procurador; así como los Regidores: C. Felipe Reyes Rivera, Ricardo Guzmán Hernández, Carmela Hernández Dolores, Lucero Lechuga Lara, Bartolo Francisco Hernández, Marciano Martínez Villegas, Galación Valdivia Cruz, Sandra Hernández Aguilera, Soledad Primero Medina, Diacono Fernández García, Ing. Benito Ángeles Alonso y C. Miguel Andrés Luciano quienes realizan la presente sesión extraordinaria para desahogar el siguiente:

Orden del día

- 1.- Pase de lista de asistencia a la reunión
- 2.- Verificación del quórum e instalación legal de la sesión
- 3.- Análisis y autorización a adecuación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015
- 4.- Clausura de la sesión

Con relación al punto primero y segundo del orden del día, se pasó lista de asistencia y habiendo concurrido la mayoría de los miembros del Ayuntamiento citados, quienes para constituir la mayoría, se declaró la existencia de quórum y por consecuencia válidos los acuerdos que se tomen.

En el desahogo del punto número 3, el Lic. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal Constitucional informa sobre las adecuaciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2015 y solicita la presencia del L.C. Jesús Del Rosal Campos, contador del municipio y al C. Rodolfo Banda Hernandez, Director de Obras Públicas del Municipio y explican de manera detallada la adecuación del ejercicio 2015.

Por los que después de analizado minuciosamente este asunto, se dio por suficiente discutido y se sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad de votos.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:00 horas, se dieron por concluidos los trabajos de esta sesión por parte del Presidente Municipal, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, así como en todos los anexos.

El Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional 2012-2016

Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal.- rubrica; C. Balerio Peña Jerónimo, Síndico Procurador.- rubrica; C. Felipe Reyes Rivera, regidor.- rubrica; C. Ricardo Guzmán Hernández regidor.- rubrica; C. Carmela Hernández Dolores regidor.- rubrica; C. Lucero Lechuga Lara, regidor.- rubrica; C. Bartolo Francisco Hernández regidor.- rubrica; C. Marciano Martínez Villegas regidor.- rubrica; C. Galación Valdivia Cruz regidor.- rubrica; C. Sandra Hernández Aguilera regidor.- rubrica; C. Soledad Primero Medina regidor.- rubrica; C. Diacono Fernández García regidor.- rubrica; C. Ing. Benito Ángeles Alonso regidor.- rubrica; y C. Miguel Andrés Luciano regidor.- rubrica



**H. AYUNTAMIENTO DE: TLANCHINOL, HGO
MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	EJERCIDO	DIFERENCIA	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
	REPO	470,887.00	1,472,418.89	1,001,531.89	1,183,878.39	182,346.50	1,472,418.89
1000	SERVICIOS PERSONALES:						
3750	VIATICOS AL PERSONAL	90,000.00	59,783.22	30,216.78		30,216.78	59,783.22
	GASTOS MEDICOS	16,500.00		16,500.00		16,500.00	-
	ESTIMULOS AL PERSONAL						
	PENSIONES						
	DESPENSAS						
1220	SUELDOS PERSONAL EVENTUAL		33,950.00	33,950.00	33,950.00		33,950.00
2210	ALIMENTOS AL PERSONAL EN HORAS EXTRA		350.00	350.00	350.00		350.00
3790	HOSPEDAJE		7,888.80	7,888.80	7,888.80		7,888.80
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS						
2610	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80,000.00	517,344.66	437,344.66	437,344.66		517,344.66
2110	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	30,000.00	199,220.09	169,220.09	169,220.09		199,220.09
2110	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	25,000.00	9,982.00	15,018.00	-	15,018.00	9,982.00
	ARTÍCULOS PARA BIBLIOTECA						
	FOTOCOPIAS, ENGARGOLADOS Y MICAS	8,000.00		8,000.00	-	8,000.00	-
2180	LIBROS Y HOJAS PARA REGISTRO EDO FAM		23,400.00	23,400.00	23,400.00		23,400.00
2210	BIENES DE CONSUMO		8,825.46	8,825.46	8,825.46		8,825.46
2910	HERRAMIENTAS MENORES DE CONSUMO		2,829.60	2,829.60	2,829.60		2,829.60
3110	ENERGIA ELECTRICA		60,466.00	60,466.00	60,466.00		60,466.00
3000	SERVICIOS GENERALES						
3550	REP. Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00	36,483.35	11,483.35	11,483.35		36,483.35
3520	REP. Y MTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	406.00	4,594.00	-	4,594.00	406.00
3150	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	10,500.00	81,518.67	71,018.67	71,018.67		81,518.67
3610	PRENSA Y PUBLICIDAD	7,000.00	2,009.28	4,990.72	-	4,990.72	2,009.28
	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES						
3820	FESTIVIDADES PÚBLICAS	15,000.00	53,630.62	38,630.62	38,630.62		53,630.62
3140	SERVICIO TELEFONICO		10,726.00	10,726.00	10,726.00		10,726.00
3810	GASTOS DECEREMINIAL		16,861.55	16,861.55	16,861.55		16,861.55



3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		931.36	-	931.36	931.36		931.36
4000	TRANSFERENCIAS							
4410	AYUDAS FUNERALES	25,000.00	3,578.00	21,422.00	-	21,422.00		3,578.00
4410	AYUDAS A DAMINIFICADOS	25,000.00	119,575.43	-	94,575.43	94,575.43		119,575.43
	AYUDAS A INDIGENTES	50,000.00		50,000.00	-	50,000.00		-
4410	AYUDAS PARA SERVICIOS Y GTOS. MÉDICOS	58,887.00	27,282.00	31,605.00	-	31,605.00		27,282.00
4410	AYUDAS A COMUNIDADES		195,376.80	-	195,376.80	195,376.80		195,376.80
	F G P	22,273,992.01	33,716,030.73	-	11,442,038.72	13,269,573.38	1,827,534.66	33,716,030.73
1000	SERVICIOS PERSONALES:							
1130	SUELDOS PERSONAL PRESIDENCIA	16,326,246.95	21,586,585.66	-	5,260,338.71	5,260,338.71		21,586,585.66
1320	AGUINALDOS	5,442,082.32	3,860,507.66	-	1,581,574.66	-	1,581,574.66	3,860,507.66
1220	PERSONAL EVENTUAL	100,000.00	381,519.66	-	281,519.66	281,519.66		381,519.66
1540	CANASTA BASICA	120,000.00	72,600.00	47,400.00	-	47,400.00		72,600.00
	DEMANDAS LABORALES	0.00		-	-			-
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	200,000.00	1,440.00	198,560.00	-	198,560.00		1,440.00
3750	VIATICOS AL PERSONAL	85,662.74	96,317.34	-	10,654.60	10,654.60		96,317.34
3790	HOSPEDAJE	0.00	944.00	-	944.00	944.00		944.00
	ALIMENTACION AL PERSONAL EN HORAS EXTRAS	0.00		-	-			-
1320	PRIMA VACACIONAL		45,138.04	-	45,138.04	45,138.04		45,138.04
1520	INDEMNIZACIONES		400,000.00	-	400,000.00	400,000.00		400,000.00
2110	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		346,615.03	-	346,615.03	346,615.03		346,615.03
2140	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO		50,046.40	-	50,046.40	50,046.40		50,046.40
2210	BIENES DE CONSUMO		7,499.41	-	7,499.41	7,499.41		7,499.41
2610	COMBUSTIBLES Y LIBRICANTES		670,453.86	-	670,453.86	670,453.86		670,453.86
3150	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR		181,186.00	-	181,186.00	181,186.00		181,186.00
3260	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO		1,193,800.00	-	1,193,800.00	1,193,800.00		1,193,800.00
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		18,304.85	-	18,304.85	18,304.85		18,304.85
3810	GASTOS DE CEREMONIAL		130,715.52	-	130,715.52	130,715.52		130,715.52



3820	FESTIVIDADES PUBLICAS		2,878,291.72	-	2,878,291.72	2,878,291.72	2,878,291.72
4140	DESCUENTOS PARA CUOTAS ALIMENTICIAS		33,480.00	-	33,480.00	33,480.00	33,480.00
4140	APOYO AL CRIH		46,200.00	-	46,200.00	46,200.00	46,200.00
4140	APOYO A LA DEFENSA DEL MENOR		18,150.00	-	18,150.00	18,150.00	18,150.00
4140	APOYO AL HOSPITAL DEL NIÑO		26,400.00	-	26,400.00	26,400.00	26,400.00
4140	SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL		4,694.58	-	4,694.58	4,694.58	4,694.58
4150	RET SRIA DE FINANZAS		497,140.00	-	497,140.00	497,140.00	497,140.00
4410	AYUDAS FUNERALES		4,500.00	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00
4410	AYUDAS A DAMNIFICADOS		190,451.00	-	190,451.00	190,451.00	190,451.00
4410	AYUDAS PARA SERVICIOS Y GASTOS MEDICOS		20,659.92	-	20,659.92	20,659.92	20,659.92
4410	AYUDAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS		5,086.80	-	5,086.80	5,086.80	5,086.80
4410	AYUDAS A COMUNIDADES		946,292.00	-	946,292.00	946,292.00	946,292.00
3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		1,011.28	-	1,011.28	1,011.28	1,011.28
	F F M	14,128,548.00	15,160,956.01	-	1,032,408.01	12,066,043.03	11,033,635.02
1000	SERVICIOS PERSONALES:						
1220	PERSONAL EVENTUAL	600,000.00	89,786.00	510,214.00		510,214.00	89,786.00
	CANASTA BASICA	120,000.00		120,000.00		120,000.00	-
	2% IMPUESTO SOBRE NOMINA	435,366.59		435,366.59		435,366.59	-
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	200,000.00	1,759.00	198,241.00		198,241.00	1,759.00
3750	VIATICOS AL PERSONAL	500,000.00	43,789.09	456,210.91		456,210.91	43,789.09
3790	HOSPEDAJE	100,000.00	54,517.19	45,482.81		45,482.81	54,517.19
2210	ALIMENTACION AL PERSONAL EN HORAS EXTRAS	120,000.00	123,022.64	-	3,022.64		123,022.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS						
2610	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00	1,214,506.85	-	1,114,506.85	1,114,506.85	1,214,506.85
2110	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	50,000.00	660,007.42	-	610,007.42	610,007.42	660,007.42
2110	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	100,000.00	107,955.81	-	7,955.81	7,955.81	107,955.81
2160	ARTICULOS DE LIMPIEZA	100,000.00	2,777.33	97,222.67	-	97,222.67	2,777.33
	FOTOCOPIAS, ENGARGOLADOS Y MICAS	100,000.00		100,000.00	-	100,000.00	-



	DESCUENTOS FINANZAS	600,000.0 0		600,000.0 0	-	600,000.0 0	-
2180	LIBROS Y HOJAS REGISTRO EDO. FAM.	200,000.0 0	27,890.00	172,110.0 0	-	172,110.0 0	27,890.00
2210	BIENES DE CONSUMO	100,000.0 0	83,170.11	16,829.89	-	16,829.89	83,170.11
2910	HERRAMIENTAS MENORES	87,689.16	42,974.01	44,715.15	-	44,715.15	42,974.01
	MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS	50,000.00		50,000.00	-	50,000.00	-
	PLACAS Y TARJETAS PARA VEHÍCULOS	50,000.00		50,000.00	-	50,000.00	-
	SERVICIO Y MATERIAL DE CERRAJERÍA	20,000.00		20,000.00	-	20,000.00	-
2140	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO		312,892.0 8	312,892.0 8	312,892.08		312,892.08
3000	SERVICIOS GENERALES						
	REP. Y MTTO. DE REDES DE AGUA POTABLE	125,000.0 0		125,000.0 0	-	125,000.0 0	-
3260	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	1,570,492. 25	2,572,840. 00	1,002,347. 75	1,002,347. 75		2,572,840. 00
	ADEUDO SAT	3,500,000. 00		3,500,000. 00	-	3,500,000. 00	-
	ADEUDO IMPUESTO SOBRE NOMINAS 2010-2013	3,350,000. 00		3,350,000. 00	-	3,350,000. 00	-
3610	PRENSA Y PUBLICIDAD	500,000.0 0	637,422.4 0	137,422.4 0	137,422.40		637,422.40
3110	ENERGIA ELECTRICA		292,632.0 0	292,632.0 0	292,632.00		292,632.00
3190	TELEVISION DE PAGA		2,697.00	2,697.00	2,697.00		2,697.00
3140	SERVICIO TELEFONICO		98,341.00	98,341.00	98,341.00		98,341.00
3220	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS		282,670.6 4	282,670.6 4	282,670.64		282,670.64
3470	FLETES Y MANIOBRAS		48,372.00	48,372.00	48,372.00		48,372.00
3510	CONSERVACION Y MTTO MENOR DE INMUEBLES		9,625.53	9,625.53	9,625.53		9,625.53
3520	REPARACION Y MTTO DE MOB Y EQ DE OFICINA		18,094.00	18,094.00	18,094.00		18,094.00
3550	REPARACION Y MTTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		303,428.5 2	303,428.5 2	303,428.52		303,428.52
3570	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		46,682.47	46,682.47	46,682.47		46,682.47
3570	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQ Y HERRAMIENTAS		49,200.00	49,200.00	49,200.00		49,200.00
3810	GASTOS DE CEREMONIAL		579,853.4 3	579,853.4 3	579,853.43		579,853.43
3820	FESTIVIDADES PUBLICAS		3,099,441. 71	3,099,441. 71	3,099,441. 71		3,099,441. 71
3950	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		304,646.8 6	304,646.8 6	304,646.86		304,646.86



3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		7,414.96	-	7,414.96	7,414.96		7,414.96
4000	TRANSFERENCIAS							
4410	AYUDAS FUNERALES	50,000.00	201,414.00	-	151,414.00	151,414.00		201,414.00
4410	AYUDAS MEDICAS	50,000.00	43,408.00	6,592.00	-	6,592.00		43,408.00
4410	APOYO AL DEPORTE	50,000.00	107,139.02	-	57,139.02	57,139.02		107,139.02
4430	APOYO A LA EDUCACION	50,000.00	14,350.00	35,650.00	-	35,650.00		14,350.00
	APOYO AL DESARROLLO COMUNITARIO	50,000.00	467,826.00	-	417,826.00	417,826.00		467,826.00
4140	SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL	1,050,000.00		1,050,000.00	-	1,050,000.00		-
4410	AYUDAS A INDIGENTES	50,000.00	460,080.00	-	410,080.00	410,080.00		460,080.00
4410	AYUDAS A DAMNIFICADOS	50,000.00	386,955.00	-	336,955.00	336,955.00		386,955.00
	AYUDAS A LA TERCERA EDAD	50,000.00		50,000.00	-	50,000.00		-
4410	AYUDAS A COMUNIDADES		2,361,373.94	-	2,361,373.94	2,361,373.94		2,361,373.94
	FAISM	67,645,536.00						67,645,536.00
	FORTAMUN-DF (FAFM)	18,700,572.12	19,032,879.43	-	332,307.31	5,512,076.85	5,179,769.55	19,032,879.43
	SEGURIDAD PÚBLICA							
1000	SERVICIOS PERSONALES:							
1130	SEGURIDAD PÚBLICA	4,875,652.79	5,230,146.90	-	354,494.11	354,494.11		5,230,146.90
1130	SUELDOS PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA		1,586,322.62	-	1,586,322.62	1,586,322.62		1,586,322.62
	PROTECCION CIVIL	854,123.04		854,123.04	-	854,123.04		-
1320	AGUINALDOS SEGURIDAD PÚBLICA	1,625,217.60	1,198,877.15	426,340.45	-	426,340.45		1,198,877.15
	AGUINALDOS PROTECCION CIVIL	284,707.68		284,707.68	-	284,707.68		-
3750	VIATICOS	300,000.00	17,580.00	282,420.00	-	282,420.00		17,580.00
-	2% IMPUESTO SOBRE NOMINA	152,794.02		152,794.02	-	152,794.02		-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS							
2610	COMBUSTIBLES SEGURIDAD PÚBLICA	4,128,077.00	3,533,913.57	594,163.43	-	594,163.43		3,533,913.57



2110	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	300,000.00	288,062.57	11,937.43	-	11,937.43	288,062.57
2110	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	60,000.00	20,862.00	39,138.00	-	39,138.00	20,862.00
2210	ALIMENTACIÓN DE POLICÍAS	60,000.00	23,797.40	36,202.60	-	36,202.60	23,797.40
	PLACAS Y TARJETAS PARA VEHÍCULOS	30,000.00		30,000.00	-	30,000.00	-
	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	500,000.00		500,000.00	-	500,000.00	-
2710	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	300,000.00	93,831.20	206,168.80	-	206,168.80	93,831.20
	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA	60,000.00		60,000.00	-	60,000.00	-
	MATERIAL PARA SEÑALAMIENTO	150,000.00		150,000.00	-	150,000.00	-
2210	ALIMENTOS AL PERSONAL EN HORAS EXTRA		26,129.00	26,129.00	26,129.00		26,129.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		14,375.00	14,375.00	14,375.00		14,375.00
2530	MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS		10,450.00	10,450.00	10,450.00		10,450.00
2590	MATERIAL DE CLORACION DE AGUA POTABLE		26,564.00	26,564.00	26,564.00		26,564.00
3000	SERVICIOS GENERALES						
3110	PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4,000,000.00	2,954,465.90	1,045,534.10	-	1,045,534.10	2,954,465.90
3550	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y PATRULLAS	400,000.00	1,597,610.27	1,197,610.27	1,197,610.27		1,597,610.27
3560	REP. Y MTT. DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	50,000.00	342,775.77	292,775.77	292,775.77		342,775.77
3260	RENTA DE MAQUINARIA	50,000.00	739,480.00	689,480.00	689,480.00		739,480.00
3990	PRUEBAS ANTIDOPING	120,000.00	13,760.00	106,240.00	-	106,240.00	13,760.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS		19,140.00	19,140.00	19,140.00		19,140.00
3570	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQ Y HERRAMIENTAS PARA AGUA POTABLE		66,044.99	66,044.99	66,044.99		66,044.99
3990	SERVICIOS MEDICOS		4,800.00	4,800.00	4,800.00		4,800.00
4410	AYUDAS A COMUNIDADES		267,510.97	267,510.97	267,510.97		267,510.97
3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		1,067.12	1,067.12	1,067.12		1,067.12
	PAGO DE ADEUDOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA						
	PAGO DE CLORACIÓN DE AGUA POTABLE	100,000.00		100,000.00	-	100,000.00	-
	PAGO DE DERECHOS A LA C.N.A.	300,000.00		300,000.00	-	300,000.00	-
3950	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		53,032.00	53,032.00	53,032.00		53,032.00



	FESTIVIDADES PUBLICAS		642,305.0 0	- 642,305.0 0	642,305.00		642,305.00
4000	TRANSFERENCIAS						
	APOYO A COMUNIDADES		259,976.0 0	- 259,976.0 0	259,976.00		259,976.00
	FOFIR	-	1,085,222. 73	1,085,222. 73	1,085,222. 73	-	1,085,222. 73
2110	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		178,386.8 1	- 178,386.8 1	178,386.81		178,386.81
2610	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		200,969.0 0	- 200,969.0 0	200,969.00		200,969.00
3260	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO		490,800.0 0	- 490,800.0 0	490,800.00		490,800.00
4410	AYUDAS A DAMNIFICADOS		102,077.0 0	- 102,077.0 0	102,077.00		102,077.00
4410	AYUDAS A COMUNIDADES		112,512.0 0	- 112,512.0 0	112,512.00		112,512.00
3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		477.92	- 477.92	477.92		477.92
	FOCOM	-	676,467.2 4	676,467.2 4	676,467.24	-	676,467.24
2140	CONSUMIBLES		155,449.2 8	- 155,449.2 8	155,449.28		155,449.28
2610	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		134,007.0 0	- 134,007.0 0	134,007.00		134,007.00
3570	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		16,237.40	- 16,237.40	16,237.40		16,237.40
3750	VIATICOS PARA EL PERSONAL		98,757.00	- 98,757.00	98,757.00		98,757.00
4410	AYUDAS A DAMNIFICADOS		131,845.8 4	- 131,845.8 4	131,845.84		131,845.84
4410	AYUDAS A COMUNIDADES		139,708.0 0	- 139,708.0 0	139,708.00		139,708.00
3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		462.72	- 462.72	462.72		462.72
	ISAN	-	251,038.4 9	251,038.4 9	251,038.49	-	251,038.49
3260	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO		104,400.0 0	- 104,400.0 0	104,400.00		104,400.00
3750	VIATICOS PARA EL PERSONAL		2,249.01	- 2,249.01	2,249.01		2,249.01
3810	GASTOS DE CEREMONIAL		35,000.00	- 35,000.00	35,000.00		35,000.00
3820	FESTIVIDADES PUBLICAS		109,009.0 0	- 109,009.0 0	109,009.00		109,009.00
3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		380.48	- 380.48	380.48		380.48



	IEPS	-	491,870.39	-	491,870.39	-	491,870.39
1220	SUELDOS PARA PERSONAL EVENTUAL		26,019.43	-	26,019.43		26,019.43
2110	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		90,000.00	-	90,000.00		90,000.00
3260	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO		208,800.00	-	208,800.00		208,800.00
4410	AYUDAS A COMUNIDADES		166,986.00	-	166,986.00		166,986.00
3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		64.96	-	64.96		64.96
	IVFGD	-	1,569,515.32	-	1,569,515.32	-	1,569,515.32
1220	SUELDOS PARA PERSONAL EVENTUAL		154,876.00	-	154,876.00		154,876.00
2110	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		123,540.00	-	123,540.00		123,540.00
2610	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		72,200.00	-	72,200.00		72,200.00
3260	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO		677,200.00	-	677,200.00		677,200.00
3750	VIATICOS PARA EL PERSONAL		4,667.68	-	4,667.68		4,667.68
3820	FESTIVIDADES PUBLICAS		266,368.00	-	266,368.00		266,368.00
4410	AYUDAS A COMUNIDADES		270,485.00	-	270,485.00		270,485.00
3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		178.64	-	178.64		178.64
	GRAN TOTAL	123,219,535.13	72,371,176.50	-16,797,177.37	35,020,463.09	18,223,285.73	140,016,712.50

Derechos Enterados. 10-08-2016



Acta de asamblea extraordinaria del H. Ayuntamiento Municipal de Tlanchinol, estado de Hidalgo de fecha dos de agosto del dos mil dieciseis.

Celebrada a las 15:00 quince horas del día martes 02 (dos) de agosto del año dos mil dieciseis, reunidos los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal 2012-2016, para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, 116, 141 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los artículos 77, 56 y 60 fracción 1 inciso A de la Ley Orgánica Municipal; convocados en la Sala de Cabildos "Said Fernández Solares" de la Presidencia Municipal, Lic. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal, Balerio Peña Jerónimo, Síndico Procurador; así como los Regidores: C. Felipe Reyes Rivera, Ricardo Guzmán Hernández, Carmela Hernández Dolores, Lucero Lechuga Lara, Bartolo Francisco Hernández, Marciano Martínez Villegas, Galación Valdivia Cruz, Sandra Hernández Aguilera, Soledad Primero Medina, Diacono Fernández García, Ing. Benito Ángeles Alonso y C. Miguel Andrés Luciano quienes realizan la presente sesión extraordinaria para desahogar el siguiente:

Orden del día

- 1.- Pase de lista de asistencia a la reunión
- 2.- Verificación del quórum e instalación legal de la sesión
- 3.- Análisis y autorización a adecuación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016
- 4.- Clausura de la sesión

Con relación al punto primero y segundo del orden del día, se pasó lista de asistencia y habiendo concurrido la mayoría de los miembros del Ayuntamiento citados, quienes para constituir la mayoría, se declaró la existencia de quórum y por consecuencia válidos los acuerdos que se tomen.

En el desahogo del punto número 3, el Lic. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal Constitucional informa sobre las adecuaciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2016 y solicita la presencia del L.C. Jesús Del Rosal Campos, contador del municipio y al C. Rodolfo Banda Hernandez, Director de Obras Públicas del Municipio y explican de manera detallada la adecuación del ejercicio 2016.

Por los que después de analizado minuciosamente este asunto, se dio por suficiente discutido y se sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad de votos.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 17:00 diecisiete horas, se dieron por concluidos los trabajos de esta sesión por parte del Presidente Municipal, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, así como en todos los anexos.

El Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional 2012-2016

Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal.- rubrica; C. Balerio Peña Jerónimo, Síndico Procurador.- rubrica; C. Felipe Reyes Rivera, regidor.- rubrica; C. Ricardo Guzmán Hernández regidor.- rubrica; C. Carmela Hernández Dolores regidor.- rubrica; C. Lucero Lechuga Lara, regidor.- rubrica; C. Bartolo Francisco Hernández regidor.- rubrica; C. Marciano Martínez Villegas regidor.- rubrica; C. Galación Valdivia Cruz regidor.- rubrica; C. Sandra Hernández Aguilera regidor.- rubrica; C. Soledad Primero Medina regidor.- rubrica; C. Diacono Fernández García regidor.- rubrica; C. Ing. Benito Ángeles Alonso regidor.- rubrica; y C. Miguel Andrés Luciano regidor.- rubrica



**H. AYUNTAMIENTO DE: TLANCHINOL, HGO
MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	DIFERENCIA	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO O MODIFICADO
	REPO	470,887.00	811,166.99	(340,279.99)	1,101,669.00	9,000.00	1,563,556.00
1000	SERVICIOS PERSONALES:	106,500.00	43,626.17	62,873.83	95,000.00	-	201,500.00
3750	VIATICOS AL PERSONAL	90,000.00	30,049.37	59,950.63			90,000.00
	GASTOS MEDICOS	16,500.00		16,500.00			16,500.00
	ESTIMULOS AL PERSONAL						
	PENSIONES						
	DESPENSAS						
1220	PERSONAL EVENTUAL		8,788.00	(8,788.00)	50,000.00		50,000.00
2210	ALIMENTOS PARA PERSONAL EN HRAS EXTRA		1,484.80	(1,484.80)	20,000.00		20,000.00
3790	HOSPEDAJE		3,304.00	(3,304.00)	25,000.00		25,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	143,000.00	438,849.32	(295,849.32)	553,000.00	4,000.00	692,000.00
2610	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80,000.00	348,817.88	(268,817.88)	450,000.00		530,000.00
2110	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	30,000.00	80,009.44	(50,009.44)	100,000.00		130,000.00
2110	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	25,000.00	9,562.00	15,438.00			25,000.00
	ARTÍCULOS PARA BIBLIOTECA						
	FOTOCOPIAS, ENGARGOLADOS Y MICAS	8,000.00		8,000.00		4,000.00	4,000.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES		460.00	(460.00)	3,000.00		3,000.00



3000	SERVICIOS GENERALES	62,500.00	149,223.60	(86,723.60)	153,669.00	5,000.00	211,169.00
3550	REP. Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00	77,710.40	(52,710.40)	75,000.00		100,000.00
	REP. Y MTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,000.00		5,000.00		5,000.00	-
3150	SERVICIO TELFÓNICO O CELULAR	10,500.00	43,549.00	(33,049.00)	33,049.00		43,549.00
	PRENSA Y PUBLICIDAD	7,000.00		7,000.00			7,000.00
	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES						
3820	FESTIVIDADES PÚBLICAS	15,000.00	9,790.80	5,209.20	15,000.00		30,000.00
3110	ENERGIA ELECTRICA		3,799.00	(3,799.00)	6,000.00		6,000.00
3810	GASTOS DE CEREMONIAL		9,754.40	(9,754.40)	20,000.00		20,000.00
3950	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		4,620.00	(4,620.00)	4,620.00		4,620.00
4000	TRANSFERENCIAS	158,887.00	179,467.90	(20,580.90)	300,000.00	-	458,887.00
4410	AYUDAS FUNERALES	25,000.00	5,300.00	19,700.00			25,000.00
	AYUDAS A ADMINISTRADOS	25,000.00		25,000.00			25,000.00
	AYUDAS A INDIGENTES	50,000.00		50,000.00			50,000.00
4410	AYUDAS PARA SERVICIOS Y GASTOS. MÉDICOS	58,887.00	24,950.88	33,936.12			58,887.00
4410	AYUDAS A COMUNIDADES		149,217.02	(149,217.02)	300,000.00		300,000.00
	F G P	22,273,992.01	9,659,033.50	12,614,958.51	2,015,602.74	472,662.74	23,816,932.01
1130	SUELDOS PERSONAL PRESIDENCIAL	16,326,246.95	9,118,812.32	7,207,434.63			16,326,246.95
	AGUINALDOS	5,442,082.32		5,442,082.32			5,442,082.32



	PERSONAL EVENTUAL	100,000.00		100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
1540	CANASTA BASICA	120,000.00	33,000.00	87,000.00	87,000.00	87,000.00	120,000.00
	DEMANDAS LABORALES	-		-	-	-	-
	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	200,000.00		200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
	VIATICOS AL PERSONAL	85,662.74		85,662.74	85,662.74	85,662.74	85,662.74
	HOSPEDAJE	-		-	-	-	-
	ALIMENTACION AL PERSONAL EN HORAS EXTRAS	-		-	-	-	-
1320	PRIMA VACACIONAL		19,258.18	(19,258.18)	100,000.00		100,000.00
1330	HORAS EXTRA		4,956.00	(4,956.00)	50,000.00		50,000.00
2110	ARTICULOS DE IMPRENTA		10,440.00	(10,440.00)	60,000.00		60,000.00
3150	TELEFONIA CELULAR		61,767.00	(61,767.00)	200,000.00		200,000.00
3260	RENTA DE MAQUINARIA		410,800.00	(410,800.00)	1,132,940.00		1,132,940.00
	FFM	14,128,548.00	5,035,711.28	9,092,836.72	9,141,672.00	9,200,000.00	14,070,220.00
1000	SERVICIOS PERSONALES:	2,075,366.59	195,067.19	1,880,299.40	180,000.00	950,000.00	1,305,366.59
2110	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	600,000.00		600,000.00		300,000.00	300,000.00
	CANASTA BASICA	120,000.00		120,000.00		100,000.00	20,000.00
	2% IMPUESTO SOBRE NOMINA	435,366.59		435,366.59			435,366.59
	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	200,000.00		200,000.00		180,000.00	20,000.00
3750	VIATICOS AL PERSONAL	500,000.00	62,235.15	437,764.85		300,000.00	200,000.00
3790	HOSPEDAJE	100,000.00	3,434.00	96,566.00		50,000.00	50,000.00
2210	ALIMENTACION AL PERSONAL	120,000.00	22,932.04	97,067.96		20,000.00	100,000.00



	EN HORAS EXTRAS						
1220	SUELDOS PERSONAL EVENTUAL		106,466.00	(106,466.00)	180,000.00		180,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,557,689.16	1,077,500.78	480,188.38	1,430,000.00	350,000.00	2,637,689.16
2610	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00	500,332.50	(400,332.50)	700,000.00		800,000.00
2110	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	50,000.00	238,506.97	(188,506.97)	350,000.00		400,000.00
2110	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	100,000.00	29,263.64	70,736.36			100,000.00
2160	ARTICULOS DE LIMPIEZA	100,000.00	928.00	99,072.00		80,000.00	20,000.00
	FOTOCOPIAS, ENGARGOLADOS Y MICAS	100,000.00		100,000.00		80,000.00	20,000.00
	DESCUENTOS FINANZAS	600,000.00		600,000.00			600,000.00
	LIBROS Y HOJAS REGISTRO EDO. FAM.	200,000.00		200,000.00		150,000.00	50,000.00
2210	BIENES DE CONSUMO	100,000.00	36,296.12	63,703.88			100,000.00
	HERRAMIENTAS MENORES	87,689.16	31,040.29	56,648.87			87,689.16
	MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS	50,000.00		50,000.00		30,000.00	20,000.00
	PLACAS Y TARJETAS PARA VEHÍCULOS	50,000.00		50,000.00			50,000.00
	SERVICIO Y MATERIAL DE CERRAJERÍA	20,000.00		20,000.00		10,000.00	10,000.00
2140	CONSUMIBLES PARA COMPUTO		241,133.26	(241,133.26)	380,000.00		380,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	9,045,492.25	3,038,933.87	6,006,558.38	4,150,000.00	6,850,000.00	6,345,492.25
	REP. Y MTTO. DE REDES DE AGUA POTABLE	125,000.00		125,000.00			125,000.00



3260	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	1,570,492.25	634,396.00	936,096.25			1,570,492.25
	ADEUDO SAT	3,500,000.00		3,500,000.00		3,500,000.00	-
	ADEUDO IMPUESTO SOBRE NOMINAS 2010-2013	3,350,000.00		3,350,000.00		3,350,000.00	-
3610	PRENSA Y PUBLICIDAD	500,000.00	176,300.01	323,699.99			500,000.00
3140	SERVICIO TELEFONICO		15,171.00	(15,171.00)	100,000.00		100,000.00
3150	TELEFONIA CELULAR		75,175.00	(75,175.00)	200,000.00		200,000.00
3220	RENTA DE EDIFICIOS		147,691.98	(147,691.98)	250,000.00		250,000.00
3450	SEGURO		35,000.00	(35,000.00)	100,000.00		100,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS		19,952.00	(19,952.00)	50,000.00		50,000.00
3520	REP Y MTO DE MOBILIARIO Y EQ DE OFICINA		12,350.00	(12,350.00)	50,000.00		50,000.00
3550	REP Y MTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		72,718.00	(72,718.00)	300,000.00		300,000.00
3810	GASTOS DE CEREMONIAL		89,046.28	(89,046.28)	200,000.00		200,000.00
3820	FESTIVIDADES PUBLICAS		1,760,848.72	(1,760,848.72)	2,800,000.00		2,800,000.00
3110	ENERGIA ELECTRICA		192.00	(192.00)	80,000.00		80,000.00
3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		92.88	(92.88)	20,000.00		20,000.00
4000	TRANSFERENCIAS	1,450,000.00	724,209.44	725,790.56	3,381,672.00	1,050,000.00	3,781,672.00
4410	AYUDAS FUNERALES	50,000.00	89,470.28	(39,470.28)	300,000.00		350,000.00
4410	AYUDAS MEDICAS	50,000.00	89,293.12	(39,293.12)	150,000.00		200,000.00
4410	APOYO AL DEPORTE	50,000.00	30,792.60	19,207.40	400,000.00		450,000.00
4410	APOYO A LA EDUCACION	50,000.00	38,650.00	11,350.00	400,000.00		450,000.00
4410	APOYO A COMUNIDADES	50,000.00	476,003.44	(426,003.44)	1,400,000.00		1,450,000.00
	SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL	1,050,000.00		1,050,000.00		1,050,000.00	-
	AYUDAS A INDIGENTES	50,000.00		50,000.00	131,672.00		181,672.00



	AYUDAS A DAMNIFICADOS	50,000.00		50,000.00	300,000.00		350,000.00
	AYUDAS A LA TERCERA EDAD	50,000.00		50,000.00	300,000.00		350,000.00
	FAISM	70,096,900.00					70,096,900.00
	FORTAMUN-DE (FAFM)	18,700,572.12	7,528,203.32	11,172,368.80	5,647,402.68	4,352,929.80	19,995,045.00
	SEGURIDAD PÚBLICA						
1000	SERVICIOS PERSONALES:	8,092,495.12	2,726,441.81	5,366,053.31	50,000.00	1,400,000.00	6,742,495.12
1130	SEGURIDAD PÚBLICA	4,875,652.79	2,723,941.81	2,151,710.98			4,875,652.79
	PROTECCION CIVIL	854,123.04		854,123.04		500,000.00	354,123.04
	AGUINALDOS SEGURIDAD PÚBLICA	1,625,217.60		1,625,217.60		900,000.00	725,217.60
	AGUINALDOS PROTECCION CIVIL	284,707.68		284,707.68			284,707.68
3750	VIATICOS	300,000.00	2,500.00	297,500.00			300,000.00
-	2% IMPUESTO SOBRE NOMINA	152,794.02		152,794.02	50,000.00		202,794.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,588,077.00	1,420,853.27	4,167,223.73	2,897,402.68	2,952,929.80	5,532,549.88
2610	COMBUSTIBLES SEGURIDAD PÚBLICA	4,128,077.00	1,330,674.32	2,797,402.68	2,797,402.68	2,797,402.68	4,128,077.00
	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	300,000.00		300,000.00			300,000.00
	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	60,000.00		60,000.00			60,000.00
2210	ALIMENTACION DE POLICÍAS	60,000.00	15,729.60	44,270.40			60,000.00
	PLACAS Y TARJETAS PARA VEHÍCULOS	30,000.00		30,000.00			30,000.00
	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	500,000.00		500,000.00		155,527.12	344,472.88



2710	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	300,000.00	41,760.00	258,240.00			300,000.00
	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA	60,000.00		60,000.00			60,000.00
	MATERIAL PARA SEÑALAMIENTO	150,000.00		150,000.00			150,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		6,125.35	(6,125.35)	50,000.00		50,000.00
2590	MATERIAL PARA CLORACION DE AGUA POTABLE		26,564.00	(26,564.00)	50,000.00		50,000.00
				-	-	-	-
3000	SERVICIOS GENERALES	5,020,000.00	3,380,908.24	1,639,091.76	2,700,000.00	-	7,720,000.00
3110	PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4,000,000.00	1,399,738.00	2,600,262.00			4,000,000.00
3550	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y PATRULLAS	400,000.00	589,805.64	(189,805.64)	500,000.00		900,000.00
3560	REP. Y MTTO. DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	50,000.00	123,202.67	(73,202.67)	200,000.00		250,000.00
3260	RENTA DE MAQUINARIA	50,000.00	1,233,600.01	(1,183,600.01)	1,500,000.00		1,550,000.00
3990	PRUEBAS ANTIDOPING	120,000.00	10,720.00	109,280.00			120,000.00
4410	AYUDAS A COMUNIDADES		8,120.00	(8,120.00)	300,000.00		300,000.00
4410	AYUDAS FUNERALES		15,660.00	(15,660.00)	180,000.00		180,000.00
3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		61.92	(61.92)	20,000.00		20,000.00
	PAGO DE ADEUDOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA						
	PAGO DE CLORACIÓN DE AGUA POTABLE	100,000.00		100,000.00			100,000.00



	PAGO DE DERECHOS A LA C.N.A.	300,000.00		300,000.00			300,000.00
	FONDO DE FISCALIZACION	20,058.00	-	20,058.00	-	7,205.00	12,853.00
	-						
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,058.00	-	20,058.00	-	7,205.00	12,853.00
	CONSUMIBLES	20,058.00		20,058.00		7,205.00	12,853.00
	ISAN	-	40,000.00	(40,000.00)	189,125.00	-	189,125.00
	-						
3260	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO		40,000.00	(40,000.00)	120,000.00		120,000.00
	CONSUMIBLES				69,125.00		69,125.00
	IEPS	-	79,850.00	(79,850.00)	380,399.00	-	380,399.00
	-						
2610	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		79,850.00	(79,850.00)	100,000.00		100,000.00
	FESTIVIDADES PUBLICAS				180,000.00		180,000.00
	RENTA DE MAQUINARIA				100,399.00		100,399.00
							-
	IVFGD	-	347,047.04	(347,047.04)	1,261,770.00	-	1,261,770.00
	-						
2610	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		149,650.00	(149,650.00)	300,000.00		300,000.00
3550	REPARACION Y MTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		47,026.40	(47,026.40)	70,000.00		70,000.00
3820	FESTIVIDADES PUBLICAS		150,350.00	(150,350.00)	495,000.00		495,000.00
	RENTA DE MAQUINARIA				300,000.00		300,000.00
	PAPELERIA Y				91,770.00		91,770.00



	ARTICULOS DE ESCRITORIO						
3410	INTERESES DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS		20.64	(20.64)	5,000.00		5,000.00
	COMPENSACION ISAN	-	-	-	50,033.00	-	50,033.00
	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			-	50,033.00	-	50,033.00
	FEIEF	-	-	-	578,259.23	-	578,259.23
	ENERGIA ELECTRICA				578,259.23		578,259.23
GRAN TOTAL		125,690,957.13	23,501,012.13	32,093,045.00	20,365,932.65	14,041,797.54	132,015,092.24

Derechos Enterados. 10-08-2016



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CARDONAL, HIDALGO.
MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2016, REUNIDOS EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. JAVIER PÉREZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFRA. ISABEL MODESTA NEGRETE SÁNCHEZ, PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CARDONAL; ING. MARIBEL ROQUE CARDÓN COMISARIO; ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO: C. IRMA OLGUÍN SECRETARIA, PROFRA. ELIA PÉREZ MORENO TESORERA, PROFRA. FERNANDO CATALINO ESCAMILLA BARRERA VOCAL, PROFRA. TEODOMIRA CHÁVEZ MARTÍNEZ VOCAL, C. MYRIAM CARINA GUTIÉRREZ PAULÍN VOCAL, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	FECHA DE INGRESO	SUELDO MENSUAL	COMPENS. MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES (S.A.E.)	TOTAL, PERCEPCIÓN ANUAL	GRATIFICACIÓN ANUAL
ISABEL MODESTA NEGRETE SÁNCHEZ	DIRECTORA	01/01/2016	15,576.00			186,912.00	31,152.00
FÁTIMA SARAHÍ DEL MURO HERNÁNDEZ	SUBDIRECTORA	01/01/2016	10,644.00			127,728.00	21,288.00
VACANTE	DIRECTOR Y MEDICO GRAL DE LA UBR	01/01/2016	10,302.00			123,624.00	20,604.00
MARÍA ANEL DOÑU HERNÁNDEZ	JEFA DE CONTABILIDAD	01/01/2016	10,428.00			125,136.00	20,856.00
MARÍA GUADALUPE RÓMULO MENDOZA	CONTRALORÍA INTERNO	01/01/2016	9,450.00			113,400.00	18,900.00
RUPERTO DOÑU AMBROSIO	RESPONSABLE DE DESARROLLO COMUNITARIO	01/01/2016	6,386.00			76,632.00	12,772.00
NATALIA CRISTINA PEÑA SILIS	DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN	01/01/2016	6,386.00			76,632.00	12,772.00
ARMINDA ERIKA TORRES GARCÍA	RESPONSABLE DE ATENCIÓN INTEGRAL	01/01/2016	6,386.00			76,632.00	12,772.00
OELIA MAQUEDA LORA	RESPONSABLE DEL CENTRO PAMAR	01/01/2016	6,386.00			76,632.00	12,772.00



ANA MALINALI GODÍNEZ TREJO	RESPONSABLE DE TRABAJO SOCIAL	01/01/2016	6,386.00			76,632.00	12,772.00
IRVIN GIOVANI BARRERA ORTIZ	RESPONSABLE DE GESTIÓN Y SUMINISTROS	01/01/2016	6,386.00			76,632.00	12,772.00
APOLONIA MACRINA MARTÍNEZ REBOLLEDO	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA	01/01/2016	6,386.00			76,632.00	12,772.00
VACANTE	PSICOLOGÍA UBR	01/01/2016	6,386.00			76,632.00	12,772.00
VACANTE	TERAPEUTA FÍSICO UBR	01/01/2016	6,601.00			79,212.00	13,202.00
VACANTE	TERAPEUTA OCUPACIONAL UBR	01/01/2016	6,601.00			79,212.00	13,202.00
VACANTE	TERAPEUTA DE LENGUAJE UBR	01/01/2016	6,556.00			78,672.00	13,112.00
VACANTE	TRABAJO SOCIAL UBR	01/01/2016	6,386.00			76,632.00	12,772.00
PRISCILA CABAÑAS MONTUFAR	AUXILIAR DE PSICOLOGÍA	01/01/2016	6,038.00			72,456.00	12,076.00
ELIZABETH ÁNGELES CARDÓN	AUXILIAR DE DIRECCIÓN	01/01/2016	6,038.00			72,456.00	12,076.00
IVETT OLVERA HERNÁNDEZ	AUXILIAR DE ALIMENTACIÓN	01/01/2016	6,038.00			72,456.00	12,076.00
VACANTE	RECEPCIONISTA UBR	01/01/2016	5,158.00			61,896.00	10,316.00
GONZALO CHÁVEZ PÉREZ	CHOFER	01/01/2016	5,864.00			70,368.00	11,728.00
JOSÉ LUIS RAMÍREZ ALVARADO	CHOFER	01/01/2016	5,864.00			70,368.00	11,728.00
VACANTE	INTENDENTE UBR	01/01/2016	5,097.00			61,164.00	10,194.00
			\$173,729.00	\$0.00	\$0.00	\$2,084,748.00	\$347,458.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: --

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$2,432,206.00
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$480,724.40
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$674,586.00
REPO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$94,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$3,681,516.40
REPO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$591,782.00
	TOTAL DEL FONDO	\$591,782.00



TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:	\$4,273,298.40
---	-----------------------

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 4,273,298.40**(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 01 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. C. JAVIER PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFRA. ISABEL MODESTA NEGRETE SÁNCHEZ, PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CARDONAL, HIDALGO; ING. MARIBEL ROQUE CARDÓN, COMISARIO DE VIGILANCIA; C. IRMA OLGUÍN, SECRETARIA; PROFRA. ELIA PÉREZ MORENO, TESORERA; PROFR. FERNANDO CATALINO ESCAMILLA BARRERA, VOCAL; PROFRA. TEODOMIRA CHÁVEZ MARTÍNEZ, VOCAL. C. MYRIAM CARINA GUTIÉRREZ PAULÍN, VOCAL. RÚBRICAS**-----

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CARDONAL, HIDALGO.				
MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
100000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			
	<u>REPO</u>		2,432,206.00	\$3,587,516.40
110000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
113000	Sueldos base al personal permanente			
113001	Sueldos	2,084,748.00		
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año			
132002	Gratificación anual	347,458.00		
200000	MATERIALES SUMINISTROS		\$480,724.40	
210000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
211001	Material de oficina	30,000.00		
218000	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas			
218001	Placas de circulación vehicular	5,700.00		
220000	Alimentos y Utensilios			
221000	Productos alimenticios para personas			
221003	Bienes de consumo	25,000.00		
221004	Gasto por compra Desayunos Escolares	225,864.40		
221005	Gasto por compra del Complemento Alimenticio	18,840.00		
246000	Material eléctrico y electrónico			
246001	Material eléctrico	3,000.00		
254000	Materiales, accesorios y suministros médicos			
254001	Materiales y Suministros Médicos	25,000.00		



261000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres	145,000.00		
271000	Vestuario, Uniformes			
271001	Vestuario, Uniformes	2,320.00		
300000	SERVICIOS GENERALES		\$674,586.00	
310000	Servicios Básicos			
313000	Agua			
313001	Servicio de agua	4,000.00		
314000	Telefonía tradicional			
314001	Servicio Telefónico Tradicional	15,000.00		
317000	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información			
317001	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	10,800.00		
319000	Servicios integrales y otros servicios			
319001	Servicios integrales y otros servicios	6,000.00		
322000	Arrendamiento de edificios			
322001	Arrendamiento de edificios	66,000.00		
329000	Otros arrendamientos			
329002	Renta de bienes muebles	16,272.00		
336000	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión			
336001	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	15,000.00		
341000	Servicios financieros y bancarios			
341001	Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios	9,500.00		
345000	Seguros de Bienes Patrimoniales			
345001	Seguros	16,697.99		
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	35,000.00		
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	15,000.01		
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de eq. De cómputo y tecnologías de la información			
353001	Mantenimiento de bienes informáticos	12,000.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			
355001	Mantenimiento de vehículos	45,000.00		
358000	Servicios de Limpieza y manejo de desechos			
358001	Servicio de Lavandería, Limpieza y Fumigación	8,000.00		
360000	Servicios de comunicación social y publicidad			
361000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales			
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	16,200.00		
370000	Servicios de Traslado y Viáticos			
372000	Pasajes terrestres			
372001	Pasajes terrestres	6,000.00		
375000	Viáticos en el país			
375001	Viáticos en el país	53,000.00		
382000	Gastos de orden social y cultural			
382001	Gastos de orden social	314,116.00		
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			



398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	11,000.00		
440000	AYUDAS SOCIALES			591,782.00
	<u>REPO</u>		591,782.00	
441000	Ayudas Sociales a personas			
441001	Ayudas sociales a personas	60,000.00		
441003	Ayudas a discapacitados	20,000.00		
441004	Ayudas a enfermos	29,782.00		
441005	Ayudas a adultos mayores	45,000.00		
441006	Ayudas a madres solteras	7,000.00		
441007	Ayudas a familias vulnerables	28,000.00		
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza			
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	90,000.00		
445000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro			
445003	Apoyos comunitarios	310,000.00		
448000	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros			
4480001	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	2,000.00		
500000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>			\$94,000.00
	<u>REPO</u>		\$94,000.00	
511000	Muebles de oficina y estantería			
511001	Muebles de oficina y estantería	40,000.00		
515000	Equipo de cómputo y de tecnología de la información			
515001	Bienes informáticos	30,000.00		
565000	Equipo de comunicación y telecomunicación			
565001	Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	4,000.00		
569000	Otros equipos			
569001	Otros equipos	20,000.00		
GRAN TOTAL				\$4,273,298.40

Derechos Enterados. 11-08-2016



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL DECRETO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE AGOSTO DEL 2016.

DICE:

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo tercero transitorio, así como lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de su Reglamento que obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; razón por la cual resultan necesarias las reformas al Decreto que creo a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital.

DEBE DECIR:

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo tercero transitorio, así como lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de su Reglamento que obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; razón por la cual resultan necesarias las reformas al Decreto que creo a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

DICE:

QUINTO. Que la necesidad de reformar en su totalidad al Decreto que creo a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital; radica en que las modificaciones al Decreto vigente, equivalen a más del cincuenta por ciento de los artículos, adecuándolos a la equidad de género; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo es por ello que se opta por modificarlo.

DEBE DECIR:

QUINTO. Que la necesidad de reformar en su totalidad al Decreto que creo a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital; radica en que las modificaciones al Decreto vigente, equivalen a más del cincuenta por ciento de los artículos, adecuándolos a la equidad de género; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo es por ello que se opta por modificarlo.

DICE:

**DECRETO
QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE
MEZQUITAL**

DEBE DECIR:

**DECRETO
QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL
MEZQUITAL**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de agosto 2015.

Derechos Enterados.



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 FRACCIÓN II Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 8 DE AGOSTO DEL 2016.

DICE:

Artículo 24. La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo;
- II. Proponer y operar los lineamientos de salud pública que se aplicarán en el Organismo y que regirán sus actividades, en armonía con las disposiciones constitucionales, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional de los Servicios de Salud y la normatividad aplicable;
- III. Aplicar las políticas y normas relativas a la prevención y control de las enfermedades y de los riesgos para la salud emanados por los niveles Federal, Estatal y Municipal;
- IV. Autorizar la formalización de sistemas, modelos, lineamientos y procedimientos sobre educación y fomento a +
- V. .la salud en el Organismo;
- VI. Fomentar la investigación para la atención, prevención y control de las enfermedades y riesgos para la salud;
- VII. Establecer, dirigir y evaluar la prestación de servicios de salud del Organismo;
- VIII. Inducir la participación de los sectores público, social y privado en los programas de prevención y control de enfermedades;
- IX. Establecer las comisiones y los comités que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos competencia del Organismo;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la persona titular de la Dirección General del Organismo, así como nombrar o remover al demás personal con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XI. Determinar las actualizaciones del Programa Institucional del Organismo, el cual deberá ser congruente con la actualización que sobre el particular establezcan las dependencias del Gobierno del Estado de Hidalgo, respecto a los planes de desarrollo;
- XII. Presentar ante la Junta de Gobierno los informes de evaluación de la gestión y actividades, así como de los programas y proyectos implementados definiendo para tal efecto objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas específicas y resultados;
- XIII. Informar a la Junta de Gobierno y a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano sobre el avance físico y financiero de obras y acciones;
- XIV. Presentar ante la Junta de Gobierno los informes de la evaluación de ingresos y egresos, complementados con indicadores de resultados;
- XV. Establecer sistemas de evaluación de resultados de gasto público en función de sus objetivos, programas, proyectos y metas aprobadas de conformidad con los lineamientos emitidos por autoridades federales y estatales;
- XVI. Presentar el anteproyecto de cuotas y tarifas ante la Junta de Gobierno para su aprobación, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XVII. Mantener actualizado el registro y control de los bienes de dominio del Organismo que tenga a su cargo, así como enviar a la Secretaría de Finanzas y Administración el informe del estado que guarda su patrimonio inmobiliario;
- XVIII. Dar cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- XIX. Dar cumplimiento a las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras, en los plazos que indiquen éstas en sus leyes o reglamentos;
- XX. Proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, las reformas o adiciones al Estatuto;
- XXI. Autorizar los manuales de organización y procedimientos del Organismo;
- XXII. Establecer el Programa de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público, incluyendo estructura orgánica, plantilla de personal así como el parque vehicular;
- XXIII. Establecer, en congruencia con la normatividad y procedimientos aplicables, la administración del Sistema Integral de Archivos del Organismo;
- XXIV. Establecer los mecanismos al interior del Organismo para garantizar el derecho de acceso a la



- información pública de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
- XXV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental;
 - XXVI.** Impulsar la profesionalización y capacitación continua del personal del Organismo;
 - XXVII.** Regular las relaciones laborales del personal del Organismo;
 - XXVIII.** Aprobar los lineamientos en materia de programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;
 - XXIX.** Determinar las acciones en materia de igualdad de género, y acceso a una vida libre de violencia al interior del Organismo;
 - XXIX.** Vigilar que las y los servidores públicos del Organismo desarrollen sus actividades y cumplan con las atribuciones conferidas en el presente Estatuto y la normatividad aplicable;
 - XXX.** Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto; y
 - XXXI.** Las demás que le confieran el Decreto de creación y de reforma del Organismo, así como lo que le indique la Junta de Gobierno, la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y la dependencia coordinadora de sector, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBE DECIR:

Artículo 24. La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades:

- I.** Administrar y representar legalmente al Organismo;
- II.** Proponer y operar los lineamientos de salud pública que se aplicarán en el Organismo y que regirán sus actividades, en armonía con las disposiciones constitucionales, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional de los Servicios de Salud y la normatividad aplicable;
- III.** Aplicar las políticas y normas relativas a la prevención y control de las enfermedades y de los riesgos para la salud emanados por los niveles Federal, Estatal y Municipal;
- IV.** Autorizar la formalización de sistemas, modelos, lineamientos y procedimientos sobre educación y fomento a la salud en el Organismo;
- V.** Fomentar la investigación para la atención, prevención y control de las enfermedades y riesgos para la salud;
- VI.** Establecer, dirigir y evaluar la prestación de servicios de salud del Organismo;
- VII.** Inducir la participación de los sectores público, social y privado en los programas de prevención y control de enfermedades;
- VIII.** Establecer las comisiones y los comités que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos competencia del Organismo;
- IX.** Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la persona titular de la Dirección General del Organismo, así como nombrar o remover al demás personal con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia;
- X.** Determinar las actualizaciones del Programa Institucional del Organismo, el cual deberá ser congruente con la actualización que sobre el particular establezcan las dependencias del Gobierno del Estado de Hidalgo, respecto a los planes de desarrollo;
- XI.** Presentar ante la Junta de Gobierno los informes de evaluación de la gestión y actividades, así como de los programas y proyectos implementados definiendo para tal efecto objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas específicas y resultados;
- XII.** Informar a la Junta de Gobierno y a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano sobre el avance físico y financiero de obras y acciones;
- XIII.** Presentar ante la Junta de Gobierno los informes de la evaluación de ingresos y egresos, complementados con indicadores de resultados;
- XIV.** Establecer sistemas de evaluación de resultados de gasto público en función de sus objetivos, programas, proyectos y metas aprobadas de conformidad con los lineamientos emitidos por autoridades federales y estatales;
- XV.** Presentar el anteproyecto de cuotas y tarifas ante la Junta de Gobierno para su aprobación, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XVI.** Mantener actualizado el registro y control de los bienes de dominio del Organismo que tenga a su cargo, así como enviar a la Secretaría de Finanzas y Administración el informe del estado que guarda su patrimonio inmobiliario;
- XVII.** Dar cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y observar la normatividad que en



materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

- XVIII.** Dar cumplimiento a las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras, en los plazos que indiquen éstas en sus leyes o reglamentos;
- XIX.** Proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, las reformas o adiciones al Estatuto;
- XX.** Autorizar los manuales de organización y procedimientos del Organismo;
- XXI.** Establecer el Programa de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público, incluyendo estructura orgánica, plantilla de personal así como el parque vehicular;
- XXII.** Establecer, en congruencia con la normatividad y procedimientos aplicables, la administración del Sistema Integral de Archivos del Organismo;
- XXIII.** Establecer los mecanismos al interior del Organismo para garantizar el derecho de acceso a la información pública de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
- XXIV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental;
- XXV.** Impulsar la profesionalización y capacitación continua del personal del Organismo;
- XXVI.** Regular las relaciones laborales del personal del Organismo;
- XXVII.** Aprobar los lineamientos en materia de programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;
- XXVIII.** Determinar las acciones en materia de igualdad de género, y acceso a una vida libre de violencia al interior del Organismo;
- XXIX.** Vigilar que las y los servidores públicos del Organismo desarrollen sus actividades y cumplan con las atribuciones conferidas en el presente Estatuto y la normatividad aplicable;
- XXX.** Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto; y
- XXXI.** Las demás que le confieran el Decreto de creación y de reforma del Organismo, así como lo que le indique la Junta de Gobierno, la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y la dependencia coordinadora de sector, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DICE:

Artículo 40. Corresponde a la Dirección de Políticas y Estrategias en Salud Pública:

- I.** Dirigir las políticas y estrategias de salud pública para la prevención y control de enfermedades en las diferentes etapas de la vida;
- II.** Evaluar el impacto de las políticas y estrategias de salud pública operadas por el Organismo;
- III.** Participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo y proponer las políticas y estrategias de salud pública a fin de mejorar las condiciones de salud de la población;
- IV.** Contribuir en la consolidación del Sistema Estatal de Salud mediante la dirección de los programas de salud pública en el Organismo;
- V.** Dirigir y evaluar las actividades de intervención en caso de emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales y otras urgencias;
- VI.** Difundir, evaluar y supervisar en los Servicios de Salud de Hidalgo los programas y lineamientos nacionales y estatales de salud pública para la prevención y control de enfermedades;
- VII.** Plantear y participar en líneas de investigación de salud pública tendientes a mejorar la salud de la población;
- VIII.** Aportar información de salud pública que contribuya al diseño de las estrategias de promoción de la salud en el Organismo;
- IX.** Difundir el perfil epidemiológico de la población de los Servicios de Salud de Hidalgo; y
- X.** Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBE DECIR:

Artículo 40. Corresponde a la Dirección de Políticas y Estrategias en Salud Pública:



- I. Dirigir las políticas y estrategias de salud pública para la prevención y control de enfermedades en las diferentes etapas de la vida;
- II. Evaluar el impacto de las políticas y estrategias de salud pública operadas por el Organismo;
- III. Participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo y proponer las políticas y estrategias de salud pública a fin de mejorar las condiciones de salud de la población;
- IV. Contribuir en la consolidación del Sistema Estatal de Salud mediante la dirección de los programas de salud pública en el Organismo;
- V. Dirigir y evaluar las actividades de intervención en caso de emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales y otras urgencias;
- VI. Difundir, evaluar y supervisar en los Servicios de Salud de Hidalgo los programas y lineamientos nacionales y estatales de salud pública para la prevención y control de enfermedades;
- VII. Plantear y participar en líneas de investigación de salud pública tendientes a mejorar la salud de la población;
- VIII. Aportar información de salud pública que contribuya al diseño de las estrategias de promoción de la salud en el Organismo;
- IX. Difundir el perfil epidemiológico de la población de los Servicios de Salud de Hidalgo; y
- X. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DICE:

Artículo 53. Corresponde a la Dirección de Finanzas:

- I. Gestionar la ministración oportuna de los recursos financieros provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento así como la correcta y transparente aplicación de los recursos ;
- II. Emitir los lineamientos para el ejercicio del gasto público de las unidades del Organismo aplicando los criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;
- III. Implementar los lineamientos para la comprobación del gasto público en el Organismo, y establecer mecanismos de control para vigilar su cumplimiento;
- IV. Supervisar el registro contable de las operaciones financieras del Organismo y emitir los estados financieros correspondientes;
- V. Radicar los recursos financieros a las unidades del Organismo, de conformidad al presupuesto autorizado y previa conciliación financiera;
- VI. Autorizar la comprobación de la adquisición de bienes, servicios, insumos y gastos ejercidos por las unidades del organismo conforme a normatividad;
- VII. Controlar la operación de las cuentas bancarias a su cargo y verificar que se realicen las conciliaciones bancarias correspondientes de conformidad con los lineamientos establecidos;
- VIII. Supervisar y controlar los servicios generales de correspondencia y archivo del Organismo así como vigilar el cumplimiento normativo establecido para el mismo;
- IX. Realizar la integración del avance de gestión financiera en cumplimiento a lo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y dentro del marco que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- X. Proponer la cancelación de los adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, de acuerdo a las normas y bases correspondientes, gestionando para tal efecto la autorización por parte de la Subdirección General de Administración y Finanzas;
- XI. Determinar la disponibilidad presupuestal, de cada fuente de financiamiento conforme al momento contable del registro de las operaciones;
- XII. Informar y proponer la reasignación de la disponibilidad presupuestal del Organismo previa conciliación financiera y con la validación del titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad aplicable al presupuesto federal o estatal según corresponda;
- XIII. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos; y
- XIV. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



DEBE DECIR:**Artículo 53. Corresponde a la Dirección de Finanzas:**

- I. Gestionar la ministración oportuna de los recursos financieros provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento así como la correcta y transparente aplicación de los recursos ;
- II. Emitir los lineamientos para el ejercicio del gasto público de las unidades del Organismo aplicando los criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;
- III. Implementar los lineamientos para la comprobación del gasto público en el Organismo, y establecer mecanismos de control para vigilar su cumplimiento;
- IV. Supervisar el registro contable de las operaciones financieras del Organismo y emitir los estados financieros correspondientes;
- V. Radicar los recursos financieros a las unidades del Organismo, de conformidad al presupuesto autorizado y previa conciliación financiera;
- VI. Autorizar la comprobación de la adquisición de bienes, servicios, insumos y gastos ejercidos por las unidades del organismo conforme a normatividad;
- VII. Controlar la operación de las cuentas bancarias a su cargo y verificar que se realicen las conciliaciones bancarias correspondientes de conformidad con los lineamientos establecidos;
- VIII. Supervisar y controlar los servicios generales de correspondencia y archivo del Organismo así como vigilar el cumplimiento normativo establecido para el mismo;
- IX. Realizar la integración del avance de gestión financiera en cumplimiento a lo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y dentro del marco que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- X. Proponer la cancelación de los adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, de acuerdo a las normas y bases correspondientes, gestionando para tal efecto la autorización por parte de la Subdirección General de Administración y Finanzas;
- XI. Determinar la disponibilidad presupuestal, de cada fuente de financiamiento conforme al momento contable del registro de las operaciones;
- XII. Informar y proponer la reasignación de la disponibilidad presupuestal del Organismo previa conciliación financiera y con la validación del titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad aplicable al presupuesto federal o estatal según corresponda;
- XIII. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos; y
- XIV. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

L.I. Gustavo Cordoba Ruiz

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Rúbrica



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 028

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N209-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	22/8/2016	18/8/2016 10:00 horas	23/8/2016 10:00 horas	25/8/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA "PROBOOK 640 G1 FAMILIA DE PROCESADOR INTEL CORE I7-4600M		6	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N210-2016	22/8/2016	18/8/2016 11:00 horas	23/8/2016 11:00 horas	25/8/2016 11:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COCINA INTEGRAL EQUIPADA		1	PIEZA
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COCINA INTEGRAL EQUIPADA		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N211-2016	22/8/2016	18/8/2016 12:00 horas	23/8/2016 12:00 horas	25/8/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CIZALLA QUE CONSTA DE UNA CORTADORA S-700		1	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS .ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE AGOSTO DEL 2016

C.P. YASMÍN TERESA SALOMÓN MOLINA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 15 al 17 de Agosto del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN23-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA HACIA UNA VIDA MEJOR
Volumen a adquirir	31 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	25 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN24-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PROYECTOS Y APOYOS PARA COMUNIDAD DIFERENTE
Volumen a adquirir	159 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	25 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE AGOSTO DE 2016

**MTRO. ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 10-08-2016



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002/2016

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los Recursos autorizados por Dirección General en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante los oficios Nos. CAASIM-2899/2016 de fecha 2 de agosto del 2016 y CAASIM-2966/2016 de fecha 8 de agosto del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-LICITACIÓN-02-2016	\$ 400.00	19-Agosto-2016	19-Agosto-2016 10:00 horas	22-Agosto-2016 10:00 horas	26- Agosto-2016 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Sustitución de Línea de conducción por bombeo de agua potable de 10" de diámetro Boulevard Minero, tramo avenida federalismo a colonia Parque de Poblamiento - avenida 8, colonia Plutarco Elías calles y arreglo mecánico, fontanería en cárcamo de bombeo Trigueros, colonia Morelos 2a. Sección, en Pachuca de Soto Hgo.	60 Días Naturales	01-Septiembre-2016	30-October-2016	\$ 560,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-LICITACIÓN-03-2016	\$ 400.00	19-Agosto-2016	19-Agosto-2016 10:00 horas	22-Agosto-2016 12:00 horas	26- Agosto-2016 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Bacheo en pavimento de concreto hidráulico, asfáltico u otros, Municipio Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma y sus zonas conurbadas, Estado de Hidalgo. Trabajos de Dirección de Operación Hidráulica.	122 Días Naturales	01-Septiembre-2016	31-diciembre-2016	\$ 530,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: WWW.CAASIM.HIDALGO.GOB.MX y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en las oficinas del Departamento de Licitaciones, sita en Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771)-71-743-00, Ext. 1058, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago podrá ser en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, (este pago no es reembolsable)

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Sistema de agua potable** para la licitación No. CAASIM-HGO-LICITACIÓN-02-2016 y (**carreteras (CS), o bacheo**, para la Licitación CAASIM-HGO-LICITACIÓN-03-2016 Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón. Y que tengan las clasificaciones solicitadas.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de Dirección de Construcción, de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, sita en Av. Industrial la Paz No. 200, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, sita en Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de agosto del 2016

ING. DANIEL BARRERA MARTÍNEZ
DIRFECTOR GENERAL DE LA CAASIM

Rúbrica

Derechos Enterados.10-08-2016



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIAL HIDRAULICO, HULES Y DERIVADOS.
Número de la Licitación	EA-913005999-N36-2016, SEGUNDA VEZ
Volumen a adquirir	06 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2016, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE AGOSTO DE 2016 11:00 HRS.
Fallo	23 DE AGOSTO DE 2016, 11:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	15 y 16 de agosto 2016

Objeto de la Licitación	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION.
Número de la Licitación	EA-913005999-N37-2016
Volumen a adquirir	04 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2016, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE AGOSTO DE 2016 12:00 HRS.
Fallo	23 DE AGOSTO DE 2016, 11:30 HRS.
Periodo de obtención de bases	15 y 16 de agosto 2016

Objeto de la Licitación	SUSTANCIAS QUIMICAS.
Número de la Licitación	EA-913005999-N38-2016
Volumen a adquirir	04 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2016, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE AGOSTO DE 2016 13:00 HRS.
Fallo	23 DE AGOSTO DE 2016, 12:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	15 y 16 de agosto 2016

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANIOBRA, ACARREO Y DISPOSICIÓN DE LODOS.
Número de la Licitación	EA-913005999-N39-2016
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2016, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE AGOSTO DE 2016 14:00 HRS.
Fallo	23 DE AGOSTO DE 2016, 12:30 HRS.
Periodo de obtención de bases	15 y 16 de agosto 2016

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE AGOSTO DEL 2016.

RÚBRICA.
ING. DANIEL BARRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 10-08-2016



CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CRPCCYC-LPN-ADBIM-0001-2/2016 (segundo procedimiento), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: boulevard Circuito La Concepción número 3 Col. La Concepción San Agustín Tlaxiaca C. P. 42162, teléfono: (01 771) 7780823, los días del 8 al 11 de Agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	5 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2016 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE AGOSTO DE 2016 10:00 HRS
Fallo	22 DE AGOSTO DE 2016 10:00 HRS

SAN AGUTIN TLAXIACA, HGO. A 15 DE AGOSTO DE 2016

DR. EDUARDO JAVIER GARCÍA ALONSO
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 04-08-2016



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo., C.P. 42080., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, los días 15 y 16 de agosto del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

INHIFE-LA-013-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo para 2 Laboratorios del Instituto Tecnológico de Pachuca
Volumen a adquirir	19 partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	17/agosto/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/agosto/2016 11:00 horas
Fallo	24/agosto/2016 15:00 horas

INHIFE-LA-014-2016

Objeto de la Licitación	Equipamiento de Mobiliario y Equipamiento Especializado de la Unidad de Docencia de Dos Niveles en la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
Volumen a adquirir	168 partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	17/agosto/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/agosto/2016 12:00 horas
Fallo	24/agosto/2016 15:45 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE AGOSTO DE 2016

ING. HÉCTOR PAZ HENKEL CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2016



MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-056-006 de fecha 13 de Julio del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MST/LP/OP/001/2016	\$ 1,000.00	19/08/2016	19/08/2016 09:00 HRS	22/08/2016 10:00 HRS	26/08/2016 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE LINEA DE AGUA POTABLE SAN PEDRO HUATENGO A C.B.T.I.S. NO. 287	60 DIAS NATURALES	29/08/2016	27/10/2016	\$ 235,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.santiagotulantepec.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **EN JARDIN CARRILLO PUERTO S/N COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL EN SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.**, de lunes a viernes de **10:00 a 14:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **SISTEMA DE AGUA POTABLE.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS EN PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN JARDIN CARRILLO PUERTO S/N COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL EN SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **SALA DE EXPRESIDENTES MUNICIPALES EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN JARDIN CARRILLO PUERTO S/N COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL EN SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., a 15 de **Agosto** de 2016.

LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

Derechos Enterados. 10-08-2016



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.**CONVOCATORIA MULTIPLE 001-2016**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número MTRO-REPO-SA-PA-04-2016 y MTRO-REPO-SA-TN-05-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tepejidelriohidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en calle Palacio Municipal S/N, Col. Centro, de esta Ciudad, teléfono: 017737333454, los días 15 y 16 de Agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N°: MTRO-REPO-SA-PA-04-2016

Objeto de la Licitación	MATERIALES UTILES Y EQUIPO MENOR DE OFICINA
Volumen a adquirir	94 PÁRTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2016 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE AGOSTO DE 2016 10:00 HRS.
Fallo	22 DE AGOSTO DE 2016 10:00 HRS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N°: MTRO-REPO-SA-TN-05-2016

Objeto de la Licitación	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TEGNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
Volumen a adquirir	53 PÁRTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2016 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE AGOSTO DE 2016 12:00 HRS.
Fallo	22 DE AGOSTO DE 2016 12:00 HRS.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A 15 DE AGOSTO DE 2016

ING. FERNANDO MIRANDA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2016



MUNICIPIO DE ZEMPOALA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-083-005 de fecha 21 de Julio de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
ZEMPOALA-001-2016	\$400.00	19/08/2016	19/08/2016 9:00 HRS	22/08/2016 10:00 HRS.	26/08/2016 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Línea de conducción de agua potable en la comunidad de Zempoala	120 días Naturales	29/08/2016	26/12/2016	\$660,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://zempoala-hgo.net/wcbzempoala> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Principal S/N Col. Centro Zempoala, Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de L. Municipio de Zempoala (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Sistema de Agua potable y/o Líneas de Conducción.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la oficina de obras públicas

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo de Presidencia Municipal de Zempoala

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Zempoala Hgo., a 15 de Agosto de 2016
Lic. Selene Peña Ávila
Presidenta Municipal Constitucional
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-08-2016



CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Hidalgo, A.C. convoca a todos los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en el Hotel Fiesta Inn, ubicado en Blvd Luis Donaldo Colosio 2009 en la ciudad de Pachuca el día martes 30 de agosto de 2016 a las 9:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum,
2. Informe del Consejo de Administración,
3. Presentación de Estados Financieros,
4. Elección de Consejo de Administración,
5. Asuntos Generales.

En caso de no haber quórum en la primera reunión, la Asamblea se celebrará media hora después en la misma fecha y lugar, con los asociados que estén presentes.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de Agosto de 2016

ING. IVETT BULOS GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE HIDALGO A.C.**
RUBRICA

Derechos Enterados. 09-08-2016



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 090/2014-55
POBLADO: SAN BUENAVENTURA
MUNICIPIO: TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.

H A G O S A B E R

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 090/2014, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACION DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE SIXTO GARCÍA GUERRERO, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LA PARCELA NÚMERO 873 Z-5 P1/1, CON PRECIO TOTAL DE \$197,263.125 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 125/100 MONEDA NACIONAL) Y DE LA PARCELA NÚMERO 930 Z-5 P1/1, CON UN PRECIO TOTAL DE \$73,236.69 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL); PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2016

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 151/2016-14
POBLADO: VENTA PRIETA
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JOSE PEREZ y ESTHER PEREZ TELLEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que SALVADOR HERNANDEZ RANGEL, le demanda ante este Tribunal la prescripción positiva de derechos sobre la parcela 148, prevista en la Fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 12 de Julio del año 2016, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 13 de octubre del año 2016, a las 12:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Pachuca, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 12 de Julio del año 2016.

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2016

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 266/2013-55
POBLADO: CONEJOS
MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: CONFLICTO POR LIMITES

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN O CAUSAHABIENTE EN SU CASO DE SATURNINA TRONCOSO MORQUECHO, se hace de su conocimiento que el Comisariado Ejidal de Conejos, municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, demanda en vía de reconvencción la nulidad absoluta de la escritura número 6326, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del Notario Público número 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciado ANGEL OTERO RIVERO, en el que comparece CLEMENCIA DE LA PEÑA DE LARIOS FAJARDO como fideicomitente, SATURNINA TRONCOSO MORQUECHO, y constructora TERE S.A. DE C.V.; prevista en la fracción I y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por auto de quince de febrero de dos mil trece, radicándose bajo el expediente 266/2013-55, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos,(Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le



harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región en el que se encuentre enclavado el poblado de Conejos, municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de julio de dos mil dieciséis.

1 - 2

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. SECRETARIO DE ACUERDOS. EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. "RUBRICA"..

Derechos Enterados.10-08-2016

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 509/2015-55
POBLADO: BATHI
MUNICIPIO: CHAPANTONGO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A OFELIA MARTÍNEZ ÁNGELES, DEMETRIO MARTÍNEZ LUGO y J. JESÚS MARTÍNEZ LUGO, se hace de su conocimiento que **JUAN REYES VILLEDA, en su calidad de apoderado legal de ALBERTO ÁNGELES MARTÍNEZ,** demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela ejidal número 116, ubicada en el ejido de Bathi, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 55, por auto de quince de febrero de dos mil dieciséis, radicándose bajo el expediente 509/2015-55, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Bathi, Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Chapantongo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55.- RÚBRICA.**

Derechos Enterados.10-08-2016.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 952/2014**

Exp. No. 952/2014
E.M.

----- Tula de Allende Hidalgo, a 24 veinticuatro de Junio del año 2016 dos mil dieciséis. ----- Por presentada **MARÍA TERESA GARRIDO LOZADA,** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1067, 1068, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; se ACUERDA: - - - I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en Pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en lote 27 veintisiete, del Fraccionamiento "Siete Mezquites", la Ex Hacienda de Tlahuelilpan, actualmente en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos. - - - II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 once horas del día 24 veinticuatro de Agosto del año en curso.** - - - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de **\$3, 200,500.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.),** valor pericial estimado en autos. - - - IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad. - - - V.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 48 cuarenta y ocho, a 55 cincuenta y cinco y 64 sesenta y cuatro a 80 ochenta de autos. ----- VI.-- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ----- -ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.-----

3 - 3

TULA DE ALLENDE A 14 DE JULIO DE 2016, DOS MIL DIECISEIS.-**ACTUARIO.-LIC. LUGO ROA HUGO.-Rúbrica.**

derechos enterados. 25-07-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 257/2016**

----- En el expediente número 257/2016 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ANA MARIA, MARIA GUADALUPE, JUAN, JESUS Y PEDRO de apellidos LOPEZ OLVERA, BEATRIZ, SANDRA, GRISELDA Y GUSTAVO ADOLFO de apellidos CRUZ LOPEZ a bienes de ARTURO LOPEZ OLVERA, obra un auto que a la letra dice :-----
----- Huichapan, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis -----
----- Por presentado GUSTAVO CRUZ RAMIREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1642 del Código Civil, 47, 55, 70, 109, 110, 111, 770, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - -I.- Ratificado que sea el escrito de cuenta, en día y hora hábil ante esta autoridad, por quien lo suscribe, se acordara lo conducente. - - - -II.- tomando en consideración que de autos se advierte que los denunciante de la presente sucesión ANA MARIA, MARIA GUADALUPE, JUAN, JESUS y PEDRO de apellidos LOPEZ OLVERA, son parientes en segundo grado en línea colateral igual con el autor de la presente sucesión, por lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del



Estado de Hidalgo, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo Regional", en los sitios públicos del lugar del fallecimiento y origen del finado ARTURO LOPEZ OLVERA anunciando su muerte si testar, a fin de que quien se crea con igual o mejor derecho a heredar comparezca ante este H juzgado a hacer valer sus derechos, en el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial -----III-----

----- IV.- Notifíquese y cúmplase ----- Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario que autoriza y da fe LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo. Mayo de 2016.- Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 02-08-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 250/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE LUIS OSEGERA MAXIMILIANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ESCUDERO REYNOSO RICARDO Y HERRERA TORRES CRISTHIAN LIMARA, EXPEDIENTE NÚMERO 250/2014, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de julio del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado JOSE LUIS OSEGURA MAXIMILIANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo Certificado de gravamen respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en EL NUMERO 109, MANZANA 8, LOTE 10, POLIGONO P2/4, PARCELA 88 Y 105 Z-1, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CONOCIDO COMO PRIVADA BARCIENCE; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$658,613.15 (SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS TRECE PESOS 15/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto de 2016.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados.03-08-2016

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 721/2014

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARIBEL ALDANA LUGO** en contra de **EMETERIO REYES ACEVEDO**, radicándose en este juzgado bajo el número de expediente **721/2014**, en el que se dictó un acuerdo de fecha 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince en los siguientes términos:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada EMETERIO REYES ACEVEDO al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a EMETERIO REYES ACEVEDO, el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 03 tres de agosto del año 2015 dos mil quince, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndoseles notificar en lo subsecuente, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, que correrá a partir del día siguiente en que se notifique el presente auto.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2016 dos mil dieciséis.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.03-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 574/2013

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **OMAR CANUTO SALAS** en su carácter de apoderado legal de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **PEREZ MARTINEZ AARON**, expediente número 574/2013, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de junio 2016 dos mil dieciséis.

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 85, DE LA MANZANA G, DE LA CALLE SAN AGUSTIN DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE DE POBLAMIENTO SAN ANTONIO UBICADO EN ESTA CIUDAD, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único real electrónico número 27587, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.



II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; julio de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-**LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS**.-Rúbrica.
Derechos Enterados.04-08-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1084/2013**

Dentro del Expediente con Número **1084/2013**, relativo al **Juicio Especial Hipotecario** promovido por **FAUSTO ZÚÑIGA MARTÍNEZ**, en contra de **FELIPE HERNÁNDEZ NOLASCO**, se pronunció un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - - - En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 13 trece de Mayo de 2016 dos mil dieciséis. - - - - -

- - - - - Por presentada **ROSANNA FLORES MONTIEL**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

- - - - - I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en: **A).**- Un predio rústico con casa, ubicado en camino a Comaltepec número 42, Colonia Comaltepec, Huejutla de Reyes, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide 20.00 metros y linda con Irineo Hernández Pérez; SUR.- 20.00 metros y linda con Lauro Castillo; ORIENTE.- 15.00 metros y linda con Irineo Hernández Pérez; y PONIENTE.- 15.00 metros y linda con camino a Comaltepec; cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 441, Libro I, Sección I, de fecha 12 doce de Septiembre de 2007 dos mil siete. - - - - -

- - - II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **10:00 diez horas del día 25 veinticinco de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, en tanto lo permite la basta agenda de esta secretaria. - - - - -

- - - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos respecto del referido inmueble por el perito Napoleón Rodríguez Hernández; ello en virtud de que esta autoridad judicial considera justo y apegado a derecho dicho valor pericial, que salvaguarda los derechos humanos tanto de los acreedores así como del deudor ya que entre los avalúos más bajos de \$271,000.00 (doscientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional emitido por el perito Ricardo Daniel Magaña Zepeda, así como el valor pericial de \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) emitido por la perito Zoraida Valdez Zavala, y el avalúo más alto de \$1,390,000.00 (un millón trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) emitido por el perito Eduardo Hugo Luque Gómez, se considera como promedio intermedio entre ellos el ya referido avalúo. - - - - IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario el "Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. - - - - V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la foja 109 a la foja 125 de este legajo. - - - - VI.- Notifíquese y Cúmplase. - - - - **A s í** lo acordó y firmó el **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, quien da fe. - - - - -

- - - - - **DOY FE.-**

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 17 diecisiete de Mayo del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2016

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1064/2011**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **JORGE RODRIGUEZ INDA** en su carácter de apoderado legal del **PROYECTOS ADAMANTINE S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en su carácter de cesionaria de "Empresa y Capital", Sociedad Anónima promotora de Inversión de Capital Variable, a su vez cesionaria de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **JOSE GONZALO CASTILLO PEREZ**, expediente número 1064/2011, se dictó acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 dieciséis de junio 2016 dos mil dieciséis.

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO 2016 DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE VALLE DEL PEDREGAL, NUMERO 162, LOTE 32, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL UBICADO EN ESTA CIUDAD, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único real electrónico número 25941, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.



II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$997,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo junio de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-**LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.**-Rúbrica.
Derechos Enterados. 13-07-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 724/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS** DENTRO DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **SERGIO BELTRAN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUAREZ GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** ACTUALMENTE SEGUIDO POR **JORGE RODRIGUEZ INDA APODERADO LEGAL DE PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE YESENIA LUGO FRANCO**, EXPEDIENTE NUMERO **724/2010**.

RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN JOSE, NUMERO 62-A, INTERIOR 1, DE LA AVENIDA HIDALGO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS,

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DE 2016.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.**-Rúbrica.
Derechos Enterados. 13-07-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 791/2015**

RUTH MAYOLA GARCÍA URRIETA

DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE **JURISDICCION VOLUNTARIA** PROMOVIDO POR PATRICIA ELLEN VAN NEST CIESZYNSKI, EXPEDIENTE NÚMERO **791/2015 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE HA LA LETRA DICE**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de junio de junio del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentada PATRICIA ELLEN VAN NEST CIESZYNSKI, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 121 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y debido a que como puede apreciarse en autos, no se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificarse a RUTH MAYOLA GARCÍA URRIETA en su carácter de vendedora la radicación de las presentes diligencias, notifíquesele por medio de EDICTOS, debiéndose de publicar por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico EL SOL DE HIDALGO (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 15 QUINCE DÍAS para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la tramitación de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por PATRICIA ELLEN VAN NEST CIESZYNSKI.

II. Dado que la publicación de edictos devenga derecho de pago, quedan a disposición del promovente en esta Secretaría los mismos para que por su conducto se realice el trámite respectivo, previa solicitud realizada.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.**

1 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2016



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

NÚMERO EXPEDIENTE 465/2014

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS** en su carácter de Apoderados de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en contra de **VERÓNICA GUADALUPE LUNA CHÁVEZ**, radicándose en este juzgado bajo número de expediente **465/2014**, en el que se dictó un acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio de 2016 des mil dieciséis en los siguientes términos:

I.- Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, predio urbano identificado como lote 05 cinco de la manzana XXVI, ubicado en Calle 02 dos, número 05 cinco, del Fraccionamiento denominado "Villas de San Marcos", del municipio de Zempoala, estado de Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 34818.

III.- De nueva cuenta se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

VI.- Por lo que hace a lo solicitado por el promovente en su punto marcado con el número 03 tres conforme a la regla específica establecida en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo que a la letra dice: "Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca..." y visto el contenido del avalúo exhibido por el promovente ante oficialía de partes de fecha 06 seis de junio del año en curso será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$815,900.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N).

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de julio de 2016 dos mil dieciséis.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1553/2015

GENARO PIEDRA MARTÍNEZ.

DONDE SE ENCUENTRE

PRESENTE

- - - En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **RENÉ SOTRES URIBE** en contra de **GENARO PIEDRA MARTÍNEZ** dentro del expediente número **1553/2015** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 08 ocho de Agosto del 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: ----- I.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre el presente juicio a ofrecimiento de prueba por el termino de 10 diez días. - - - II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. - - - III.- El archivo está a disposición de la parte actora para que en USB realice el tramite de publicación correspondiente. - - - IV.- Notifíquese y cúmplase. - - - **ASI**, lo proveyó y firma el Ciudadano **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO**, que autentica y da fe. - -

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 09 de Agosto del 2016.-ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 193/2015

Dentro de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ VITE HERNANDEZ**, promovida por la LIC. **OLIVIA LOPEZ VILLAGRAN** en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, expediente número 193/2015, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

"Como lo solicita la promovente, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada **LUZ MARIA VITE HERNANDEZ**, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, por conducto de su apoderada legal **OLIVIA LOPEZ VILLAGRAN**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que él para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

Así mismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta localidad, que resulta ser el "Sol de Hidalgo".

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, Junio de 2016.-EL ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-08-2016



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 518/2015**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO** en su carácter de **Cesionario Oneroso de Créditos y Derechos Derivados de Recuperadora de Deuda Hipotecaria Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de **PEDRO SERGIO GRANADOS BARCENAS**, radicándose la demanda bajo el expediente numero **518/2015**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 1 uno de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, del que se advierte que dicho bien se encuentra a nombre del demandado **PEDRO SERGIO GRANADOS BARCENA**, reportando como único acreedor a la parte actora dentro del presente juicio, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, realizado por el **ARQUITECTO ITZMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA**, quien le otorga un valor de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, **se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 8 ocho, manzana IV cuarta, calle San Gabriel número 148 ciento cuarenta y ocho, Fraccionamiento "La Providencia Siglo XXI", municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las **10:00 diez horas del día viernes 2 dos de septiembre del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el **10% diez por ciento** del citado valor para participar como postor.

VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo anteriormente referido, para que se imponga de él.

VII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Milenio", de esta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe..

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de agosto del 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 158/2007**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **LICENCIADO JORGE ELISUR FLORES BECERRIL** en su carácter de **apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **SERGIO FLORES GUERRERO**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **158/2007**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 12 doce de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **LICENCIADO JORGE ELISUR FLORES BECERRIL**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 104, 109, 110, 111, 113, fracción III, 127, 129, 457, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al promovente apersonándose dentro de los presentes autos en su carácter de apoderado legal de la parte actora **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acredita con las copias certificadas de las escrituras número 14,594 catorce mil quinientos noventa y cuatro de fecha 11 once de mayo del año 2015 dos mil quince, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas que le es otorgado ante la fe del Notario Público número 243 doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, mismas que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia de lo anterior, se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, relativo al bien inmueble motivo de hipoteca y del que se advierte que dicho bien se encuentra inscrito a nombre del demandado **SERGIO FLORES GUERRERO**, teniendo como único acreedor a la parte actora en el presente juicio, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble motivo del presente juicio, elaborado por el Corredor Público número 8 ocho de la Plaza del Estado de Hidalgo, otorgando un valor de **\$282,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIE**



PESOS 00/100 M.N.), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Como lo solicita el promovente, **se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en la zona 01 cero uno, lote número 19 diecinueve, manzana 09 cero nueve, calle Insurgentes, Municipio de Emilia Zapata, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

V.- **Se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 26 veintiséis de agosto del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

VI.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$282,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VII.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VIII.- **Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo.

IX.- Dado que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese exhorto al **JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO**, con los insertos necesarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva facultar al actuario adscrita a ese juzgado para que proceda a publicar edictos en los tableros notificadores de ese juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición del promovente en ésta secretaría, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

X.- Toda vez que se dejó de actuar por más de dos meses, **notifíquese personalmente a las partes el presente proveído.**

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 141/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **MARIA ISABEL SANTILLAN MONTIEL**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 141/2010**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 06 seis de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de su apoderado legal **LICENCIADA MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado a la parte demandada, en el punto II del proveído de fecha 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada.

II.- En consecuencia como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Álamo, número 102, Lote 2, Manzana 43, del Fraccionamiento el Saucillo municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 16029 dieciséis metro con veintinueve centímetros y linda con lote 3; AL SUROESTE: mide 16.04 dieciséis metros con cuatro centímetros y linda con lote 1; AL SURESTE: mide 06.00seis metros y linda con lote 28; AL NOROESTE: MIDE 06.01 seis metros con un centímetro y linda con calle Álamo, con una superficie total de 96.99 noventa y seis punto noventa y nueve metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos..

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

IV.- Sera postura legal la cubra de contado la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre.



VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero Civil de éste Distrito Judicial quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de agosto del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados.10-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 744/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS** en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **RICARDO QUIJADA CARDOSO Y ALMA ROSA ORTEGA GONZALEZ**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 744/2011**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 4 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 461, 471, 473, 475, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora, por las razones expuestas en el escrito de cuenta, se deja sin efecto la fecha programada en el punto II segundo del proveído de fecha 14 catorce de abril del año en curso, que obra a fojas 212 doscientos doce de autos, señalándose como nueva fecha las **10:00 diez horas del día jueves 25 veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el deshago de la primera almoneda de remate del bien inmueble materia de este juicio.**

II.- **Se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en calle Circuito San Francisco, numero 132 ciento treinta y dos, manzana XIX decima novena, lote 18 dieciocho, Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.**

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$455,700.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VII.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VIII.- **Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados.10-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 832/2007**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS** en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **LINO ESPINOSA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ALFONSO CERON TORRES**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 832/2007**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 475, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la apoderada legal de la parte actora, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, del que se advierte que dicho bien se encuentra inscrito a favor del demandado **ALFONSO CERON TORRES, reportando como único gravamen la hipoteca a favor de la parte actora**, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado realizado por el **ARQUITECTO JOSÉ**



ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, otorgándole el valor de **\$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100M.N.)**, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita la promovente, **se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en el departamento 1 uno, del edificio 1 uno, marcado con el número oficial 101 ciento uno, en Avenida Hacienda el Alamo, "Hacienda San Francisco", de la manzana VI sexta, de la sección "C", en el régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento "Privadas de San Javier" ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma, estado de Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las **11:00 once horas del día lunes 29 veintinueve de agosto del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de junio del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 344/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS** en su carácter de **apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **MARÍA ESTELA RUIZ RODRIGUEZ**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 344/2010**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 12 doce de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 104, 109, 110, 111, 113, fracción III, 127, 129, 457, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la **apoderada legal de la parte actora**, **se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria**, consistente en casa habitación ubicada en calle Primera Privada de la Malaquita número 600 seiscientos, lote 1 uno, manzana VI sexta, Fraccionamiento Colinas de Plata, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- **Se señalan las 11:00 once horas del día viernes 26 veintiséis de agosto del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

III.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$334,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 949/2008**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VERA JUAREZ HECTOR MANUEL Y/O RODRIGUEZ VAZQUEZ AURORA, EXPEDIENTE 949/2008.



SE ORDENA NUEVA CUENTA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, UBICADO EN CALLE AVENIDA DE LAS PALMAS, NÚMERO 106, LOTE 4, MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS VILLAS DEL ALAMO, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$748,100.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "DIARIO MILENIO DE ÉSTA CIUDAD", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados.10-08-2016

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

